SC-CER103099 SA-CER756031

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° SA-008-2025

OBJETO: "MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE PARQUES PÚBLICOS, CANCHAS DEPORTIVAS, MALECONES, ZONAS VERDES Y BOULEVARES EN DIFERENTES SECTORES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA (FASE VIII). LOTES I Y II".

BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

MAYO DE 2025

TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO I INTRODUCCIÓN 7
1.1. NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN 7
1.2. PROGRAMA PRESIDENCIAL DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN 14
1.3. INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS 14
1.4. PUBLICIDAD DEL PROCESO 14
1.5. TÉRMINOS GENERALES APLICABLES A LOS PROCESOS DE EL DISTRITO. 14
1.6. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO 14
CAPÍTULO II INFORMACIÓN GENERAL 16
2.1. OBJETO, PRESUPUESTO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN. 16
2.2. DOCUMENTOS DEL PROCESO 17
2.3. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO 18
2.4. ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN 18
2.5. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC) 21
2.6. RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN 21
2.7. REGLAS DE SUBSANACIÓN 22
2.8. EVALUACIÓN DE PROPUESTAS 23
2.9. CRONOGRAMA DEL PROCESO 24
2.10. IDIOMA 24
2.11. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR 24
2.12. INFORMACIÓN INEXACTA 26
2.13. INFORMACIÓN RESERVADA 27
2.14. MONEDA Y REGLAS DE CONVERSIÓN 28
2.15. CONFLICTO DE INTERÉS 29
2.16. CAUSALES DE RECHAZO 30
2.17 DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN 32
2.18 NORMAS DE INTERPRETACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES 32
2.19 RETIRO DE LA PROPUESTA 33
CAPITULO III MODALIDAD DE SELECCIÓN 34
CAPÍTULO IV ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA 35
4.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA 35
4.2. APODERADO 35
4.3. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA 35

4.3.1. RESPONSABILIDAD EN LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA 35
4.3.2. VIGENCIA DE LA PROPUESTA 36
4.4. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE PROPUESTAS **36**
4.5. SOLICITUD DE ACLARACIÓN O SUBSANACIÓN **37**
4.6. PROPUESTAS PARCIALES **37**
4.7. PROPUESTAS ALTERNATIVAS **37**
CAPÍTULO V REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN **38**
5.1. CAPACIDAD JURÍDICA **39**
5.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA **39**
5.1.2. APODERADO **41**
5.1.3. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL **41**
5.1.4. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES **47**
5.1.5. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES –RUP- **49**
5.1.6. PACTO DE TRANSPARENCIA **49**
5.1.7. VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES 49
5.1.8. VERIFICACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD (SIRI) DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN **50**
5.1.11. VERIFICACION DEL REDAM **50**
5.1.13. CONSENTIMIENTO PARA LA RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES **51**
5.2. CAPACIDAD TÉCNICA **51**
5.2.1. ANEXO TÉCNICO ..... ¡Error! Marcador no definido.
5.2.2. EXPERIENCIA **51**
5.2.3. EQUIPO DE TRABAJO ..... ¡Error! Marcador no definido.
5.3. CAPACIDAD FINANCIERA **64**
5.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL **67**
5.5. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL ..... ¡Error! Marcador no definido.
5.6. CAPACIDAD RESIDUAL **69**
CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC) ..... **¡Error! Marcador no definido.**
CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP) ..... **¡Error! Marcador no definido.**

CAPÍTULO VI CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE 75

6.1. PROPUESTA ECONÓMICA ..... ¡Error! Marcador no definido.

6.1.1. A.I.U. ..... ¡Error! Marcador no definido.

6.2. PUNTAJE POR FACTOR CALIDAD: ..... ¡Error! Marcador no definido.

6.3. PUNTAJE POR CRITERIO AMBIENTAL: PUNTAJE POR USO DE PINTURAS AMIGABLES CON EL MEDIO AMBIENTE (150). ..... ¡Error! Marcador no definido.

6.6. PUNTAJE POR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL ..... ¡Error! Marcador no definido.

6.7. DESCUENTO POR SANCIONES **148**

CAPÍTULO VII RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACION DE RIESGOS **157**

CAPÍTULO VIII ACUERDOS COMERCIALES **158**

CAPÍTULO IX GARANTÍAS **161**

9.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA **161**

9.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO **162**

9.2.1. Garantía de cumplimiento **162**

9.2.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERÍODO DE GARANTÍA **164**

9.2.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL **164**

CAPÍTULO X MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO **166**

CAPITULO XI LISTA DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS **168**

RECOMENDACIONES IMPORTANTES PARA LOS PROPONENTES

1. Lea cuidadosamente el contenido de los Pliegos de Condiciones, y los documentos que hacen parte del mismo, sus formatos y anexos y las normas que regulan los Procesos de Selección de EL DISTRITO, así como la estimación, tipificación y asignación de riesgos establecidos.

2. Verifique que no esté incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad general ni especial o prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

3. Cerciórese de cumplir con las condiciones y requisitos señalados en los Pliegos de Condiciones y sus anexos.

4. Proceda a reunir toda la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquellos que la requiera.

5. Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con la propuesta y verifique que contiene la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley y en el presente documento.

6. Verifique que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en los Pliegos de Condiciones.

7. Suministre toda la información requerida a través de los Pliegos de Condiciones y sus anexos.

8. Tenga en cuenta el Presupuesto Oficial Estimado establecido.

9. Siga y cumpla las instrucciones que se imparten en este documento para la elaboración de su propuesta.

10. Tenga presente la fecha y hora límite previsto para presentar la propuesta en la plataforma SECOP II, así como los plazos establecidos para presentar observaciones, subsanar y presentar documentos.

11. Tenga en cuenta que **toda consulta deberá formularse por escrito dentro de la plataforma SECOP II; no se atenderán consultas personales ni telefónicas**. Ningún convenio verbal con funcionarios o contratistas DEL DISTRITO, antes, durante o después de la entrega de las propuestas, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.

12. Recuerde que, en su condición de proponente, con la sola presentación de su propuesta, autoriza a EL DISTRITO a verificar toda la información que en ella se encuentre.

13. La presentación de la propuesta, por parte del Proponente, constituye evidencia de que

se estudiaron completamente las especificaciones, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que los Pliegos de Condiciones están completos, compatibles y adecuados para identificar el alcance de lo requerido por EL DISTRITO, y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del futuro y eventual contrato que se celebre.

14. Revise la garantía de seriedad de la propuesta, en especial el Tipo de Garantía solicitada, nombre del tomador, objeto asegurado, la vigencia y el valor asegurado, revise el esquema de garantías, de acuerdo con lo exigido en el presente documento. Recuerde anexar el recibo de pago de la garantía y/o la certificación expedida por parte de la compañía de seguros, en el que conste que la Póliza no expirará por falta de pago.

15. Cuando la propuesta contenga información o documentos que tengan el carácter de reservados, de acuerdo con la Ley Colombiana, el proponente deberá hacer manifestación expresa de tal circunstancia en la carta de presentación de la propuesta soportándolo legalmente. En caso de no hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública. Lo anterior, sin perjuicio que el proponente presente el Formato 8 – Autorización tratamiento de datos.

16. Todos los documentos del Proceso de Selección deben tramitarse en la plataforma del SECOP II. Los documentos que se alleguen a la Entidad vía correo electrónico o en físico **NO SERÁN TENIDOS COMO VÁLIDOS EN EL MARCO DEL PROCESO**.

17. La propuesta debe ser presentada en la plataforma del SECOP II. En consecuencia, es responsabilidad del proponente el conocimiento, manejo y uso de la Plataforma.

18. En caso de indisponibilidad del sistema SECOP II que pueda afectar alguna de las etapas del proceso, EL DISTRITO procederá a analizar la viabilidad de suspender el proceso hasta el funcionamiento adecuado del portal. Esta circunstancia se informará a los proponentes mediante la página web de EL DISTRITO. En tal caso, la entidad pondrá a disposición de los interesados el correo electrónico contratos@barranquilla.gov.co

19. De conformidad con el numeral 4° del artículo 6° de la Ley 1437 de 2011 “Deberes de las personas”, el cual señala: Correlativamente con los derechos que les asisten, las personas tienen, en las actuaciones ante las autoridades, los siguientes deberes: “Observar un trato respetuoso con los servidores públicos”. Igualmente, el artículo 7 ibídem menciona que “Las autoridades tendrán, frente a las personas que ante ellas acudan y en relación con los asuntos que tramiten, los siguientes deberes: 1. Dar trato respetuoso, considerado y diligente a todas las personas sin distinción. (…)”

CAPÍTULO I INTRODUCCIÓN

1.1. NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

La Constitución Política Colombiana, en su art. 2 establece los fines esenciales del Estado, y afirma que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en sus vidas, honra, bienes. Así mismo en su art. 366 señala que el bienestar general y la calidad de vida de las personas son finalidades esenciales del Estado, previendo el constituyente para tales efectos, que en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social, tendrá prioridad sobre cualquier asignación.

Son entidades territoriales los Departamentos, los Distritos y los municipios, entre otras, los cuales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la Ley y les corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley y construir las obras que demandan progreso local.

Según los postulados del artículo 209 de la Constitución Política, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El Congreso de la República expidió la Ley 136 de 1994, sobre modernización, organización y funcionamiento de los Municipios, la cual previó, entre otras, como funciones de los Municipios, las siguientes: a) Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determina la ley. b) Ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. c) Solucionar las necesidades insatisfechas, entre otras, de saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, directamente y en consecuencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y de la nación, en los términos que defina la ley. d) Planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, de conformidad con la ley en coordinación con otras entidades

De conformidad con la Ley 181 de 1995, por el cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte, que le entrega a los Municipios la responsabilidad de administrar, construir, adecuar y hacerle mantenimiento a los escenarios deportivos.

El artículo 52 de la misma Carta Magna establece: El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano.

El artículo 4 de la Ley 181 de 1995, establece, como principio fundamental, el derecho social: “El deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo, bajo ciertos principios.”

Los planes de desarrollo social y económico constituyen el instrumento fundamental para asegurar que la función administrativa se desarrolle con base en los principios definidos en el artículo 2 y 209 de la Constitución Política, de economía, eficacia y celeridad, por cuanto en este se establecen las políticas, objetivos, programas y Estrategias a adelantar bajo las directrices del Plan Nacional de Desarrollo y el Plan de Desarrollo actual “Barranquilla a Otro Nivel 2024-2027”.

Según las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026, Colombia Potencia Mundial de la Vida, el Turismo en armonía con la vida, se traduce en la riqueza natural del país comprendida en los diferentes ecosistemas estratégicos y áreas ambientales se aprovechará para mejorar la calidad de vida y bienestar de las comunidades locales, así como salvaguardar el patrimonio natural y cultural del país. El turismo se promoverá con justicia ambiental e incorporará criterios de economía circular configurándolo como una alternativa para la transición de territorios dependientes de economías extractivas. Para ello, se impulsarán y acompañara el desarrollo de infraestructura en aquellos aeropuertos sociales localizados en regiones con gran potencial turístico.

Se enfatizará en el desarrollo sostenible del turismo. En las áreas protegidas se diversificarán las experiencias de visita, dando valor a los atractivos, como una estrategia de conservación que contribuya a la valoración y educación de la sociedad.

Se integrarán a los productos turísticos componentes de valor de la riqueza multicultural, la biodiversidad del país y de las formas en que las comunidades conocen, se adaptan, construyen, restauran y cuidan los territorios desde sus saberes. Se fortalecerán las iniciativas de protección y gestión de territorios bioculturales, para valorar el aporte de las tradiciones y prácticas culturales de las comunidades. En especial se hará énfasis en la ejecución de un sistema para la evaluación y monitoreo de la sostenibilidad de la cadena de valor del turismo.

Barranquilla es una ciudad privilegiada a nivel ecológico, pues se localiza en la cuenca del Caribe, posee ecosistemas de alto valor biológico constituidos por los manglares, ciénagas y cuerpos de agua que propician la adaptabilidad al cambio climático. Por ello, proteger el ecosistema representa un reto para Barranquilla en la próxima década, por tanto se buscará promover una ciudad interesada por la investigación y el desarrollo científico a través de la innovación e implementación de nuevas tecnologías como herramienta para comprender la riqueza biológica y así proponer soluciones a problemas ambientales, monitorear ecosistemas, el entorno natural y el fortalecimiento de las educación ambiental enfocado a la importancia de los ecosistemas y los servicios ecosistémicos que estos ofrecen.

Referente a su infraestructura turística, la ciudad ofrece el Malecón del Rio conocido como el lugar más visitado de Colombia con más de 28 millones de visitantes desde su inauguración, el Ecoparque Ciénaga de Mallorquín, múltiples sedes con capacidad para albergar eventos multidisciplinarios de carácter público o privado, instalaciones deportivas con estándares internacionales, más de 200 hoteles con aproximadamente 15.000 camas. Lo que posiciona a Barranquilla como un destino de interés para ecoturismo y el turismo de eventos y negocios.

En resumen, Barranquilla tiene las condiciones dadas para ser considera una ciudad global, y en ese orden, aprovechar todas las oportunidades y beneficios que esto significa para potenciar su desarrollo y competitividad. Por lo que se deben continuar implementando políticas y acciones concretas que fomenten la competitividad, la sostenibilidad y el desarrollo humano en Barranquilla, y mejorar su posicionamiento.

El Plan de Desarrollo “Barranquilla a Otro Nivel 2024-2027”, contiene en su artículo 6 la Descripción del Plan Estratégico que permite entender cómo se lograrán los objetivos propuestos por el gobierno territorial, mediante la construcción de una cadena de resultados a partir de las líneas estratégicas, en nuestro caso se identifican cuatro líneas estratégicas asociadas a las dimensiones concebidas para el desarrollo territorial (Ciudad segura y solidaria, Ciudad emprendedora y competitiva, Ciudad ambiental y sostenible, y Gobierno eficiente y responsable). Para cada línea estratégica una cadena de resultados que comprende el diagnóstico, los componentes, los objetivos, los programas, los proyectos, las metas y los indicadores.

Para el componente “Espacio público y zonas verdes” el Plan de Desarrollo, indica “…Desde 2012 hasta 2023, se han recuperado un total de 1.755.672 m² de espacios públicos, distribuidos en 320 áreas entre parques, plazas, bulevares y zonas verdes, como parte de una política enfocada en potenciar el sistema de espacios públicos existente en la ciudad. Esta iniciativa se centra en dos estrategias principales: la mejora de los espacios existentes y la creación de nuevos lugares públicos que armonicen con el entorno natural. Según la legislación, el espacio público abarca áreas de circulación, recreación, retiros y espacios abiertos tanto en entornos naturales como construidos, que cuenten con elementos constitutivos y servicios públicos básicos para su uso y disfrute por parte de la comunidad. Estos espacios públicos no solo tienen una utilidad pública tangible, sino que también desempeñan un papel crucial en dimensiones intangibles. La existencia de espacios públicos de calidad, estratégicamente ubicados, articula el territorio y brinda a los ciudadanos oportunidades de encuentro, seguridad, bienestar y mejoramiento económico, contribuyendo así a una mejor calidad de vida y evidenciando la efectividad de la gobernanza estatal. En el año 2012, Barranquilla, una ciudad en constante evolución, se propuso un desafío ambicioso: revitalizar sus espacios urbanos a través del programa "Todos al Parque". Este proyecto emblemático marcó el inicio de una transformación integral que no solo buscaba embellecer la ciudad, sino también promover el bienestar social y ambiental de sus habitantes. El punto de partida fue la restauración del histórico "Parque Tomás Suri Salcedo", un símbolo de la identidad barranquillera que había perdido su esplendor con el paso de los años. A partir de esta primera intervención, el programa se expandió por toda la ciudad, llegando a cada rincón con la misión de crear y recuperar áreas verdes, parques y plazas…”

El Plan de Desarrollo “Barranquilla a Otro Nivel 2024-2027” contempla en su ARTÍCULO 17 COMPONENTE: ESPACIO PÚBLICO Y AMBIENTES URBANOS, del cual se desprenden el Programa ESPACIOS PÚBLICOS PARA TODOS, que busca garantizar un ordenamiento territorial eficiente y seguro, mediante el seguimiento al desarrollo y mantenimiento adecuado de la infraestructura de cableado en la ciudad. Esto contribuye a la continuidad de proyectos destinados a mejorar y dignificar la vida de los ciudadanos y el Proyecto: RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE TODOS AL PARQUE.

Dentro de este proyecto se contempla asegurar “la sostenibilidad de los parques, bulevares, plazas y zonas verdes mediante acciones de limpieza y mantenimiento que garanticen su disponibilidad y conservación para el uso público una vez recuperados. Además, se continuará con la estrategia de recuperación y activación de espacios públicos y verdes, con un enfoque diferencial, participativo y equitativo, alineado con los espacios propuestos en el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) vigente. Se gestionará la construcción de nuevos espacios y se incentivará la participación de los habitantes de las zonas aledañas en el cuidado y mantenimiento de los parques, a través de procesos participativos liderados por la comunidad y apoyados por diversos incentivos, promoviendo así la consolidación de estos espacios como centros de encuentro comunitario y recreación. En este cuatrienio, garantizaremos el derecho de los niños, niñas y adolescentes con discapacidades neurocognitivas, motoras y sensoriales a disfrutar de parques inclusivos en la ciudad, estableciendo criterios de diseño que aseguren espacios accesibles y equipados con mobiliario y juegos infantiles adaptados. Esta iniciativa no solo mejorará la calidad de vida de las personas en condición de discapacidad al proporcionarles un entorno donde puedan jugar y socializar con libertad, sino que también promoverá una ciudad más equitativa y accesible para todos sus habitantes, fomentando la inclusión y la igualdad desde una edad temprana”.

Debido a esto, se ha dispuesto la necesidad de seguir implementando el programa de Todos al Parque, en su octava etapa, alineándose así el Plan Desarrollo “Barranquilla a Otro Nivel 2024-2027”, con los planes implementados desde el 2012 hasta 2023, se han recuperado un total de 1.755.672 m de espacios públicos, distribuidos en 320 áreas entre parques, plazas, bulevares y zonas verdes, como parte de una política enfocada en potenciar el sistema de espacios públicos existente en la ciudad. Esta iniciativa se centra en dos estrategias principales: la mejora de los espacios existentes y la creación de nuevos lugares públicos que armonicen con el entorno natural.

Según la legislación, el espacio público abarca áreas de circulación, recreación, retiros y espacios abiertos tanto en entornos naturales como construidos, que cuenten con elementos constitutivos y servicios públicos básicos para su uso y disfrute por parte de la comunidad. Estos espacios públicos no solo tienen una utilidad pública tangible, sino que también desempeñan un papel crucial en dimensiones intangibles.

La existencia de espacios públicos de calidad, estratégicamente ubicados, articula el territorio y brinda a los ciudadanos oportunidades de encuentro, seguridad, bienestar y mejoramiento económico, contribuyendo así a una mejor calidad de vida y evidenciando la efectividad de la gobernanza estatal.

Desde el año 2012, Barranquilla, se propuso un desafío ambicioso: revitalizar sus espacios urbanos a través del programa "Todos al Parque". Este proyecto emblemático marcó el inicio de una transformación integral que no solo buscaba embellecer la ciudad, sino también promover el bienestar social y ambiental de sus habitantes. El punto de partida fue la restauración del histórico "Parque Tomás Suri Salcedo", un símbolo de la identidad barranquillera que había perdido su esplendor con el paso de los años. A partir de esta

primera intervención, el programa se expandió por toda la ciudad, llegando a cada rincón con la misión de crear y recuperar áreas verdes, parques y plazas.

Desde entonces, y hasta octubre de 2024, el programa "Todos al Parque" ha transformado 328 espacios públicos, convirtiéndolos en lugares de encuentro, recreación y esparcimiento para la comunidad. Estas intervenciones no solo han cambiado el paisaje urbano, sino que también han impactado positivamente en la calidad de vida de los habitantes, ofreciendo espacios seguros y acogedores para todas las edades, el 93% de los hogares barranquilleros tienen un parque a menos de 8 minutos caminando. Sin embargo, el impacto del programa va más allá de los reconocimientos y las cifras. El verdadero legado de "Todos al Parque" radica en su compromiso con la sostenibilidad ambiental y el bienestar comunitario a largo plazo. Con un equipo capacitado, el programa no solo se enfoca en la creación y recuperación de espacios verdes, sino también en su conservación y mantenimiento constante. Además, este proyecto cuenta con un componente inclusivo debido a que estos 328 espacios recuperados tienen acceso para personas en condición de discapacidad. Los parques cuentan con rampas, vados, andenes con loseta táctil y guía, barandas, pasamanos, así como senderos sin obstáculos para la libre circulación, garantizando el buen uso y desarrollo de las personas en condición de discapacidad en estos espacios.

Se hace necesario que se sigan construyendo e interviniendo esta clase de espacios para lograr fortalecer a Barranquilla como una ciudad amigable con el medio ambiente, alineándose con uno de los Objetivos de Desarrollo Sostenible que está propendiendo la Agenda Mundial 2030, especialmente en su Objetivo 3: Prevenir y reducir los efectos del cambio climático y mejorar la resiliencia. Busca implementar medidas en los territorios que minimicen los efectos del cambio climático de acuerdo con las necesidades propias. El oportuno mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura física de los escenarios deportivos, incide de manera directa en el nivel de satisfacción el usuario y en el bienestar de quienes los utilizan, así como en su vida útil, evitando daños innecesarios e inversión presupuestal en su solución.

La Secretaría Distrital de Obras Públicas y la Agencia Distrital de Infraestructura (ADI) han desempeñado un papel fundamental en la ejecución del proyecto "Todos al Parque", transformando espacios urbanos en Barranquilla y promoviendo el desarrollo sostenible.

Rol de la Secretaría Distrital de Obras Públicas:
Coordinación Interinstitucional: Trabaja en conjunto con la ADI y otros organismos distritales para asegurar que los proyectos de recuperación de espacios públicos cumplan con estándares técnicos, ambientales y de sostenibilidad.

Gestión de Recursos: Facilita la asignación y administración de recursos financieros y materiales, asegurando la viabilidad de los proyectos dentro de los presupuestos asignados.

Ejecución de Obras: Supervisa y gestiona la construcción y rehabilitación de los parques, desde la intervención del terreno hasta la instalación de infraestructura como canchas deportivas, áreas de juegos infantiles, senderos y zonas verdes.

Control y Supervisión: La Secretaría realiza auditorías técnicas durante y después de las obras, garantizando la calidad y cumplimiento de los plazos establecidos en los contratos celebrados.

Rol de la ADI:
Planeación y Diseño: La ADI lidera el diseño técnico y arquitectónico de los parques, asegurando que se adapten a las necesidades de cada comunidad. Su enfoque incluye incorporar espacios recreativos, deportivos y culturales para fomentar la integración social y mejorar la calidad de vida.

Mantenimiento Post-entrega: La ADI garantiza que los parques se mantengan en buen estado, promoviendo su cuidado a través de programas de sensibilización y participación comunitaria.

Gracias a la colaboración de estas entidades, Barranquilla ha recuperado más de 320 parques y zonas verdes en sus cinco localidades, este esfuerzo también ha contribuido a la reducción de delitos, el fortalecimiento de la cohesión social y la obtención de premios internacionales como el Prize for Cities, otorgado por el World Resources Institute.

Para la construcción y puesta en marcha del proyecto el Distrito no cuenta con los recursos económicos en el corto plazo para atender los compromisos que se requieren para la ejecución del contrato, pero su ejecución resulta indispensable y por lo tanto, la administración distrital planteó un esquema de financiación de las obras descritas para el periodo comprendido entre las vigencias 2025 – 2032, a fin de garantizar la fuente de pago de los Financiamiento con proveedores que el Distrito adquirirá con la celebración del respectivo contrato de obra, así como para transferir recursos del crédito del Distrito.

Mediante Acuerdo 001 del 2024 se concedieron facultades para celebrar contratos y convenios, celebrar los contratos y convenios necesarios, así como para realizar las operaciones de crédito público destinadas a financiar los proyectos objeto del presente proceso de selección.

Que la administración ha planteado un esquema de financiación de las obras descritas, a través de una operación de crédito público en su modalidad de Financiamiento con proveedores, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1. del Decreto 1068 de 2015.

Esta modalidad de operación de crédito público se encuentra disciplinada en la Ley 80 de 1993 que en el parágrafo 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, dispone:

"Parágrafo 2º.- Operaciones de Crédito Público. Sin perjuicio de lo previsto en leyes especiales, para efectos de la presente ley se consideran operaciones de crédito público las que tienen por objeto dotar a la entidad de recursos con plazo para su pago, entre las que se encuentran la contratación de empréstitos, la emisión, suscripción y colocación de bonos y títulos valores, los créditos de proveedores y el otorgamiento de garantías para obligaciones de pago a cargo de las entidades estatales"

La disposición anterior fue reglamentada mediante el Decreto Nacional 1068 de 2015 que define a las operaciones de crédito público como " aquellas que tienen por objeto dotar a la entidad estatal de recursos, bienes o servicios con plazo para su pago, así como aquellas mediante las cuales la entidad estatal actúa como deudor solidario o cuando otorgue garantías sobre obligaciones dinerarias con plazo para su pago." y adicionalmente, establece que dentro de esas operaciones están comprendidas “la contratación de empréstitos, la emisión, suscripción y colocación de títulos de deuda pública, el financiamiento con proveedores y el otorgamiento de garantías para obligaciones de pago dinerarias con plazo para su pago”.

Además de lo anterior, el artículo 2.2.1.2.3.1. del Decreto en cita dispuso en relación con los financiamientos con proveedores lo siguiente: “...Se denomina financiamiento con proveedores los actos o contratos que incluyan una obligación con plazo para su pago, en los que el financiador de la entidad estatal sea el proveedor que transfiere el bien o presta el servicio, siempre y cuando la entidad contratista no sea una entidad financiera.

Lo anterior deberá entenderse sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos para la adquisición de bienes o servicios en la Ley 80 de 1993 y demás normas que le adicionen, complementen y modifiquen.”

En ese orden de ideas, el Distrito es una entidad territorial que cuenta con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera independiente, elementos que le dan la capacidad jurídica de tener derechos y adquirir obligaciones, ya sean éstas legales o de carácter contractual como las referidas a un contrato de Financiamiento con proveedores adquirido por el Contratista de obra que resulte adjudicatario del presente proceso de selección.

El endeudamiento del Distrito en la presente operación de crédito no excede la capacidad de pago, entendido conforme al artículo de la ley 358 de 1997 como el “flujo mínimo de ahorro operacional que permite efectuar cumplidamente el servicio de la deuda en todos los años, dejando un remanente para financiar inversiones”.

Por lo anterior, el Distrito procedió a adelantar el proceso de selección para la obra pública bajo modalidad de Financiamiento con proveedores, para MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE PARQUES PÚBLICOS, CANCHAS DEPORTIVAS, MALECONES, ZONAS VERDES Y BOULEVARES EN DIFERENTES SECTORES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA (FASE VIII). Módulos I, II, III y IV, a través del proceso LP-031-2024; sin embargo, solo se lograron adjudicar los Módulos III y IV, declarándose desiertos los Módulos I y II mediante la Resolución No. 044 de agosto 24 de 2025.

En vista de lo anterior y debido a que los módulos I y II, se declararon desiertos, y teniendo en cuenta que la necesidad persiste se deberá adelantar nuevamente el proceso de conformidad con el literal d, del numeral 2, artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.22. del Decreto 1082 de 2015, por lo cual se procede a realizar el trámite para la nueva convocatoria..

1.2. PROGRAMA PRESIDENCIAL DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

Toda persona que llegue a conocer casos de corrupción en las Entidades del Estado debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, a través de los teléfonos: (57 1) 562 9300 Ext. 3633 o a la línea gratuita nacional 01 8000 913 666; al sitio de denuncias del programa en la página de Internet www.anticorrupcion.gov.co o al correo electrónico: transparencia@presidencia.gov.co por correspondencia o personalmente en la Calle 7 No. 6 – 54 de Bogotá D.C.

También puede reportar el hecho a las páginas www.contratos.gov.co o contratos@barranquilla.gov.co y al E-mail: buzon1@presidencia.gov.co

1.3. INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS

EL DISTRITO, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de selección, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las observaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

1.4. PUBLICIDAD DEL PROCESO

Todos los documentos y estudios del proyecto y aquellos resultantes de la Invitación serán publicados en el SECOP II. Los documentos del presente Proceso de Selección, anexos técnicos, estudios de necesidad, presupuesto y demás documentos que se generen, se podrán consultar en la página web del SECOP II filtrando la búsqueda seleccionando como contratante a EL DISTRITO, o bien por el número del proceso detallado anteriormente.

1.5. TÉRMINOS GENERALES APLICABLES A LOS PROCESOS DE EL DISTRITO.

Para todos los efectos del presente proceso se tendrán en cuenta los requisitos establecidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, comprendidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1454 de 2011, Ley 1882 de 2018, y demás normas concordantes, así como los requisitos reglamentarios establecidos en el Decreto 1082 de 2015. De igual forma, aplicarán los requisitos establecidos en el estudio previo y el análisis del sector, los cuales hacen parte integral del presente documento.

1.6. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO

Los costos y gastos en que incurran los interesados y Proponentes, con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Propuestas, la presentación de las observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con su participación en el Proceso de Selección, será por cuenta de los interesados y Proponentes.

EL DISTRITO, no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, y no reconocerá suma alguna, ni efectuará reembolso de ninguna naturaleza, por concepto de los costos en que hayan incurrido los proponentes a efectos de participar en el proceso de selección.

CAPÍTULO II INFORMACIÓN GENERAL

2.1. OBJETO, PRESUPUESTO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

El objeto, presupuesto, plazo y lugar de ejecución del proyecto objeto del presente Proceso de Selección, se identifican en la siguiente tabla:

<table>
<tr><th>Objeto del proyecto</th><th>Plazo del contrato</th><th>Valor presupuesto oficial (pesos incluido IVA)</th><th>Lugar(es) de ejecución del contrato</th></tr>
<tr><td>MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE PARQUES PÚBLICOS, CANCHAS DEPORTIVAS, MALECONES, ZONAS VERDES Y BOULEVARES EN DIFERENTES SECTORES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA (FASE VIII). LOTES I Y II.</td><td>El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de dieciocho (18) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.r de</td><td>El presente contrato tiene un valor estimado de CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($52.291.278.611,00), incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Discriminados así:
<table>
<tr><th>Número de lote</th><th>Objeto del proyecto, lote o grupo</th><th>Plazo del Contrato</th><th>Valor Presupuesto Oficial (pesos incluido IVA)</th><th>Lugar(es) de ejecución del Contrato</th></tr>
<tr><td>1</td><td>“MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE PARQUES PÚBLICOS, CANCHAS DEPORTIVAS, MALECONES, ZONAS VERDES Y BOULEVARES EN DIFERENTES SECTORES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA (FASE VIII)”</td><td>DIECIOCHO (18) MESES</td><td>$27.037.034.750,00</td><td>Distrito de Barranquilla</td></tr>
<tr><td>2</td><td>“MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE PARQUES PÚBLICOS, CANCHAS DEPORTIVAS, MALECONES, ZONAS VERDES Y</td><td>DIECIOCHO (18) MESES</td><td>$25.254.243.861,00</td><td>Distrito de Barranquilla</td></tr>
</table></td><td>Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.</td></tr>
</table>

				BOULEVARES EN DIFERENTES SECTORES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA (FASE VIII)"			
		El presupuesto oficial esta soportado en los APU del proyecto aprobado.					

2.2. DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los Documentos del Proceso son los señalados en el Capítulo XI del presente documento, los documentos publicados en el SECOP II, y los señalados a continuación:

A. Aviso de Convocatoria
B. Proyecto de Pliego de Condiciones.
C. Acto Administrativo de Apertura del Proceso.
D. Pliego de Condiciones Definitivos.
E. Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal.
F. Estudio Previo y anexos.
G. Análisis del Sector Económico.
H. Matriz de Riesgos
I. Especificaciones técnicas, planos, estudios, diseños, licencias. (Cuando aplique)
J. Las respuestas a las observaciones realizadas a los Pliegos de Condiciones y aclaraciones emitidas por EL DISTRITO, las cuales solo podrán realizarse a través del SECOP II.
K. Adendas a los Pliegos de Condiciones y/o modificaciones al estudio previo.
L. Las propuestas que sean presentadas.
M. El acto administrativo de designación del Comité Evaluador, el Informe Preliminar del Comité Evaluador y las observaciones presentadas en relación con este.
N. Las solicitudes de aclaración o subsanación de requisitos habilitantes; o las solicitudes de aclaración de los requisitos ponderables y sus respectivas respuestas.
O. Respuesta a las observaciones al Informe Preliminar del Comité Evaluador.
P. El Informe Final del Comité Evaluador.
Q. Resolución de adjudicación o de declaratoria de fallido, según sea el caso.
R. Los demás documentos que se expidan en desarrollo del Proceso de Selección.

NOTA: Es responsabilidad del proponente su consulta y verificación.

2.3. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

EL DISTRITO publicará en el SECOP II la totalidad de los documentos relacionados en el numeral anterior y tal publicación es de obligatorio cumplimiento frente a los interesados y proponentes.

Las respuestas que brinden los proponentes a las solicitudes de aclaración realizadas por EL DISTRITO deberán hacerse únicamente en la plataforma de SECOP II, dentro del término establecido en la solicitud de aclaración.

En cuanto a las aclaraciones y envío de documentos requeridos con ocasión de la verificación y evaluación de las propuestas, sólo serán tenidas en cuenta aquellas que sean presentadas en tiempo, es decir, en los términos previstos en el Anexo 2 - Cronograma adjunto al presente documento.

Toda consulta al proceso deberá formularse de acuerdo con lo establecido en el presente numeral. En ningún caso EL DISTRITO atenderá consultas telefónicas ni personales, correo electrónico, comunicaciones o cualquier otro medio.

Toda comunicación, deberá contener: (i) el número del Proceso de Selección; (ii) los datos del remitente que incluyen nombre; (iii) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las respuestas emitidas por EL DISTRITO a las comunicaciones recibidas serán publicadas a través de la plataforma SECOP II.

Los interesados deberán enviar las observaciones al Proceso de Selección por medio electrónico a través de la plataforma SECOP II. Para ello deberán suscribirse al proceso de selección en la plataforma web del SECOP II.

2.4. ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El presente Proceso de Selección inicia a partir de la fecha de publicación del Acto Administrativo de Apertura y de los Pliegos de Condiciones en el SECOP II.

El Proceso de Selección se encuentra dividido en las siguientes etapas:

2.4.1. PUBLICACIÓN DEL AVISO DE CONVOCATORIA, ESTUDIO PREVIO Y DEL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES

Se publica el Aviso de Convocatoria, el Estudio Previo y el Proyecto de Pliegos de Condiciones, el cual no obliga a EL DISTRITO a dar inicio a la Selección Abreviada, con el cual se busca interactuar con los interesados en el proceso, para conformar unas reglas claras, concisas, precisas que permitan el desarrollo de un proceso eficaz, eficiente, transparente, atendiendo a los principios constitucionales, de la función administrativa y de la gestión fiscal, así como los de la contratación pública.

Este proyecto se publicará en SECOP II, por el término establecido en el Anexo 2 - Cronograma, término dentro del cual los interesados tienen la oportunidad de presentar observaciones o solicitar aclaraciones, las cuales son respondidas dentro del término establecido en el Anexo 2 - Cronograma.

2.4.2. APERTURA DEL PROCESO Y PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS

La apertura del proceso se llevará a cabo a partir de la expedición del acto administrativo respectivo, suscrito por el Ordenador del Gasto o su delegado, en el que se establecerá el Anexo 2 - Cronograma, el cual será publicada junto con los Pliegos de Condiciones en el SECOP II. En caso de no haberse realizado al inicio del proceso, deberá publicarse de igual manera el Análisis del Sector Económico y, si producto de las observaciones al proyecto de pliegos de condiciones, surgen modificaciones sustanciales al proceso, deberá publicarse de igual manera, Estudio Previo Ajustado.

2.4.3. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS – REGLAS DEL SORTEO DE CONSOLIDACIÓN - (NO APLICA)

NO APLICA. Teniendo en cuenta que la entidad adelantó el proceso de selección LP-018-2024, para la contratación del presente objeto, el cual se declaró desierto mediante la Resolución 239 del 15 agosto de 2024; por tanto, se adelanta el presente proceso de Selección abreviada de menor cuantía, para lo que el artículo 2.2.1.2.1.2.22. del Decreto 1082 de 2015, señala:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.22. Contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto. La Entidad Estatal que haya declarado desierta una licitación puede adelantar el Proceso de Contratación correspondiente aplicando las normas del proceso de selección abreviada de menor cuantía, para lo cual debe prescindir de: **a) recibir manifestaciones de interés, y b) realizar el sorteo de oferentes. En este caso, la Entidad Estatal debe expedir el acto de apertura del Proceso de Contratación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la declaratoria de desierta.**

2.4.4. OBSERVACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

Las observaciones a los Pliegos de Condiciones se realizarán en los términos establecidos en el Anexo 2 - Cronograma y solo se darán respuesta a las formuladas dentro de la plataforma SECOP II.

Las respuestas de aclaración emitidas por EL DISTRITO en los medios dispuestos para ello.

NOTA: Atendiendo los principios de planeación, contradicción, debido proceso, publicidad, economía, celeridad, eficacia, eficiencia y responsabilidad, entre otros, EL DISTRITO dará trámite a las observaciones recibidas al proyecto de pliegos de condiciones dentro del término establecido en el Anexo 2 - Cronograma.

2.4.5. ADENDAS

Siempre que lo considere conveniente o necesario, EL DISTRITO podrá realizar adendas a los Documentos del Proceso de Selección, para lo cual deberá cumplir con los principios de publicidad y transparencia.

EL DISTRITO podrá de manera unilateral mediante adendas efectuar las modificaciones que considere pertinentes, las cuales se publicarán en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, entidad DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO BARRANQUILLA, link correspondiente al presente proceso de selección, vínculo, adendas, razón por la cual será responsabilidad exclusiva del proponente mantenerse al tanto de su publicación y conocimiento.

Así mismo, en el evento que sea necesario modificar el Anexo 2 - Cronograma de conformidad con lo señalado en el inciso anterior, con posteridad a la diligencia de cierre, EL DISTRITO de manera unilateral, lo efectuara a través del medio antes descrito, en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, de conformidad con el inciso 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Las adendas posteriores modifican a las anteriores, en cuanto se refieran a un mismo asunto.

La Entidad Estatal debe publicar las adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar UN (01) día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar Propuestas a la hora fijada para tal presentación.

Tanto los escritos de Aclaración como las Adendas forman parte de los Documentos del Proceso.

2.4.6. PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el numeral 5° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el plazo del presente Proceso de Selección será aquel término que transcurrirá entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar propuestas y la de su cierre.

2.4.7. PLAZO PARA PRESENTAR PROPUESTAS

Dentro de las fechas y horas establecidas en el Anexo 2 - Cronograma, los interesados podrán presentar sus propuestas, de acuerdo con las siguientes reglas:

- El proponente es el único y exclusivo responsable de la presentación de la propuesta.

- Las propuestas deberán ser presentadas por los proponentes por medio de la plataforma de contratación SECOP II, para ello deberán registrarse a la plataforma y buscar el Proceso de Selección filtrando la búsqueda a EL DISTRITO, bajo el número del Proceso de Selección de la referencia.

- Para presentar sus propuestas, los proponentes deberán seguir la Guía para presentar propuestas en el SECOP II expedida por Colombia Compra Eficiente, o en su defecto, seguir las siguientes instrucciones establecidas en la página web: https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE&currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO

- Las propuestas se entenderán recibidas oportunamente siempre que la fecha y hora de recepción no sean anteriores a la fecha y hora establecidas para el inicio del término para presentar propuestas, ni posteriores a la fecha y hora previstas para la finalización del término para presentar propuestas, de acuerdo con el Anexo 2 – Cronograma, salvo que se haya modificado el mismo mediante adenda de conformidad con lo establecido en el numeral 2.4.5. ADENDAS del presente documento

2.4.8. CIERRE DE RECEPCIÓN DE PROPUESTAS

Una vez llegado el plazo señalado para presentar propuestas, EL DISTRITO por medio de la plataforma del SECOP II, en la fecha y hora establecida en el Anexo 2 - Cronograma verificará el número total de propuestas recibidas al momento de la finalización del término para su presentación. A través de la Plataforma SECOP II se publicará el listado de proponentes que presentaron propuestas.

2.5. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

El presente Proceso de Selección está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) bajo el **segmento 72** hasta el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

ITEM	CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTO
1	72141300	Servicio de construcción de facilidades atléticas y recreativas
2	72153103	Servicio de construcción de campos de juegos e instalación de equipos

2.6. RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN

El Distrito ha planteado un esquema de financiación de las obras descritas, a través de una operación de crédito público en su modalidad de Financiamiento de proveedor, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1. del Decreto 1068 de 2015.

2.7. REGLAS DE SUBSANACIÓN

El Proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su propuesta en la plataforma SECOP II en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos de los Pliegos de Condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, EL DISTRITO deberá solicitar a los Proponentes, las aclaraciones o precisiones de cualquier tipo de documento, o la solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus Propuestas.

Los proponentes podrán allegar las aclaraciones o informaciones requeridas para subsanar **dentro del término de traslado del Informe preliminar del Comité Evaluador**, conforme a lo establecido en el presente documento.

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 "(…) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes a través de la plataforma SECOP II hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las Propuestas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las Propuestas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso (…)".

El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: "Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones. (…)".

Igualmente, el numeral 7º ibídem consagra: "De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables."

Bajo las previsiones contenidas en el numeral 6º y 7º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1882 del 15 de enero de 2018 y acogiendo lo señalado en los pronunciamientos del Consejo de Estado, EL DISTRITO, durante el término de evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

Los proponentes deberán allegar durante el término de traslado del informe de evaluación, las clarificaciones y/o documentos requeridos.

Serán rechazadas las Propuestas de aquellos proponentes que no suministren la información y documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo preclusivo y perentorio antes señalado.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanación, por lo que los mismos **DEBEN** ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la propuesta.

El Proponente tiene la carga de presentar su Propuesta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

NOTA: Los documentos exigidos en el presente pliego para acreditar los factores de desempate tampoco podrán ser subsanados, por lo que deberán ser presentados desde el momento de la presentación de la Propuesta. Lo anterior, sin perjuicio de las aclaraciones que puedan realizar los proponentes sobre los documentos mismos.

2.8. EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

EL DISTRITO, designará a través de acto administrativo un Comité Evaluador de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3., del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación de la entidad, el cual estará encargado de verificar el cumplimiento de los requisitos de presentación de las Ofertas y los habilitantes, evaluar y calificar las Ofertas recibidas, establecer el orden de elegibilidad y resolver las observaciones que formulen los Oferentes, todo dentro de los términos establecidos en la ley y en el PLIEGO DE CONDICIONES y sus Adendas.

Superada la etapa de evaluación de las propuestas, se emitirá el INFORME PRELIMINAR DEL COMITÉ EVALUADOR publicándolo en el SECOP II, del cual se dará traslado por término establecido en el Anexo 2 - Cronograma para que los interesados presenten observaciones a este Informe.

El Comité Evaluador publicará la RESPUESTA A OBSERVACIONES AL INFORME PRELIMINAR DEL COMITÉ EVALUADOR en el SECOP II.

El Comité Evaluador emitirá el INFORME FINAL DE EVALUACIÓN con la recomendación al ordenador del gasto o su delegado sobre la mejor propuesta para la entidad, el cual, será publicado en el SECOP II.

NOTA: Luego de la publicación del INFORME PRELIMINAR DEL COMITÉ EVALUADOR, EL DISTRITO publicará las propuestas de todos los proponentes para que todos los interesados puedan revisarlas. Se excluirán de publicación aquellos documentos que estén

sometidos a reserva legal en virtud de la Ley 1755 de 2012 y demás normas complementarias.

2.9. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El Anexo 2 - Cronograma del proceso ha sido elaborado por EL DISTRITO teniendo en cuenta los términos legales.

2.10. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Selección, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en castellano. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano.

El Proponente puede presentar con la propuesta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano cuando resulte seleccionado. La traducción oficial debe ser del mismo texto presentado y estar acorde a los presupuestos establecidos en el artículo 251 del Código General del Proceso.

2.11. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los proponentes que alleguen con su propuesta documentos otorgados en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. Para tales efectos, el trámite de apostilla debe adoptar los lineamientos establecidos en la Resolución No. 1959 del 03 de agosto de 2020 “Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018”, modificada por la Resolución No. 7943 del del 18 de octubre de 2022 “Por la cual se define la “firma autógrafa mecánica” y se modifican algunas disposiciones en materia de apostilla y legalización de documentos previstos en la Resolución 1959 de 2020” expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, EL DISTRITO deberá aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente y del Ministerio de Relaciones Exteriores.

De igual forma, los proponentes que alleguen con su propuesta los documentos otorgados en el exterior deben acreditarse y/o certificarse de acuerdo con las normas aplicables para la validez del documento en Colombia, teniendo en cuenta lo siguiente:

- **APOSTILLA:**

Para que un documento emitido por un país que hace parte de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961 y de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, tenga

validez en el territorio colombiano, debe estar apostillado por la entidad competente en el país en el que fue expedido.

Una vez se haya realizado el trámite de apostilla ante la entidad competente del país en el cual se expidió el documento, se podrá presentar ante la entidad que lo requiera en Colombia.

Si el documento a apostillar requiere presentarse en otro idioma diferente al castellano, podrá ser presentado en traducción simple; no obstante, el proponente que resulte seleccionado deberá presentar traducción oficial del mismo, para lo cual deberá validarse la firma del traductor oficial en la entidad competente para este trámite.

NOTA: El trámite de Apostilla es el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

- **LEGALIZACIÓN DOCUMENTOS:**

Para que un documento emitido por un país que NO hace parte de la "Convención de la Haya" tenga validez en el territorio colombiano, debe cumplir con la cadena de legalización de documentos; la cual se debe realizar de la siguiente manera:

a. Realizar la Legalización de los documentos ante la autoridad competente en el país de origen. (donde fueron emitidos los documentos).
b. Presentar los documentos, previamente legalizados, en el consulado de Colombia ubicado en el país en el cual se emitió el documento, para que el Cónsul colombiano reconozca la firma de la autoridad que lo legalizó.
c. Legalizar la firma del Cónsul Colombiano ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de apostilla y legalización).

- **CONSULARIZACIÓN:**

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios será autenticada a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de apostilla y legalización) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

- **LOS TÍTULOS DE PREGRADO Y/O POSGRADO OTORGADOS EN EL EXTERIOR:**

Los proponentes que alleguen con su propuesta documentos otorgados en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. Para tales efectos, el trámite de apostilla debe adoptar los lineamientos establecidos en la Resolución No. 1959 del 03 de agosto de 2020 "Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018", modificada por la Resolución No. 7943 del 18 de octubre de 2022 "Por la cual se define la "firma autógrafa mecánica" y se modifican algunas disposiciones en materia de apostilla y legalización de documentos previstos en la Resolución 1959 de 2020" expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

Deben aportarse con los soportes correspondientes para que tengan validez en el territorio colombiano, de acuerdo con la normatividad vigente establecida para ello.

NOTA: En todo caso, la convalidación del título académico será un requisito habilitante para el Proponente y el profesional propuesto.

- **EXCEPCIONES DE CONSULARIZACIÓN Y APOSTILLE:**

Cuando se trate de documentos otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provengan de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la citada Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título en que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Tampoco se exigirá apostilla y/o legalización de documentos cuando estos tengan el carácter de privados, pues estos se presumirán auténticos.

2.12. INFORMACIÓN INEXACTA

EL DISTRITO se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la efectivamente verificada por EL DISTRITO, la información que pretende demostrar el Proponente se tendrá por no acreditada.

EL DISTRITO compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una presunta falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y procederá a rechazar la propuesta.

2.13. INFORMACIÓN RESERVADA

Si el proponente incluye en su propuesta información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, deberá ser manifestada tal circunstancia por el Proponente con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reserva y la disposición legal que lo ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las Propuestas, EL DISTRITO se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores que designe para el efecto.

En todo caso, EL DISTRITO, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el Proponente.

El Proponente debe solicitar la confidencialidad y adjuntar la justificación correspondiente al momento de presentar la Propuesta, sin perjuicio de la presentación del Formato 8 – Autorización tratamiento de datos.

2.13.1. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Por tanto, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los Proponentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Además, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar o personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencie el Formato 09 - Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

2.14. MONEDA Y REGLAS DE CONVERSIÓN

A. Monedas Extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la Propuesta deberán ser presentados en pesos colombianos. Cuando un valor esté expresado en monedas extranjeras este deberá convertirse a pesos colombianos, teniendo en cuenta lo siguiente:

I. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de la TRM del año de terminación del contrato. Para esto el Proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato en el formato respectivo Formato 3 – Experiencia; la TRM utilizada deberá ser la certificada por el Banco de la República de Colombia.

II. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de la TRM del año de terminación del contrato. Para tales efectos se deberá utilizar la página web https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/trm. Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

III. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y EL DISTRITO tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por el Banco de la República de Colombia de la fecha de corte de los estados financieros.

IV. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de corte de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y el US$, el Proponente deberá utilizar la página web https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/trm. Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

B. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV):

Cuando los Documentos del Proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) deberá seguirse el siguiente procedimiento:

I. Los valores convertidos a Pesos colombianos, aplicando el procedimiento descrito anteriormente, o cuya moneda de origen sea el peso deberán ser convertidos a SMMLV, para lo cual se deberán emplear los valores históricos de SMMLV establecidos en la página http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios, del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.

II. Para efectos de la aproximación de los valores ya convertidos a SMMLV, se deberá aproximar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores

mayores o iguales a cero puntos cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores estrictamente a cero puntos cinco (0.5).

III. **NOTA:** Las únicas y exclusivas excepciones a la aplicación de esta regla, se presentarán en los siguientes casos:

1. Asignación de puntaje en Propuesta Económica.
2. En el cálculo de los indicadores de carácter financiero y de organización.

IV. Cuando se requiera realizar conversiones y falte información de conformidad con lo aportado por el Proponente, se procederá de la siguiente manera:

En caso de que el Proponente aporte certificaciones en las que no se indique el día, sino solamente el mes y el año se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: Se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

Fecha (mes, año) de terminación del contrato: Se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

C. DIFERENCIAS ENTRE NÚMEROS Y LETRAS

Prevalencia de letras sobre números en los valores y cantidades: En el evento de que se presenten en las propuestas correspondientes a este proceso discrepancias entre cantidades expresadas en letras y números, prevalecerán las expresadas en letras.

2.15. CONFLICTO DE INTERÉS

No podrán participar en el presente Proceso de Selección y por tanto no serán objeto de evaluación, ni podrán ser Adjudicatarios quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés con EL DISTRITO, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública.

Se entenderá por Conflicto de Interés toda situación que impida a EL DISTRITO y al Proponente tomar una decisión imparcial en relación con las etapas del Proceso de Selección y el Contrato. Existirá conflicto de interés en aquellos eventos en que un servidor público, contratista, o potencial proveedor u proponente de EL DISTRITO tenga un interés directo que pueda afectar los principios de imparcialidad o igualdad que se derivan del artículo 209 de la Constitución Política.

Tampoco podrán participar en el presente proceso quienes directamente o cuyos integrantes o sus socios, de sociedades distintas a las anónimas abiertas, se encuentren en una situación de Conflicto de Interés con EL DISTRITO.

Entre otros casos, y sin limitarse a ellos, se entenderá que se presenta Conflicto de Interés con la concurrencia de cualquier tipo de intereses antagónicos que pudieran afectar la

transparencia de las decisiones en el ejercicio del Contrato y llevarlo a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o particular, en detrimento del interés público. Así mismo, se encontrarán en Conflicto de Interés quienes hubieren sido consultores o asesores de los estudios y diseños objeto de este proceso.

En consecuencia, el Proponente deberá manifestar que él, sus directivos, socios de sociedades distintas a las anónimas abiertas, asesores y el equipo de trabajo con capacidad de toma de decisión en la ejecución de los servicios a contratar, no se encuentran incursos en ningún conflicto de interés. Esta manifestación se entenderá indicada en la presentación de la propuesta.

Sin perjuicio de lo anterior, hasta antes de la adjudicación, la entidad podrá solicitar al Proponente la información pertinente y conducente para determinar que el mismo no se encuentra inmerso en ninguna causal de Conflicto de interés.

Lo anterior sin perjuicio en lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011.

2.16. CAUSALES DE RECHAZO

Serán rechazadas y no se incluirán en el orden de elegibilidad, las propuestas que se encuentren incursas en una o varias de las siguientes situaciones, o en las restantes causales de rechazo que aparezcan en el pliego de condiciones; entre otras:

A. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
   [Cuando en un mismo proceso de contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo]
B. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.
C. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
D. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
E. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 2.7.
F. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a

inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.

G. Que el proponente no acredite la presentación de la información para *renovar* el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.
H. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.
I. Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal prevista en el numeral 2.15 del pliego de condiciones.
J. No entregar la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
K. Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.
L. Que el valor total de la oferta o aquel revisado exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.
M. Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Anexo 3 – Propuesta Económica, de acuerdo con lo exigido por la entidad.
N. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.
O. Superar el valor unitario de alguno o algunos de los siguientes ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del presupuesto oficial: Está causal de rechazo aplicara a todos los ítems definidos a valor unitario establecidos en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.
P. No discriminar en la oferta económica el porcentaje de AIU en la forma como lo establece el pliego de condiciones y el Formulario 1 – Formulario de presupuesto oficial.
Q. Ofrecer como AIU un porcentaje cuya sumatoria sea superior al establecido por la entidad en el Formulario 1 – Formulario de presupuesto oficial.
R. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
S. Presentar la oferta extemporáneamente.
T. No presentar oferta económica.
U. Presentar más de una oferta económica con valores distintos.
V. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la sección 6.1.1.
W. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
X. No informar todos los contratos que el Proponente tenga en ejecución antes del cierre, necesarios para acreditar su capacidad residual conforme a la sección 5.6.
Y. Ofrecer un plazo superior al señalado por la Entidad en el Anexo 1 – Anexo Técnico.

Z. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, obras provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad en el Anexo 1 – Anexo Técnico.

AA. Las demás previstas en la ley.

BB. Ofertar una tasa superior al 15.00% Efectivo Anual.

2.17 DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

EL DISTRITO, podrá declarar desierta la Selección Abreviada, cuando de conformidad con los requisitos y factores establecidos en el Pliego de Condiciones, ninguna Propuesta sea admisible. La declaratoria de desierta de la Selección Abreviada, se comunicará a través del SECOP II y se notificará a los Proponentes, indicando en forma expresa y detallada las razones que motivan dicha decisión, y advirtiendo que contra ella procede el recurso de reposición en los términos del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y cuyo trámite, se sujetará a las reglas del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

2.18 NORMAS DE INTERPRETACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

El Proponente, asume toda la responsabilidad por consultar y analizar el Pliego De Condiciones. Se recomienda consultar de manera permanente la página del SECOP II, a efectos de informarse sobre las respuestas, aclaraciones y Adendas que se produzcan durante el desarrollo del Proceso de Selección.

El Pliego de Condiciones, debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada. En todo caso, si existiesen diferencias entre lo dispuesto en los Pliegos de Condiciones y el contrato, se preferirá y aplicará lo previsto en los Pliegos.

Los plazos establecidos en los Pliegos de Condiciones se entenderán expresados en días hábiles, salvo indicación expresa en contrario. Para estos efectos, el día sábado no se considerará día hábil a menos que el representante legal de la entidad así lo declare mediante acto administrativo. Cuando el día de vencimiento de un plazo fuese un día inhábil para EL DISTRITO, o cuando no se ofrezca durante ese día, por cualquier razón, atención al público, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente, previa certificación de dichas circunstancias emitida por el funcionario competente. Para los efectos de computar los plazos ofrecidos, el concepto de día hábil se considera la menor unidad de tiempo, de manera tal que los ofrecimientos expresados en horas o en general, en unidades de tiempo menores de un día, se tomarán, en cualquier caso, como un día hábil.

Todas las deducciones, errores y omisiones que realice o en que incurra el Proponente con base en su propia información, interpretación, análisis o conclusiones respecto del Pliego de Condiciones, son por su exclusiva cuenta. Por tanto, EL DISTRITO no asume responsabilidad alguna por tal información, interpretación, análisis o conclusiones.

2.19 RETIRO DE LA PROPUESTA

La propuesta solo podrá ser retirada hasta antes de la fecha límite para presentar propuestas.

Después del cierre del Proceso de Selección la propuesta no podrá ser retirada y, en caso de hacerlo, EL DISTRITO la entenderá presentada y surtirá el proceso de evaluación. En caso de que el proponente exprese su voluntad de retirar su propuesta con posterioridad al cierre, la entidad podrá hacer exigible la Garantía de Seriedad de la Propuesta.

CAPITULO III MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de contratación para el presente proceso es la **Selección Abreviada de Menor Cuantía,** de conformidad con lo establecido en el literal d, del numeral 2, artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, que establece: (…)2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (…) (…) d) La contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto; en cuyo caso la entidad deberá iniciar la selección abreviada dentro de los cuatro meses siguientes a la declaración de desierta del proceso inicial. (…) Lo anterior, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.22. del Decreto 1082 de 2015, que establece: ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.22. Contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto. La Entidad Estatal que haya declarado desierta una licitación puede adelantar el Proceso de Contratación correspondiente aplicando las normas del proceso de selección abreviada de menor cuantía, para lo cual debe prescindir de: a) recibir manifestaciones de interés, y b) realizar el sorteo de oferentes. En este caso, la Entidad Estatal debe expedir el acto de apertura del Proceso de Contratación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la declaratoria de desierta.

CAPÍTULO IV ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

4.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El Proponente debe presentar el Formato 1 – Carta de presentación de la Propuesta el cual debe ir firmado por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o Plural, de conformidad con lo establecido en la sección 5.1.1.

4.2. APODERADO

Los Proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado de conformidad con lo establecido en el numeral 5.1.2.

4.3. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Podrán presentar propuesta personas naturales, personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra modalidad de asociación prevista en la ley.

Las condiciones de participación previstas en el presente documento para los consorcios o uniones temporales se harán extensivas a cualquier modalidad de asociación prevista en la Ley escogida por los proponentes.

Para poder presentar propuesta para el presente proceso, es necesario estar previamente registrado en el SECOP II. Los proponentes singulares en su correspondiente calidad de persona natural o jurídica y los plurales, como consorcio o unión temporal, según sea el caso. En consecuencia, es obligatorio que el nombre con el cual participan sea el mismo con el cual están registrados en el SECOP II.

4.3.1. RESPONSABILIDAD EN LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

Los proponentes deberán elaborar por su cuenta y riesgo la propuesta, de acuerdo con lo solicitado en el presente documento, las cuales harán parte integral del contrato. Se consideran como documentos oficiales del proceso de selección, los Pliegos de Condiciones, y sus anexos, publicados en el SECOP II.

La presentación de la propuesta lleva implícitos el conocimiento y la aceptación por parte del proponente, de todas las condiciones conforme a las cuales se ejecutará el contrato, incluyendo las propias del sitio de trabajo, tales como la información social, cultural, técnica, hidrológica, geológica, geomorfológica y sismológica, geotécnica, topográfica y cartográfica, estudios de impacto ambiental, las leyes y normas que rigen para la región, entre otras, de tal manera que la propuesta presentada deberá reflejar la totalidad de los costos en que se incurrirá para alcanzar la realización del objeto del contrato derivado de este proceso de selección. Así mismo, deberá tener en cuenta la movilización y permanencia en el sitio de los trabajos, tanto del personal como de los insumos, la situación

de orden público, el factor climático y ambiental, así como los demás aspectos que puedan incidir en la ejecución del contrato. Por lo anterior es obligación del interesado, para elaborar su propuesta, realizar las inspecciones necesarias al sitio donde se adelantará el proyecto objeto del contrato derivado del presente proceso y conocer las condiciones de suministro de materiales, mano de obra, transporte de personal y materiales, condiciones técnicas del sitio especifico y sus alrededores, aspectos sociales, de orden público, climáticos, ambientales y las demás en las que se ejecutará el proyecto objeto del contrato derivado del presente proceso.

Igualmente deberá considerar los aspectos relacionados en la Descripción y Aspectos Generales del Proyecto.

4.3.2. VIGENCIA DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá permanecer vigente por un período mínimo de tres (3) meses contados a partir de la fecha prevista para la finalización del término para presentar propuestas.

EL DISTRITO podrá solicitar, si ello fuere necesario, la ampliación de la vigencia de la propuesta y, por ende, la ampliación de la Garantía de Seriedad de la misma por el término que se requiera. En cualquier caso, la ampliación del término de vigencia de la propuesta será obligatoria hasta por 90 días. En el evento en que el requerimiento de EL DISTRITO exceda de este término, el proponente y su garante podrán decidir si amplían la vigencia de la propuesta o si la retiran, sin que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

Durante el período de su vigencia, la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirarla, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena que EL DISTRITO haga efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, de acuerdo con lo establecido en el presente documento.

4.4. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE PROPUESTAS

Se entenderán recibidas por EL DISTRITO las propuestas que al cierre del proceso en la plataforma SECOP II y lo establecido en el Anexo 2 - Cronograma hayan sido adjuntados y presentados.

Se darán por no presentadas todas las Propuestas que no hayan sido presentadas en la fecha y hora establecido en la plataforma del SECOP II. De igual forma, se entenderán no presentadas las propuestas que se presenten por otros medios distintos a la plataforma del SECOP II.

Una vez vencido el término para presentar propuestas, EL DISTRITO deberá revisar las propuestas que se hayan presentado por la plataforma del SECOP II, validando si la carta de presentación fue incluida y está firmada; el número y el comprobante de pago y/o la certificación expedida por parte de la compañía de seguros, en el que conste que la Póliza no expirará por falta de pago de la garantía de seriedad de la propuesta que la acompaña;

el número de folios y las observaciones correspondientes, así como los demás aspectos relevantes que considere EL DISTRITO.

4.5. SOLICITUD DE ACLARACIÓN O SUBSANACIÓN

En la fecha establecida en el Anexo 2 - Cronograma, EL DISTRITO publicará el Informe Preliminar del Comité Evaluador.

El Informe Preliminar del Comité Evaluador permanecerá publicado en el SECOP II y a disposición de los interesados en los tiempos indicados en el Anexo 2 - Cronograma, término hasta el cual los Proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por EL DISTRITO en los términos señalados en la sección 2.7.

Al finalizar este plazo, EL DISTRITO deberá publicar el Informe Final del Comité evaluador.

4.6. PROPUESTAS PARCIALES

NO APLICA.

4.7. PROPUESTAS ALTERNATIVAS

No se admitirá la presentación de propuestas alternativas, esto es, las presentadas por una parte del objeto o del alcance del Contrato a menos que se haya establecido esta posibilidad en los Pliegos de Condiciones.

4.8. LIMITACIÓN A MIPYME

NO APLICA

CAPÍTULO V REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

EL DISTRITO realizará la verificación de los Requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el Anexo 2 - Cronograma, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la Propuesta presentada.

El Comité Evaluador designado por EL DISTRITO para el presente proceso será el órgano responsable de la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes y de la evaluación de las propuestas presentadas y de la determinación del orden de las mismas, con sujeción a lo establecido en el presente documento.

Los requisitos habilitantes son aquellos que se refieren a la capacidad jurídica, financiera y de organización, y técnica de los proponentes y son objeto de verificación de cumplimiento para la participación en el Proceso de Selección. Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la Propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como "habilitado". En caso contrario, se evaluará como "no habilitado".

De conformidad con la normativa aplicable, EL DISTRITO realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes –RUP-, documentación adicional para acreditación de experiencia, y los documentos señalados en este escrito.

REQUISITOS HABILITANTES		
Criterio	**Verificación**	**Calificación**
Jurídico	Cumple / No cumple	Habilitado / No habilitado
Financiero, organizacional y capacidad residual	Cumple / No cumple	Habilitado / No habilitado
Técnico	Cumple / No cumple	Habilitado / No habilitado

Nota 1: Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los Requisitos Habilitantes, según lo señalado en los presentes Pliegos de Condiciones.

Nota 2: En el caso de Proponentes Plurales, los Requisitos Habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con los Pliegos de Condiciones.

Nota 3: Todos los Proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deberán diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.

5.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en los Pliegos de Condiciones:

A. Individualmente: como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, y demás existentes en la legislación civil y comercial aplicable.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.

B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.

D. En caso de personas jurídicas, si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso. En caso de no tener restricciones, bastará con la presentación del certificado de existencia y representación legal.

NOTA: El no cumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en el presente numeral respecto a la capacidad jurídica de los Proponentes tendrá como consecuencia la declaratoria de la Propuesta como no hábil para participar en el Proceso de Selección.

EL DISTRITO deberá consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia –.

5.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El Proponente debe presentar Formato 1 - Carta de Presentación de la Propuesta la cual debe ir firmada por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o Plural.

La carta de presentación deberá estar suscrita a través de Firma Manuscrita, Firma Electrónica o Firma Digital.

El Proponente debe diligenciar los Formatos que correspondan. Todos los espacios en blanco deberán diligenciarse con la información solicitada.

En los siguientes eventos, quien suscriba la Carta de Presentación de la propuesta debe acreditar:

A. **Persona jurídica:** Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar aceptada su propuesta) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la trasgresión del deber establecido en el numeral 7º del artículo 23 de la Ley 222 de 1995 reglamentado parcialmente por el Decreto Nacional 1925 de 2009 o si el representante legal tiene limitaciones derivadas de los estatutos sociales el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

B. **Consorcio o unión temporal:** Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar aceptada su propuesta) y liquidarlo.

AVAL DE LA OFERTA

La persona natural (Proponente individual o integrante de un Proponente Plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como arquitecto o ingeniero en la respectiva rama de la ingeniería, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por la autoridad competente, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.

En todo caso, de acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el Proponente –persona natural– es arquitecto, o el representante legal o el apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de ingeniero en la respectiva rama de la ingeniería, la oferta tendrá que ser avalada por un ingeniero, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.

El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato 1 – Carta de presentación de la oferta, cuando el Proponente deba presentarlo.

5.1.2. APODERADO

Los Proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

(i) Presentar propuesta para el Proceso de Selección que trata estos Pliegos de Condiciones;

(ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite EL DISTRITO en el curso del presente proceso;

(iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso;

(iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del Proponente Seleccionado, así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

(v) Suscribir el acta de inicio y cualquier modificación del contrato, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un sólo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en los Pliegos de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia deberá actuar y comunicarse en el proceso a través de un apoderado en Colombia.

5.1.3. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

5.1.3.1. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte, poder para actuar y comunicarse en el proceso a través de un apoderado en Colombia.
D. Persona natural comerciante: Cédula y Registro Mercantil expedido a más tardar dentro de los 30 días anteriores a la fecha señalada para el cierre.

5.1.3.2. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. **Certificado de existencia y representación legal** expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Selección. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en los Pliegos de Condiciones definitivos.

b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Selección.

c. Que la vigencia de la persona jurídica nacional no sea inferior al del plazo del contrato y 12 meses más.

d. En caso que el Proponente actúe por medio de apoderado, deberá mantener al apoderado por una vigencia no inferior al término del contrato y mínimo seis (6) meses adicionales.

e. Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso. En caso de no tener restricciones, bastará con la presentación del certificado de existencia y representación legal.

f. El nombramiento del revisor fiscal en los casos que determine la ley.

Nota 1. En el caso de las Sucursales en Colombia de las personas jurídicas extranjeras se tendrá en cuenta la fecha de constitución de la Persona jurídica extranjera.

Nota 2. Si la Propuesta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por EL DISTRITO, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta.

II. **Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.**

B. Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en el presente Pliegos de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica. En todo caso, la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia deberá contar con un apoderado en Colombia.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Selección.

IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

VII. Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior al del plazo del contrato y mínimo 12 meses adicionales.

VIII. Si el representante legal o la persona facultada para comprometer a la persona jurídica tiene domicilio extranjero, deberá actuar en el proceso por medio de apoderado.

Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente numeral, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

I. Último acto de estructura y organización de la entidad. Este puede ser Ley, Decreto, Ordenanza, Acuerdo o certificado de existencia y representación legal no anterior a 30 días a la fecha de cierre o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad.

5.1.3.3. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar claramente su intención de conformar el Proponente Plural. En el caso en que no exista claridad sobre el tipo de asociación se asumirá que se trata de un Consorcio.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la propuesta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

C. Aportar fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante y de cada uno de los integrantes de la estructura plural. En caso de que uno de los miembros de la estructura plural sea una persona jurídica, se deberá aportar la fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal de esta.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación. De igual forma, se deberá establecer en el documento de Constitución del Proponente Plural que en caso de

que el plazo del contrato se prorrogue por un término superior a el plazo del Proponente Plural, se entenderá que el Plazo de vigencia del Proponente Plural será hasta la liquidación del contrato.

E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cual es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F. Desde la presentación de la propuesta, y en desarrollo de la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del DISTRITO.

G. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha persona a través de Firma Manuscrita, Electrónica o Digital, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

El proponente, con la propuesta, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus apoderados debidamente facultados, así como también por el representante designado de la figura asociativa debidamente identificado, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

i. **Identificación de cada uno de sus integrantes:** Nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.

ii. **Designación del representante**: Deberá allegarse su identificación.

iii. **Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato** de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, para el caso de unión temporal, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones, para cualquier forma de proponente plural.

iv. **Deberá constar que la duración de la figura asociativa** no es inferior a la duración del contrato objeto del presente Proceso de Selección y mínimo 12 meses adicionales.

v. **Indicación de la participación porcentual de cada uno de los integrantes** en la forma asociativa correspondiente. La sumatoria de los porcentajes de participación no podrá exceder ni ser menor del 100%

Con la suscripción del documento de constitución del consorcio o unión temporal, se entenderá para todos los efectos legales y contractuales que el representante del consorcio o unión temporal tiene las siguientes facultades referentes a la etapa precontractual, contractual y post contractual:

- Presentación de la propuesta y representación del consorcio o unión temporal en todas las diligencias del Proceso de Selección.

- Suscribir el contrato y sus modificaciones.

- Suscribir el acta de terminación, liquidación o cierre y notificarse del acta de liquidación unilateral.

Con la suscripción del documento de constitución del consorcio o unión temporal, se debe establecer que la duración de la forma de asociación escogida no será inferior al lapso comprendido entre la fecha de entrega de la propuesta y la liquidación del contrato objeto del presente Proceso de Selección.

El documento deberá ir acompañado de aquellos otros que acrediten que quienes lo suscriben tienen la representación y capacidad necesarias para dicha constitución y para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.

Cualquier modificación al documento de constitución del consorcio o unión temporal deberá ser suscrita por la totalidad de integrantes del consorcio o unión temporal, y deberá tener la aprobación previa del DISTRITO.

Sin perjuicio de lo anterior, el proponente deberá tener en cuenta que después de la presentación de la propuesta, no podrá modificar o alterar el contenido sustancial de la información de los literales **i, ii,** y **v** del presente numeral, ni tampoco alguno de los integrantes podrá desistir o ser excluido en la participación.

5.1.3.4. PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Para todos los efectos, el proponente que desee presentarse al Proceso de Selección bajo la figura de Promesa de Sociedad, deberá ajustarse a las mismas reglas contempladas en el numeral 5.1.3.3. De los Pliegos de Condiciones, es decir, ajustarse a las normas de presentación de los Proponentes Plurales.

Nota: En caso de resultar seleccionado, el proponente deberá registrar el acta de constitución y los Estatutos de la Promesa de Sociedad Futura en la respectiva Cámara de Comercio dentro del término establecido para tal fin en el Anexo 2 - Cronograma.

El incumplimiento de esta disposición facultará a EL DISTRITO para hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Propuesta.

5.1.4. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

5.1.4.1. PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Cuando el Pagos de seguridad social y aportes legales sea suscrito por el Revisor Fiscal, se deberá acompañar de fotocopia de la cédula de ciudadanía del mismo, copia de tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios de la profesión del mismo.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Las personas jurídicas Proponentes o integrantes de una unión temporal o consorcio, en caso de ser empleadores con contratos de trabajo sometidos a ley colombiana, deberán expresar en la carta de presentación de la propuesta o en cualquier otro aparte de ésta si se encuentran en situación de cumplimiento en este aspecto.

En todo caso, para acreditar el cumplimiento de este requisito, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre de la Selección, acompañada de copia de las planillas de pago de aportes a seguridad social de los meses certificados. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución[1].

Si a la fecha de Cierre de la Selección Abreviada el Proponente o alguno de los integrantes de uniones temporales o consorcios no esté en situación de cumplimiento en relación con este requisito, por concepto del personal con el que tenga contratos laborales sometidos a ley colombiana, la propuesta será no hábil.

[1]Artículo 50 L.789 de 2002 y artículo 41 L.80/93.

La ausencia de la documentación soporte que acredite que el Proponente está en situación de cumplimiento en este aspecto de evaluación, será subsanable.

Nota: Sin perjuicio de los mencionado en este acápite, EL DISTRITO podrá solicitar al proponente cualquier información adicional más allá de la certificación aquí mencionada para la verificación del pago de seguridad social y aportes legales.

5.1.4.2. PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural deberá presentar el certificado de Pagos de Seguridad Social y Aportes Legales, en la que conste el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, junto con las últimas 6 planillas de pago respectivas. Aunado a ello, deberá acreditarse la contribución al FIC, o en su defecto la declaración de no estar obligado a tenerlo.

Las personas naturales Proponentes, en caso de ser empleadores con contratos de trabajo sometidos a ley colombiana, deberán expresar en la certificación del pago de aportes a seguridad social si se encuentran en situación de cumplimiento en este aspecto.

Si se trata de personas naturales independientes con o sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan (ultimas 6 planillas de pago de aportes a seguridad social o documentos que acrediten el pago) que se encuentran al día en el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social, a la fecha de cierre de la Selección Abreviada.

Cuando el Proponente sea una persona natural sin personal, deberá acreditar el pago de sus aportes descritos cuando a ello haya lugar de acuerdo con la normativa aplicable. En consecuencia, deberán acreditar con los documentos que correspondan (ultimas 6 planillas de pago de aportes a seguridad social o documentos que acrediten el pago) que se encuentran al día en el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social, a la fecha de cierre de la Selección Abreviada.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

5.1.4.3. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los anteriores numerales.

5.1.5. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES –RUP-

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar el o los contratos que se deriven del presente proceso contractual, deberán acreditar su inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia.

Para efectos de la evaluación se tendrá en cuenta lo siguiente:

A. La fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.
B. La inscripción en el Registro Único de Proponentes deberá estar vigente y en firme a más tardar al cierre del presente proceso de selección; en caso que la Inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente y en firme al cierre del presente proceso de selección, la propuesta será **RECHAZADA**.

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

5.1.6. PACTO DE TRANSPARENCIA

Los proponentes, dentro del presente proceso de selección, deberán suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el Anexo 4 – Pacto de Transparencia, en el cual manifiestan su apoyo incondicional a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

5.1.7. VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

El Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación, EL DISTRITO verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente, su representante legal y cada uno de sus integrantes, cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal, o una promesa de sociedad futura, no se encuentre(n) reportado(s) en dicho boletín.

5.1.8. VERIFICACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD (SIRI) DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios del proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, toda vez que de las sanciones disciplinarias también se desprenden inhabilidades, EL DISTRITO verificará la consulta de los antecedentes disciplinarios realizada a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación.

5.1.9. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), EL DISTRITO verificará la consulta de los antecedentes judiciales realizada a través de la página web de la Policía Nacional.

En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, **se considerará no hábil para participar en el Proceso de Selección.**

5.1.10. VERIFICACIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS

De conformidad con lo previsto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia y con el fin de verificar que el proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal – y cada uno de sus integrantes-) se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el **Código Nacional de Policía y Convivencia**, EL DISTRITO verificará la consulta realizada a través de la página web de la Policía Nacional.

En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, registre multas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas y que las mismas no hayan sido canceladas en el plazo previsto para ello, **no se considerará hábil para participar en el Proceso de Selección.**

https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

5.1.11. VERIFICACION DEL REDAM

De conformidad a lo establecido a través de la Ley Estatutaria 2097 del 2 de julio de 2021, y con el fin de verificar si existen deudas alimentarias del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de

sociedad futura), EL DISTRITO requiere que se presente el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM emitido por el MINTIC. En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, se encuentre registrado como moroso de deudas alimentarias, se considerará no hábil para participar en el Proceso de Selección. https://redam.gov.co/information-page

5.1.12. MANIFESTACIÓN DE NO INCURSIÓN EN PRÁCTICAS ANTICOMPETITIVAS

El proponente persona natural, jurídica nacional o extranjera y cada uno de sus integrantes cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, no puede(n) encontrarse incurso(s) en prácticas de colusión o en acuerdos restrictivos de la competencia con otras empresas o con el mercado. Para ello el proponente manifestará bajo la gravedad de juramento ésta circunstancia y deberá diligenciar el Formato 8 - Manifestación de no incursión en prácticas anticompetitivas, adjunto al presente documento, el cual deberá ser suscrito en documento individual por el proponente persona natural o por el representante legal según sea el caso debidamente facultado para tal fin y por todos los miembros en caso de ser proponente plural.

5.1.13. CONSENTIMIENTO PARA LA RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

El proponente persona natural, jurídica nacional o extranjera y cada uno de los integrantes cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar debidamente diligenciado el Formato 9 – Autorización tratamiento de datos. Dicho formato deberá estar suscrito por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal.

Se precisa que el citado formato debe ser diligenciado tanto por el proponente persona natural, jurídica o, figura asociativa (Consorcio o Unión Temporal) y cada uno de los integrantes de dicha figura asociativa.

5.2. CAPACIDAD TÉCNICA

5.2.1. EXPERIENCIA

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, (ii) la presentación el Formato 3 – Experiencia para todos los Proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el numeral 3.5.5 cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de Contratos celebrados con particulares o con Entidades Estatales.

El Proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiaria o integrante del mismo grupo empresarial.

Adicionalmente en el Anexo 1 – Anexo Técnico se detallan las condiciones particulares asociadas con las obras a realizar y los aspectos técnicos particulares.

DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA SEGÚN LA MATRIZ 1 – EXPERIENCIA

La experiencia a solicitar en el mencionado proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la Matriz 1 – Experiencia.

El tipo de obra de infraestructura a contratar está relacionado con el numeral 2. OBRAS EN INFRAESTRUCTURA RECREO DEPORTIVA. El presupuesto oficial del proceso de contratación de Obra Civil es de $100.000.000.000, equivalente a 76.923,0769SMMLV. De acuerdo a la cuantía del presupuesto oficial, el proceso de contratación se encuentra en el rango superior a 4.001 SMMLV.

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son:

Atendiendo lo consagrado en la Matriz 1- Experiencia- el proyecto a contratar se encuentra comprendido en el numeral 2.1. PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE PARQUES. Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características. Que hayan contenido la ejecución de:

Experiencia General: **PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO UNA O ALGUNAS DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:**

- CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE PARQUES

- CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO

A través del presente proceso se busca contratar **MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE PARQUES PÚBLICOS, CANCHAS DEPORTIVAS, MALECONES, ZONAS VERDES Y BOULEVARES EN DIFERENTES SECTORES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA (FASE VIII).**

En virtud de lo anterior, la experiencia especifica es la siguiente:

- Con la sumatoria de hasta máximo dos (2) de los contratos válidos aportados como experiencia general deben contemplar un área intervenida o construida sea igual o superior al (70%) del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a:

Grupo	Objeto	METROS CUADRADOS TOTALES POR GRUPO A INTEVENIR
1	MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE PARQUES PÚBLICOS, CANCHAS DEPORTIVAS, MALECONES, ZONAS VERDES Y BOULEVARES EN DIFERENTES SECTORES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA (FASE VIII). MÓDULO I	44.635
2	MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE PARQUES PÚBLICOS, CANCHAS DEPORTIVAS, MALECONES, ZONAS VERDES Y BOULEVARES EN DIFERENTES SECTORES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA (FASE VIII). MÓDULO II	39.016
	TOTAL M2	83.651

CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de proyectos que correspondan o hayan contenido una o algunas de las siguientes actividades:

- CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE PARQUES

- CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO

Nota 1: Para el caso de experiencia de ESPACIO PÚBLICO se excluyen de estos las vías destinadas al tránsito vehicular, así como la conservación y/o preservación de playas marítimas.

Nota 2: En el caso en el cual el proceso de selección contemple actividades de dotación de mobiliario, la experiencia válida aportada deberá acreditar en por lo menos uno (1) de los contratos actividades de suministro e instalación de mobiliario.

B. Experiencia especifica: con la sumatoria de hasta máximo dos (2) de los contratos válidos aportados como experiencia general deben contemplar un área intervenida o construida sea igual o superior al (70%) del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a:

Grupo	Objeto	METROS CUADRADOS TOTALES POR GRUPO A INTEVENIR
1	MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE PARQUES PÚBLICOS, CANCHAS DEPORTIVAS, MALECONES, ZONAS VERDES Y BOULEVARES EN DIFERENTES SECTORES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA (FASE VIII). MÓDULO I	44.635
2	MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE PARQUES PÚBLICOS, CANCHAS DEPORTIVAS, MALECONES, ZONAS VERDES Y BOULEVARES EN DIFERENTES SECTORES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA (FASE VIII). MÓDULO II	39.016
	TOTAL M2	83.651

C. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de los bienes y servicios adicionales a la obra pública de infraestructura de social, en caso de que aplique.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos allegados de mayor valor.

El Formato 3 – Experiencia deberá aportarse diligenciado en formato Excel.

D. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla del numeral 3.5.7 del Pliego de Condiciones, así como el contenido establecido en la matriz de experiencia aplicable al proyecto de infraestructura social. Así las cosas, el proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para cada uno de los lotes o grupos o podrá allegar los mismos para todos los lotes o grupos.

El Proponente persona natural o jurídica que pruebe la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y pruebe la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal y pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres, se realizará mediante el diligenciamiento del Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas

de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de los bienes y servicios ajenos a la obra pública de infraestructura social.

E. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del Contrato, por lo que no necesariamente coincide con la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.5 se derive tal información.

F. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes, y se acrediten contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquellas, los mismos solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de esos integrantes, de manera que el Proponente Plural solo podrá acreditar una misma experiencia una sola vez.

G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante alguno, o algunos, de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 3.5.5.

H. No será válida la experiencia acreditada para edificaciones que se encuentre relacionada con la ejecución de obras cuyo objeto o alcance sea alguna de las siguientes:

- Parqueaderos de un (1) piso (como uso exclusivo).
- Infraestructura de transporte, salvo que el Proceso de Contratación implique el mantenimiento de vías de circulación internas.
- Obras hidráulicas (represas, alcantarillados, acueductos, diques, canales, plantas de tratamiento).
- Obras de urbanismo y paisajismo, salvo que el proceso de selección implique el mantenimiento de zonas verdes y/o paisajismo al interior de un predio cuya destinación es en una edificación de infraestructura social (tales como instituciones educativas, hospitales, planetarios, auditorios, entre otros).

Nota: Las consideraciones previamente relacionadas aplican para las actividades a contratar que correspondan a la intervención de edificaciones verticales únicamente.

I.

Respecto de la experiencia requerida para los bienes y/o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social, no se podrán acreditar actividades exclusivamente asociadas al cumplimiento de Planes de Manejo Ambiental, Planes de Manejo de Tránsito o el Plan de Adaptación de la Guía Ambiental, puesto que estas actividades no son ajenas a la obra pública de infraestructura social.

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el 72 y 95.

B. La Entidad únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluar la experiencia se tendrán en cuenta cómo máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán máximo los siete (7) contratos allegados de mayor valor.

D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

   Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten el requisito de experiencia solicitada en el pliego de condiciones y se calcularán sobre el “valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)” de conformidad con el numeral 3.5.7. Independientemente de el o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el “número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral citado.

   En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

   En caso de que el Proceso de Contratación se adelante por lotes o por grupos, estos porcentajes de experiencia se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)” de conformidad con el numeral 3.5.7., esto es, en relación con el valor del Presupuesto Oficial establecido para cada lote o grupo.

E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

F. Cuando el contrato que se pretende adjuntar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos, la experiencia efectivamente acreditada para el procedimiento de selección será la presentada multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes que presentan la oferta.

G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el “% de dimensionamiento (según la magnitud física requerida en el Proceso de Contratación)” exigido en la matriz de experiencia aplicable en el

proyecto de infraestructura social se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el Contrato fue ejecutado como Unión Temporal, la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.

Nota: El "dimensionamiento" de este literal aplica a cualquier dimensión o magnitud requerida en el Proceso de Contratación para acreditar la experiencia según detalle la respectiva matriz de experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social.

H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho Contrato se entenderá aportado como un (1) solo Contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el Contrato y que están participando en el presente Proceso de Contratación.

I. El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en la matriz de experiencia aplicable en atención al proyecto de infraestructura social a contratarse. En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas ajenas a la obra de infraestructura social requerida, la Entidad Estatal solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores y magnitudes intervenidas dentro del respectivo contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.5 del Pliego de Condiciones. En todo caso, la Entidad Estatal permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo contrato, la Entidad Estatal no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

J. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se

entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

K. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los Contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
72	14	13	00
72	15	31	03

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los Contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incorporarlos en el Formato 3 – Experiencia.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los Contratos aportados la siguiente información mediante alguno, o algunos, de los documentos señalados en la sección 3.5.5 del Pliego de Condiciones:

A. Contratante.

B. Objeto del Contrato.

C. Principales actividades ejecutadas.

D. La magnitud, área intervenida o construida y demás condiciones de experiencia contenida en la matriz de experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social que permita establecer su alcance, en los casos que aplique.

E. La fecha de iniciación de la ejecución del Contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del Contrato, a menos que de los documentos del numeral 3.5.5 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

F. La fecha de terminación de la ejecución del Contrato: Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del Contrato, por lo que no necesariamente coincide con la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.5 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

H. El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar diligenciados y suscritos por el contratante, el Contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia indicado a continuación:

A. Acta de liquidación.

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

E. Planos récord finales de obra.

F. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el Contrato deberá encontrarse inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la persona

jurídica o natural cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

G. Cualquier otro documento idóneo que acredite la experiencia exigida, tales como: el Contrato y/o los Documentos del Proceso Contractual, los cuales deben estar suscritos por las personas que intervinieron en su formación o estar publicados en el SECOP.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, de la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato principal.

II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos, el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75 %
De 3 hasta 4	120 %
Hasta 5	150 %

Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme

y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, ya sean seis (6) o siete (7) contratos -dependiendo si acredita una o ambas condiciones-, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150 %) del valor del Presupuesto Oficial.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contemplados en la sección 1.6.

E. El valor mínimo a certificar debe ser en relación con el valor del Presupuesto Oficial del respectivo lote o grupo expresado en SMMLV.

5.2.2. PARA SUBCONTRATOS

Para el presente Proceso de Selección no se aceptará experiencia proveniente de subcontratos.

5.3. CAPACIDAD FINANCIERA

Los índices financieros requeridos en el presente proceso son calculados con base al objeto, condiciones, complejidad y valor del proyecto, permitiendo así, contar con un futuro contratista que refleje la Capacidad Financiera adecuada para desarrollar eficazmente el objeto del contrato.

La **Capacidad Financiera** se verificará con base en los factores financieros denominados: a) capital de trabajo, b) índice de liquidez, c) nivel de endeudamiento y d) cobertura de intereses. Los siguientes índices financieros que serán calculados de acuerdo con la información financiera reportada con corte a 31 de diciembre de 2024 en el Certificado de Registro Único de Proponentes – RUP:

a) Capital de trabajo: Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando EL DISTRITO requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

b) Índice de liquidez: Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

c) Nivel de Endeudamiento: Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

d) Razón de cobertura de intereses: Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 1 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.9:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 1 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme

con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente Proceso de Contratación los Proponentes acreditarán:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:

CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):
$CT \geq CTd$

El capital de trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta (CTd) se calcula así:

Presupuesto oficial	Fórmula
≤ 800 SMMLV	CTd = 20% x (PO)
Entre 801 y 1.500 SMMLV	CTd = 30% x (PO)
≥ 1.501	CTd = 40% x (PO)

Donde,

CTd = Capital de trabajo demandado del proceso al cual presenta propuesta
PO = Presupuesto Oficial del proceso al cual presenta propuesta.

Siendo Proponente Plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTProponente plural} = \sum_{i=1}^{n} \text{CT}_i$$

Donde *n* es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El capital de trabajo demandado se establecerá con base en el Presupuesto Oficial del lote al cual se presenta la oferta. En consecuencia, si el Proponente allega ofertas a varios lotes, el capital de trabajo demandado se evaluará de manera independiente para cada uno de ellos.

En caso de resultar adjudicatario de más de un lote, se deberá calcular el nuevo capital de trabajo, restando del capital de trabajo calculado inicialmente el valor del capital de trabajo exigido del primer lote adjudicado y de manera sucesiva por cada lote adjudicado al mismo Proponente.

5.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional es la aptitud de un Proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Teniendo en cuenta el objeto del proyecto, la complejidad y el valor del mismo, se considera conveniente que el futuro contratista cuente con la capacidad organizacional adecuada para desarrollar eficazmente el objeto del contrato.

La capacidad organizacional del proponente se verificará con la información financiera reportada en el Certificado de Registro Único de Proponentes - RUP los siguientes índices de **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**:

- **Rentabilidad sobre patrimonio:** determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

- **Rentabilidad sobre activos:** Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 1- Indicadores financieros y organizacionales:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde *n* es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 1– Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el RUP.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el RUP, según las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del Proponente y que esté vigente y en firme.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán allegar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en Pesos Colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica según la legislación de origen) con traducción simple al español de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la autoridad competente de quien realiza la conversión.

C. El **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** para

extranjeros y los documentos señalados en el literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será a diciembre 2023. En tal sentido, se tomará la información de acuerdo con el mejor año fiscal del Proponente, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen fije una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a Pesos en los términos definidos en la sección 1.13.

5.5. CAPACIDAD RESIDUAL

El Proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de Proceso de Contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los Proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación.

En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la Entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un Proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la Entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.
El Proponente debe acreditar una capacidad residual mayor o igual a la capacidad residual del lote al cual radicó oferta o de la sumatoria de los lotes a los cuales presentó oferta. Si la capacidad residual del Proponente no es suficiente para la totalidad de lotes a los cuales presentó oferta, la Entidad lo habilitará únicamente en aquellos de mayor valor en los que cumpla con la capacidad residual requerida.

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - Anticipo\ y/o\ pago\ anticipado$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del Proceso de Contratación
POE = Presupuesto Oficial Estimado

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$\text{CRPC} = \frac{\text{POE} - \text{Anticipo y/o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$$

El Presupuesto Oficial estimado (POE) corresponderá al Presupuesto Oficial del lote al cual se presenta oferta.

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del Proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

En donde:

CRP	=	Capacidad residual del Proponente
CO	=	Capacidad de Organización
E	=	Experiencia
CT	=	Capacidad Técnica
CF	=	Capacidad Financiera
SCE	=	Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del Proponente Plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus integrantes, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de estos en la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los integrantes, este valor se restará de la capacidad residual total del Proponente Plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en Pesos Colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de Organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del Proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del Proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del Proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el Proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.
II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los contadores públicos, revisores fiscales, contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los Proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados Pesos Colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte

de los mismos, en los términos descritos en la sección 1.13 del Pliego de Condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por una firma de auditora externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del Proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en Pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o Formato 5 – Capacidad residual en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el Proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para Proponentes individuales se expresa así:

$$\mathrm{E} = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para Proponentes Plurales, el factor (E) de un integrante se calcula así:

$$\mathrm{E} = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \%\ \text{de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un integrante de un Proponente Plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje al factor € será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor €, el Proponente debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en Pesos Colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el Presupuesto Oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del Pliego de Condiciones del proceso de selección.

Los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia, adicionalmente deben aportar copia de los Contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles bien sean públicos o privados. La información de los Contratos soportados con las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles deben ser obligatoriamente los mismos que el Proponente presente en el Formato 3 – Experiencia. La información del Formato 5 – Capacidad residual deberá ser allegada en Pesos Colombianos, salvo donde se registre el valor del Contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a Pesos Colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13 del Pliego de Condiciones.

C. Capacidad Financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

Índice de liquidez = $\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,5	20
0,5	0,75	25
0,75	1,00	30
1,00	1,5	35
1,5	Mayores	40

El índice de liquidez del Proponente se verifica con el RUP. Si el Proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del Proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del Pliego de Condiciones.

Cuando el Proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la Entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados

mediante una relación laboral o contractual vigente conforme con la cual desarrollen actividades relacionadas directamente con la construcción.
Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin Sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual.
El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

E. Saldos Contratos en Ejecución (SCE):

El Proponente debe presentar el Formato 5 – Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el Proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del Contrato; ii) el plazo del Contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del Contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un Consorcio o Unión Temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el Contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el Proponente tiene o no contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el Proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
II. Los Contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al Proponente con Entidades Estatales o privadas para realizar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los Contratos de concesión y los Contratos de obra suscritos con concesionarios, así como los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
III. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el Proponente o por sociedades, Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el Proponente tenga participación.
IV. Si un Contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho Contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciará en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el Contrato está suspendido el Proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.
V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo

del contrato y si el Contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura.

Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a Pesos Colombianos usando para ello la sección 1.13 del Pliego de Condiciones.

CAPÍTULO VI CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

El Comité Evaluador designado por el DISTRITO para el presente proceso será el órgano responsable de la evaluación de las propuestas presentadas y de la determinación del orden de las mismas. Este procederá a otorgarles el correspondiente puntaje de conformidad a la evaluación de los factores ponderables que a continuación se establecen:

EL DISTRITO calificará las propuestas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	59,5
Factor de calidad	10
Factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado	9
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos puntos (2) a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

OFERTA ECONÓMICA

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada en el Sobre 2 y firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones contemplados por las autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la Entidad, es deber de los Proponentes hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Anexo 2 – Cronograma para allegar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

A.I.U.

El Proponente debe calcular un A.I.U. que contenga todos los costos en los que incurre el proponente, futuro contratista, para ejecutar y cumplir el contrato.

El A.I.U. debe expresarse en un porcentaje (%) y debe consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el Proponente exprese el A.I.U. en porcentaje (%) y en Pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la “A”, de la “I” y de la “U”, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del Proceso de Contratación en la oportunidad establecida en el numeral 8.1 del Pliego de Condiciones.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

REGLAS PARA LOS PROCESOS ESTRUCTURADOS POR LOTES O GRUPOS
Cuando el Proceso de Contratación se estructure por lotes o grupos aplican las siguientes reglas, además de las previstas en otros numerales de este documento:

A. El Proponente debe presentar un solo Sobre 1 para todos los lotes o grupos a los cuales radique oferta; y el Sobre 2 que contiene la oferta económica, de forma independiente para cada uno, sin perjuicio de que incluya sus ofertas económicas en un mismo sobre. En todo caso, se recomienda a los Proponentes presentar un Sobre 2 por cada lote.

B. Para acreditar la experiencia el Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para cada uno de los lotes o grupos o podrá allegar los mismos para todos o varios de ellos, sin perjuicio de lo previsto en las reglas de los criterios diferenciales por ser Mipyme y/o emprendimientos y empresas de mujeres en

cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. En la verificación del número de contratos frente al Presupuesto Oficial, el valor mínimo se certificará de acuerdo con al valor del Presupuesto Oficial del respectivo lote o grupo expresado en SMMLV.

C. La experiencia que debe acreditar el Proponente será la establecida de forma independiente para cada lote o grupo de acuerdo con las actividades definidas en la matriz de experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social en el literal A de la sección 3.5.1.

B. Los parámetros que se seguirán para establecer el orden de elegibilidad de los lotes o grupos que conforman el Proceso de Contratación será el señalado por la Entidad en el numeral 2.6.

C. La Entidad verifica en la audiencia de adjudicación que el Proponente cumpla con el capital de trabajo para resultar adjudicatario de un lote o grupo adicional.

D. El Proponente deberá acreditar una capacidad residual mayor o igual a la capacidad residual del lote al cual presentó oferta o de la sumatoria de los lotes a los cuales presentó oferta. Si la capacidad residual del Proponente no es suficiente para la totalidad de los lotes a los cuales radicó una oferta, la Entidad lo habilitará únicamente en los que cumpla con la capacidad residual requerida, empezando con el lote de mayor valor en el cual radicó una oferta, y así en forma descendente.

E. El Proponente debe indicar en el Formato 1 – Carta de presentación de la oferta y en el Formato 2 – Conformación de proponente plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B Uniones Temporales), el lote o lotes a los cuales presenta oferta.

F. Para definir el método de ponderación de la oferta económica se aplicarán las reglas definidas en el numeral 4.1.4.

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja

Concepto	Método
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819.

El día de la audiencia de adjudicación, la Entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad con el numeral 2.6 del Pliego de Condiciones. Acto seguido, la Entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas y definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con la TRM que rija al día hábil siguiente; sin embargo, la Entidad debe finalizar la apertura de los sobres económicos hasta antes de las 3:00 pm. De conformidad con lo anterior, la Entidad no deberá abrir los sobres económicos teniendo conocimiento de la TRM que regirá al día hábil siguiente. En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la Entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente, de manera que inicie y finalice la apertura de los sobres antes de las 3:00 pm del día respectivo.

En el evento que la Entidad deba suspender la audiencia por cualquier motivo, se tendrá como método de ponderación el que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente se realice la apertura del segundo sobre.

En cualquiera de los supuestos señalados, la Entidad debe iniciar y agotar la apertura de los sobres económicos y la definición del método de ponderación en un mismo día hasta antes de las 3:00 pm. Igualmente, el método definido el día de la apertura del sobre económico seguirá rigiendo aun cuando la Entidad deba suspender la audiencia.

Para mayor claridad, y siendo esta la regla prevalente de acuerdo con lo indicado, *la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente se realice la apertura del segundo sobre*. Esto es, la que la Superintendencia Financiera publique en horas de la tarde el día de la apertura del segundo sobre.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

La TRM definirá el método con el cual se asignará el puntaje para el primer lote o grupo a adjudicar, según el orden definido por la Entidad. Para la adjudicación del segundo lote o grupo se tomará el siguiente método de acuerdo con la tabla anterior, en orden ascendente, y así sucesivamente; teniendo en cuenta que se reiniciará desde el primer método en caso de agotarse el último método.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$\mathrm{Me} = \mathrm{Mediana}(\mathrm{V}_1; \mathrm{V}_2 .. ; \ldots \mathrm{V}_\mathrm{m})$$

Donde:

V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.

Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$\mathrm{Puntaje} = \left[\left\{1 - \left|\frac{\mathrm{Me} - \mathrm{V}_\mathrm{i}}{\mathrm{Me}}\right|\right\} * \mathrm{Puntaje\ máximo}\right]$$

Donde:

Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula

$$\mathrm{Puntaje} = \left[\left\{1 - \left|\frac{\mathrm{V}_{\mathrm{Me}} - \mathrm{V}_\mathrm{i}}{\mathrm{V}_{\mathrm{Me}}}\right|\right\} * \mathrm{Puntaje\ máximo}\right]$$

Donde:

V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

C. MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
D. V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
E. Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
F. n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$\text{Puntaje} = \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right).$$

G. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

H. V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
I. $\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
J. $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje} = \begin{cases} \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \text{ Para valores menores o iguales a } \overline{X_B} \\ \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X_B} - V_i|}{\overline{X_B}}\right)\right) \text{ Para valores mayores a } \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

K. $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

L. V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

M. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = \text{Mínimo}\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

N. V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
O. m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
P. V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{Puntaje máximo} * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

Q. V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
R. V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

- **FACTOR DE CALIDAD (10 PUNTOS)**

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
implementación del programa de gerencia de proyectos	10
Total	10

Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS (10 PUNTOS)

La Entidad asignará 10 al Proponente que se comprometa a instaurar un programa de gerencia de proyectos mediante la suscripción del Formato 7A – Programa de gerencia de proyectos, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

Para efectos del Proceso de Contratación, por gerencia de proyectos se entiende la aplicación de conocimientos, habilidades, herramientas y técnicas a las actividades del

proyecto para cumplir con los requisitos de este, lo cual se logra mediante la aplicación de procesos de gerencia de proyectos en las fases de inicio, planificación, ejecución, monitoreo, control, y cierre del proyecto. La gerencia de proyectos requiere: identificar requisitos; abordar las diversas necesidades, inquietudes y expectativas de los interesados; equilibrar las contingencias que se relacionan entre otros aspectos con el alcance, la calidad, el cronograma, el presupuesto, los recursos y el riesgo.

Para la ejecución del Contrato, el adjudicatario deberá instaurar el programa de Gerencia de Proyectos y contar con un profesional tiempo completo en las áreas de la ingeniería o de la arquitectura, con matrícula profesional vigente, que cumpla con las siguientes condiciones dependiendo de la complejidad del proyecto:

G. Opción 1: Profesional con certificado o credencial PMP (Project Management Professional), con mínimo un (1) año de experiencia como Coordinador, Gerente, Líder o Director de Proyectos de PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE PARQUES.

Para acreditar lo anterior, el adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma que certifique que el profesional es ingeniero y/o arquitecto, así como certificación o credencial PMP vigente. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o Contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos.

H. Opción 2: Profesional que acredite tener una especialización, maestría o doctorado en Gerencia de Proyectos o afines, con mínimo un (1) año de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de proyectos de PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE PARQUES].

Para comprobar lo anterior, el adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma que certifique que el profesional es ingeniero y/o arquitecto, así como copia de los títulos de postgrado, acreditados mediante copia de los diplomas y/o actas de grado. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos.

Cuando la especialización, maestría o doctorado no sea específica en Gerencia de Proyectos, se deberá aportar copia del pénsum académico, plan de estudios y certificación de la Universidad en la cual se indique que los estudios adelantados guardan equivalencia con los de una Gerencia de Proyecto.

Para efectos del presente Pliego, se entiende por pénsum académico, como el documento que contiene todas las asignaturas o materias que componen el plan de estudio de una determinada carrera.

Para efectos de la equivalencia, el pénsum académico deberá contener como mínimo estudios en las áreas de:

I. Formulación, Evaluación o Gestión de Proyectos
J. Gerencia del talento humano
K. Principios de administración de proyectos (Planeación, organización, dirección y control)

L. Planeación Estratégica
M. Finanzas

El programa de Gerencia de Proyectos estará sujeto al seguimiento de la interventoría durante la ejecución del Contrato.

En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero, el Proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido en la Sección **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**.

Para efectos de estimar el tiempo de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de proyectos de PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE PARQUES se tendrá en consideración el tiempo transcurrido entre la fecha de inicio y de terminación indicada en las certificaciones presentadas, independientemente de su dedicación. En el evento de que existan traslapos de tiempo, solamente se tendrá en cuenta una vez el tiempo traslapado.

FACTORES DE SOSTENIBILIDAD TÉCNICO AMBIENTAL AGREGADO (9 PUNTOS)

La Entidad asignará un puntaje de nueve (9) puntos al proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado, mediante la suscripción del Formato 12, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que asume y el ofrecimiento realizado. Los ofrecimientos efectuados serán opcionales para los Proponentes que producto del análisis hecho se encuentren en la capacidad de materializarlos y cumplirlos, por lo que los Proponentes que no presenten el Formato 12 no serán acreedores de puntaje por este factor.

Las medidas implementadas en este factor son por cuenta y riesgo del Proponente y, una vez ofrecidos, tendrán el carácter de obligación contractual. Por lo tanto, será objeto de vigilancia por la interventoría en la ejecución del Contrato de obra.

Para la obtención de puntaje por este factor, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

N. Los costos asociados a la implementación de los elementos que componen este factor serán asumidos por el Contratista.

O. La verificación del ofrecimiento se hará por parte de la interventoría en la ejecución del Contrato.

P. Si el Contratista durante la ejecución del contrato no cumple con estos compromisos, que se convierten en obligaciones contractuales, la Entidad podrá acudir a las multas para conminar al Contratista a su cumplimiento, de acuerdo con lo pactado en el Contrato.

Q. Las actividades derivadas del ofrecimiento realizado son adicionales a aquellas propias de la ejecución del Contrato de obra y del cumplimiento de las obligaciones impuestas por las autorizaciones, permisos, licencias ambientales, licencias de construcción, planes de manejo ambiental, planes de ordenamiento territorial, requeridos para el desarrollo de la obra.

SIEMBRA DE ESPECÍMENES ARBÓREOS NATIVOS DE LA ZONA

El Proponente que se comprometa, a través del diligenciamiento del Formato 12, a realizar la siembra de especímenes arbóreos nativos de la zona al interior del predio o en la zona de influencia en el cual se encuentra la edificación objeto del Proceso de Contratación será acreedor de nueve (9) puntos.

Se entiende por una especie nativa a aquella que se encuentra en una determinada zona de forma natural, es decir, su presencia en una región, conocida como su hábitat natural, no se debe a la intervención humana directa o indirecta, ni presente o pasada.

A modo de ejemplo, se tienen las siguientes especies arbóreas nativas de la zona:

R. Roble morado

S. Almendro

T. Roble amarillo

U. Guayacan Sabanero

V. Ceiba o Bonga

Las especies anteriormente mencionadas se señalan a título enunciativo, por lo que no implica una limitación directa o restrictiva que las reduzca a las aquí relacionadas, ya que será el Contratista quien decida las especies nativas a sembrar, así como el tamaño de estos, el cual se encontrará entre los 30 cm y 1 m de altura, y será autonomía del Contratista definir la altura según el rango previamente establecido, sin perjuicio de cumplir el requisito sembrando árboles de una altura mayor.

Para el ofrecimiento realizado, la Entidad en función del área del predio y disponibilidad de zonas verdes para siembra de especímenes arbóreos, establecerá la cantidad de árboles según la siguiente tabla:

Alternativa	M^2 del predio	Cantidad de especies endémicas a sembrar
1	Menor o igual a 2.000	3
2	Entre 2.001 y 8.000	5
3	Mayor o igual a 8.001	10

El mantenimiento, poda y conservación de los especímenes nativos sembrados será responsabilidad de la Entidad Estatal, o de quien esta designe, y no del Contratista. Asimismo, no constituye una actividad de compensación o reposición forestal producto de la ejecución del proyecto de infraestructura social.

9. 1. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

4.1.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.
En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.
En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales

o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.
En el presente Proceso de Contratación los bienes nacionales relevantes son:
A continuación, se detalla el resultado del análisis de cada componente y la identificación de los ítems relevantes:

Se resume de la siguiente manera:

TIPO	SUMA DE VALOR TOTAL	%PARTICIPACION
EQUIPO	$ 2.014.375.364,00	7,47%
M.O	$ 5.720.148.641,00	21,22%
MATERIAL	$ 17.274.278.963,00	64,09%
TRANSPORTE	$ 1.942.651.782,00	7,21%
TOTAL GENERAL	**$ 26.951.454.750,00**	**100,00%**

DESCRIPCIÓN MATERIAL	SUMA DE VALOR TOTAL	% PARTICIPACIÓN	% ACUMULADO	% REFERENCIA
CONCRETO/CEMENTO	**$ 4.133.083.430,00**	**23,93%**	**23,93%**	**2,57%**
A. CALICHE SELECCIONADO	**$ 1.525.972.500,00**	**8,83%**	**32,76%**	
ACERO DE REFUERZO	**$ 1.509.762.863,00**	**8,74%**	**41,50%**	
PINTURA DEPORTIVA	**$ 1.139.864.240,00**	**6,60%**	**48,10%**	
PANELES ACÚSTICOS Y ESTRUCTURAS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS	**$ 585.000.000,00**	**3,39%**	**51,49%**	
JUEGO PARA NIÑOS DE 5 A 12 AÑOS	$ 370.500.000,00	2,14%	53,63%	
MALLA ELECTROSOLDADA D = 4MM, SEPARACION 0.15 MTS	$ 335.073.976,00	1,94%	55,57%	
GRANULO DE CAUCHO TPV	$ 287.909.700,00	1,67%	57,24%	
BANCA HEXAGONAL ACABADO MATE, ALIGERADA,	$ 285.746.760,00	1,65%	58,89%	

DESCRIPCIÓN MATERIAL	SUMA DE VALOR TOTAL	% PARTICIPACIÓN	% ACUMULADO	% REFERENCIA
PREFABRICADA EN CONCRETO AVANZADO DE 5000 PSI, CON INCLUSIÓN DE FIBRA.				
GRAMA SINTETICA PARA CANCHA, HIBRIDA MONO-FIBRILADA DE 50 MM DE ESPESOR CON RELLENO EN CASARILLA DE COC, CAUCHO Y ARENA DE CUARZO	$ 274.440.375,00	1,59%	60,48%	
PANEL EN ACERO GALVANIZADO POR INMERSION, ELECTROSOLDADO, ALUMINIO 90/10 RECUBIERTO CON PINTURA ELECTROESTATICA, INCLUYE ACCESORIOS DE FIJACIÓN	$ 268.989.084,00	1,56%	62,04%	
PIGMENTO	$ 218.888.124,00	1,27%	63,30%	
BANCA CON ESPALDAR DE 2,40 MTS SEGÚN DISEÑO- EN CONCRETO AVANZADO (5000 PSI) REFORZADO CON MICROFIBRA	$ 207.520.753,00	1,20%	64,50%	
BARANDA EN PLATINAS DE 2"X3/8", TUBERIA PASAMANOS GALVANIZADO DE 1 1 1/2 Y LINEAS INTERIOES EN TUBERIA DE GLAVANIZADA DE 1", SOPORTE DE PISOS EN PLATINA DE 0.15MX0.15MX3/8", INCLUYE PERNOS DE ANCLAJE Y PINTURA EPOXICA DE ACABADO, COLOR ADETERMINAR	$ 206.456.250,00	1,20%	65,70%	

DESCRIPCIÓN MATERIAL	SUMA DE VALOR TOTAL	% PARTICIPACIÓN	% ACUMULADO	% REFERENCIA
POR ENTIDAD CONTRATANTE (DISEÑO SEGÚN BARANDA MALECON BARRANQUILLA)				
BASE ELÁSTICA DE 10MM PARA AMORTIGUACIÓN DE BAJO DEL CÉSPED ARTIFICIAL	$ 191.880.000,00	1,11%	66,81%	
POSTE GALVANIZADO PARA 1 ML DE CERRAMIENTO ALTURA 1M	$ 181.337.043,00	1,05%	67,86%	
ABRAZADERAS PARA 1 ML DE CERRAMIENTO ALTURA 1M	$ 176.948.132,00	1,02%	68,88%	
SISTEMA INCLUSIVO FULL HOUSE MED. 10.9X10X3.9	$ 166.400.000,00	0,96%	69,85%	
LAMINA DE ZINC DE 2.10 X 0.80-INCLUYE TRANSPORTE, PARA CERRAMIENTO PERIMETRAL	$ 153.859.360,00	0,89%	70,74%	
SISTEMA CALISTENIA CAPACIDAD 5 PERSONAS	$ 151.632.382,00	0,88%	71,62%	
FIBRAS MACROSINTETICAS DE REFUERZO	$ 144.833.388,00	0,84%	72,46%	
RESINA AROMÁTICA DE POLIURETANO PARA TPV	$ 142.342.200,00	0,82%	73,28%	
CÉSPED ARTIFICIAL RECREATIVO Y DECORATIVO–20-25MM CON ARENA DE CUARZO COMO RELLENO ESTABILIZADOR	$ 141.440.000,00	0,82%	74,10%	

DESCRIPCIÓN MATERIAL	SUMA DE VALOR TOTAL	% PARTICIPACIÓN	% ACUMULADO	% REFERENCIA
PANEL ACERO GALVANIZADO POR INMERSIÓN ALTURA 1M	$ 132.663.240,00	0,77%	74,87%	
BANNER INCLUYE ANCLAJES Y TORNILLOS DE FIJACION	$ 128.071.125,00	0,74%	75,61%	
JUEGO MUSICAL INCLUSIVO.	$ 124.235.394,00	0,72%	76,33%	
SISTEMA CALISTENIA CAPACIDAD 13 PERSONAS	$ 120.666.000,00	0,70%	77,03%	
MALLA DE 4 MT	$ 120.053.852,00	0,69%	77,72%	
BANCA CON ESPALDAR DE 2.40 MT, BICOLOR MATE RANURADA PREFABRICADA EN CONCRETO AVANZADO	$ 118.797.300,00	0,69%	78,41%	
JUEGO PARQUE PLAYA.	$ 116.436.039,00	0,67%	79,08%	
LISTÓN DE ABARCO DE 2" X 4" X 15´	$ 115.144.040,00	0,67%	79,75%	
CUBOS EN CONCRETO BICOLOR MATE DE 40*40 RANURADA PREFABRICADA EN CONCRETO AVANZADO.	$ 108.940.320,00	0,63%	80,38%	
SILLA URBANA DE 3 PUESTOS EN CONCRETO DE ALTA RESISTENCIA REFORZADA CON FIBRA DE ACERO	$ 107.445.000,00	0,62%	81,00%	
JUEGO PARQUE PLAYA DOBLE	$ 106.974.596,00	0,62%	81,62%	
MALLA ELECTROSOLDADA CALIBRE 6.0 MM	$ 105.545.790,00	0,61%	82,23%	
BANCA CON ESPALDAR DE 2,40 MTS EN CONCRETO DE ALTA RESISTENCIA REFORZADA CON FIBRA DE ACERO	$ 103.462.230,00	0,60%	82,83%	

DESCRIPCIÓN MATERIAL	SUMA DE VALOR TOTAL	% PARTICIPACIÓN	% ACUMULADO	% REFERENCIA
MORTERO 1:4	$ 100.213.008,00	0,58%	83,41%	
LISTÓN DE ABARCO DE 2" X 2" X 15´	$ 91.781.460,00	0,53%	83,94%	
MACETA HEXAGONAL ACABADO MATE, ALIGERADA, PREFABRICADA EN CONCRETO AVANZADO DE 5000 PSI, CON INCLUSIÓN DE FIBRA	$ 90.693.525,00	0,53%	84,47%	
MALLA DE 4-12 AÑOS	$ 88.383.543,00	0,51%	84,98%	
VENTANA METALICA CON VIDRIO DE 4 MM	$ 87.796.800,00	0,51%	85,49%	
SISTEMA CALISTENIA CAPACIDAD 10 PERSONAS	$ 85.188.774,00	0,49%	85,98%	
MESAS DE JUEGO MATE AJEDREZ O DOMINO PARA 4 PUESTOS PREFABRICADA EN CONCRETO AVANZADO	$ 84.701.617,00	0,49%	86,47%	
BLOQUE ABUZARDADO (SPLIT) DE 0.15 X 0.20 X 0.40 MTS	$ 77.510.720,00	0,45%	86,92%	
SELLADOR ACRÍLICO	$ 70.219.345,00	0,41%	87,33%	
GRANULO CAUCHO SBR	$ 69.831.450,00	0,40%	87,73%	
RESINA AROMÁTICA DE POLIURETANO PARA SBR	$ 68.008.200,00	0,39%	88,12%	
JUEGO COLUMPIO MÚLTIPLE.	$ 66.095.266,00	0,38%	88,51%	
SOLDADURA ELECTRICA	$ 65.016.000,00	0,38%	88,88%	
PINTURA ANTICORROSIVA COLOR VERDE	$ 64.584.000,00	0,37%	89,26%	
DISOLVENTE DE ESMALTE	$ 58.418.900,00	0,34%	89,59%	
JUEGO PARQUE CASTILLO.	$ 57.795.491,00	0,33%	89,93%	
PISO EN CERAMICA CON DIMENSIONES	$ 57.725.370,00	0,33%	90,26%	

DESCRIPCIÓN MATERIAL	SUMA DE VALOR TOTAL	% PARTICIPACIÓN	% ACUMULADO	% REFERENCIA
VARIABLES MAYOR A 0.30 M				
PUERTA / VENTANAS O ESTERA ENROYABLE METÁLICA, CON 2 RIELES, 2 PORTACANDADOS, MECANISMO, RESORTES, CAÑUELA, INCLUYE INSTALACIÓN CON SERVICIO DE ALBAÑILERIA	$ 56.550.000,00	0,33%	90,59%	
PIH. ESTRUCTURAS PROVISIONALES	$ 56.160.000,00	0,33%	90,92%	
SALA URBANA DE 3 PUESTOS CON MESA DE CENTRO,ACABADO MATE, PREFABRICADA EN CONCRETO AVANZADO	$ 51.196.554,00	0,30%	91,21%	
MESA DE 6 PUESTOS EN CONCRETO ANTIBANDALICA	$ 51.187.500,00	0,30%	91,51%	
PINTURA DE ESMALTE TIPO PINTUCO O SIMILAR	$ 50.004.000,00	0,29%	91,80%	
GYM BIOSALUDABLE CALISTEMIA	$ 49.196.107,00	0,28%	92,08%	
JUEGO COLUMPIO INCLUSIVO	$ 49.042.282,00	0,28%	92,37%	
TUERCA AUTO AZUL 3X3 PARA 1 ML DE CERRAMIENTO ALTURA 1M	$ 47.361.132,00	0,27%	92,64%	
JUEGO PANEL LABERINTO	$ 42.116.517,00	0,24%	92,88%	
ESTAMPADO EN CONCRETO	$ 37.161.468,00	0,22%	93,10%	
PIH. OXIGENO	$ 36.882.000,00	0,21%	93,31%	
TEJA COLOR ROJO 11.8X0.95 MT 2M UPVC INCLUYE ELEMENTOS DE FIJACION	$ 33.705.952,00	0,20%	93,51%	

DESCRIPCIÓN MATERIAL	SUMA DE VALOR TOTAL	% PARTICIPACIÓN	% ACUMULADO	% REFERENCIA
ANTISOL BLANCO	$ 31.276.299,00	0,18%	93,69%	
PIH. PERNOS DE ANCLAJE	$ 29.484.000,00	0,17%	93,86%	
JUEGO BALANCÍN MUELLE.	$ 28.887.858,00	0,17%	94,03%	
GYM BIOSALUDABLE GIRO	$ 26.591.652,00	0,15%	94,18%	
GYM BIOSALUDABLE PRESS DE PIERNA	$ 25.921.704,00	0,15%	94,33%	
GYM BIOSALUDABLE REMO	$ 25.909.080,00	0,15%	94,48%	
PUERTA METALICA GALVANIZADA CALIBRE 20, DOBLE FAZ, MARCO CALIBRE 18 DE 1.00 X 2.00 MTS, INCLUYE PINTURA ANTICORROSIVA Y ESMALTE, CON CERRADURA Y HERRAJES	$ 25.552.800,00	0,15%	94,63%	
JUEGO MERRY MUSICAL	$ 25.480.000,00	0,15%	94,78%	
SELLO ELASTOMÉRICO PARA JUNTAS DE CONSTRUCCIÓN	$ 25.162.368,00	0,15%	94,92%	
TAPA POSTE PARA 1 ML DE CERRAMIENTO ALTURA 1M	$ 24.669.425,00	0,14%	95,06%	
GYM BIOSALUDABLE ELÍPTICA	$ 24.332.608,00	0,14%	95,21%	
MALLA ELECTOSOLDADA PARA REFUERZO DE PAÑOS IRREGULARES	$ 23.879.496,00	0,14%	95,34%	
ANTISOL ROJO	$ 23.536.650,00	0,14%	95,48%	
BLOQUE LISO DE 0.20 X 0.20 X 0.40 MTS	$ 23.453.232,00	0,14%	95,62%	
LOSETA TÁCTIL ALERTA A55 0.20X0.20X0.06 METROS	$ 23.125.440,00	0,13%	95,75%	
AVISOS DE SEÑALIZACION DE 1.00	$ 22.464.000,00	0,13%	95,88%	

DESCRIPCIÓN MATERIAL	SUMA DE VALOR TOTAL	% PARTICIPACIÓN	% ACUMULADO	% REFERENCIA
X 050 METROS EN LAMINA GALVANIZADA CALIBRE 16, ESTRUCTURA DE SOPORTE - PARAL EN ANGULO DE HIERRO DE 1 1/2" X 1/8" DE ESPESOR, PINTADO CON ANTICORROSIVO Y ESMALTE, INCLUYE ESCRITO DE INFORMACION, LOGOTIPO INSTITUCIONAL , PUNTO DE INSTALACION, EXCAVACION DE 0.50 X 0.70 METROS, CONCRETO PARA FIJACION DE 2500 PSI DE 0.50 X 0.50 X 0.20 METROS , RELLENO Y REPARACION DE PISOS AFECTADOS.				
PIH. ACETILENO	$ 22.140.000,00	0,13%	96,01%	
MAQUINA ASCENSOR PRESS DE PECHO	$ 21.511.035,00	0,12%	96,13%	
MAQUINA BRAZO-HOMBRO-PECHO	$ 20.062.270,00	0,12%	96,25%	
GYM BIOSALUDABLE VOLANTES	$ 19.326.684,00	0,11%	96,36%	
SIKADUR ANCHORFIX - 4 (600 CC)	$ 19.096.000,00	0,11%	96,47%	
ENCHAPE PARA PISOS EN CERÁMICA ANTIDESLIZANTE DE 0.40 X 0.40 METROS COLOR BLANCO	$ 18.792.600,00	0,11%	96,58%	
ALAMBRE RECOCIDO NO. 18	$ 17.898.790,00	0,10%	96,68%	
PINTURA VINILO TIPO CORAZA	$ 16.373.125,00	0,09%	96,78%	
BRIDA SOPORTE EQUIPO GIMNASIO	$ 16.113.500,00	0,09%	96,87%	

DESCRIPCIÓN MATERIAL	SUMA DE VALOR TOTAL	% PARTICIPACIÓN	% ACUMULADO	% REFERENCIA
BLOQUE EN ARCILLA #5 DE 15X20X40	$ 15.417.675,00	0,09%	96,96%	
A. RECEBO COMUN	$ 15.265.250,00	0,09%	97,05%	
GYM BIOSALUDABLE PARALELAS	$ 14.331.039,00	0,08%	97,13%	
GYM PESAS MAQUINA PECHO	$ 13.906.490,00	0,08%	97,21%	
PIEDRA CHINA	$ 12.679.832,00	0,07%	97,29%	
GYM PESAS MAQUINA TRICEPS	$ 12.632.750,00	0,07%	97,36%	
GYM PESAS MAQUINA SQUAT	$ 12.336.740,00	0,07%	97,43%	
COLUMPIO SENCILLO CON DOS SILLAS PARA NIÑOS DE 2 A 5 AÑOS Y DE 5 A 12 AÑOS. CLASSIC SWING SENCILLO (2)	$ 12.090.000,00	0,07%	97,50%	
SIKA SEPAROL	$ 11.875.241,00	0,07%	97,57%	
PLÁSTICO POLIETILENO DE 6MM	$ 11.760.162,00	0,07%	97,64%	
PLASTICO NEGRO 4 M DE ANCHO CALIBRE 2	$ 11.637.990,00	0,07%	97,70%	
GYM PESAS MAQUINA PIERNAS	$ 11.544.390,00	0,07%	97,77%	
GYM PESAS MAQUINA BRAZOS	$ 11.406.850,00	0,07%	97,84%	
MAQUINA PATÍN DOBLE	$ 10.594.104,00	0,06%	97,90%	
MAQUINA SURF.	$ 10.482.472,00	0,06%	97,96%	
PINTURA EPÓXICA INCLUIDO EL CATALIZADOR, TIPO PINTUCO O SIMILAR	$ 10.183.870,00	0,06%	98,02%	
BARRA DISCAPACITADOS RECTA 60CM (SOCODA) O SIMILAR	$ 10.181.808,00	0,06%	98,08%	
SIKADUR ANCHURFIX 4	$ 10.067.224,00	0,06%	98,14%	
MAQUINA ABDOMINALES	$ 9.921.346,00	0,06%	98,19%	
DOMO PEQUEÑO	$ 9.620.000,00	0,06%	98,25%	

DESCRIPCIÓN MATERIAL	SUMA DE VALOR TOTAL	% PARTICIPACIÓN	% ACUMULADO	% REFERENCIA
GYM BIOSALUDABLE BARRAS HORIZONTALES (VER ESPECIFICACIONES).	$ 9.426.560,00	0,05%	98,30%	
GYM BIOSALUDABLE TABLA (VER ESPECIFICACIONES)	$ 9.319.440,00	0,05%	98,36%	
RETARDANTE DE EVAPORADOR SUPERFICIAL	$ 9.195.773,00	0,05%	98,41%	
GYM BIOSALUDABLE DISCAPACITADOS: ASCENSOR DOBLE PECHO-HOMBRO Y ESPALDA	$ 9.153.538,00	0,05%	98,46%	
GYM BIOSALUDABLE CAMINADOR AEREO-ESTACION DOBLE (VER ESPECIFICACIONES)	$ 9.078.420,00	0,05%	98,52%	
GYM BIOSALUDABLE DISCAPACITADOS: MASAJEADOR DOBLE PIERNA	$ 9.001.836,00	0,05%	98,57%	
ESTRUCTURA DE BALONCESTO CON TUBERÍA GALVANIZADA Y TABLERO EN ACRÍLICO DE 10 MM, MALLAS Y AROS	$ 8.736.000,00	0,05%	98,62%	
PISO DE CERAMICA NANTES DE 0.55 X 0.55 METROS	$ 8.497.250,00	0,05%	98,67%	
PEGACOR BLANCO I - 10	$ 7.772.500,00	0,04%	98,71%	
LÁMINA DRYWALL DE 1.22 X 2.44 METRO E= 12.7MM	$ 7.676.800,00	0,04%	98,76%	
TUBERÍA SANITARIA PVC D = 4"	$ 6.973.947,00	0,04%	98,80%	
CORDÓN JUNTAS DE CONSTRUCCIÓN 1/4	$ 6.946.368,00	0,04%	98,84%	
FORMALETERIA METALICA PARA COLUMNA	$ 6.904.800,00	0,04%	98,88%	

DESCRIPCIÓN MATERIAL	SUMA DE VALOR TOTAL	% PARTICIPACIÓN	% ACUMULADO	% REFERENCIA
TAPA EN PLATINA 1 1/2" X 3/16" Y CONTRAMARCO EN ANGULO DE HIERRO DE 1 1/2" X 3/16", MEDIDAS INTERNAS 80X80	$ 6.688.500,00	0,04%	98,92%	
ANGULO DE 2"X 3/16"	$ 6.478.290,00	0,04%	98,95%	
PEGANTE ALFA LISTO	$ 6.297.270,00	0,04%	98,99%	
PLATINA 2 1/2 X 1/4	$ 6.224.400,00	0,04%	99,03%	
MATERIALES VARIOS INSTALACION GYM BIOSALUDABLE Y JUEGOS INFANTILES	$ 6.199.570,00	0,04%	99,06%	
PERNOS ANCLAJE 2 1/8X 3/8	$ 6.159.192,00	0,04%	99,10%	
DISOLVENTE EPÓXICO	$ 6.141.060,00	0,04%	99,13%	
GYM BIOSALUDABLE DISCAPACITADOS: ENTRENADOR BRAZOS Y PIERNAS	$ 5.213.151,00	0,03%	99,16%	
JUEGO TIC TOC.	$ 5.127.532,00	0,03%	99,19%	
PINTURA ACRÍLICA PURA PARA TRÁFICO	$ 5.032.290,00	0,03%	99,22%	
FLANCHE 0,1X0,1X1/4	$ 4.742.400,00	0,03%	99,25%	
GYM BIOSALUDABLE DISCAPACITADOS: FIT DE BRAZO	$ 4.514.949,00	0,03%	99,28%	
CABALLETE UPVC 2,50 MM	$ 4.188.055,00	0,02%	99,30%	
BOQUILLA	$ 4.137.120,00	0,02%	99,32%	
SANITARIO LÍNEA INTEGRAL BLANCO, INCLUYE INTERIORES	$ 4.004.000,00	0,02%	99,35%	
PUNTILLAS DE 21/2" Y 31/2"	$ 3.996.503,00	0,02%	99,37%	
A. MATERIAL DE SUBBASE GRANULAR	$ 3.987.581,00	0,02%	99,39%	
CUBIERTA EN POLISOMBRA	$ 3.678.792,00	0,02%	99,42%	
MORTERO DE PEGA 1:4 PREMEZCLADO	$ 3.637.548,00	0,02%	99,44%	

DESCRIPCIÓN MATERIAL	SUMA DE VALOR TOTAL	% PARTICIPACIÓN	% ACUMULADO	% REFERENCIA
PANELES DE SOPORTE PARA VALLA INFORMATIVA METÁLICA (VER DISEÑO).	$ 3.347.500,00	0,02%	99,46%	
PORTERÍAS Y MALLAS DE 7,32 X 2.44 MTS	$ 2.992.535,00	0,02%	99,47%	
GYM BIOSALUDABLE DISCAPACITADOS: ROTACIÓN HOMBRO	$ 2.962.534,00	0,02%	99,49%	
VARILLA COPPERWELD	$ 2.834.388,00	0,02%	99,51%	
REJILLA DE CAPTACION EN HD DE 1.00 X 1.00 METROS SOBRE ACCESO VEHICULAR, ESPESOR DE 4.4 CENTIMETROS	$ 2.834.000,00	0,02%	99,52%	
TUBERIA GALVANIZADA D= 2" , CALIBRE 1/8"	$ 2.762.190,00	0,02%	99,54%	
MALLAS PARA PORTERIAS DE FUTBOL	$ 2.503.930,00	0,01%	99,55%	
TUBO 3/4 CAL 16	$ 2.371.200,00	0,01%	99,57%	
SOLDADURA LÍQUIDA Y LIMPIADOR - 1/4 DE GALÓN	$ 2.359.296,00	0,01%	99,58%	
TUBERIA GALVANIZADA D =3"	$ 2.329.600,00	0,01%	99,59%	
CONDUCTOR DE COBRE Nº 12 AWG THHW	$ 2.286.468,00	0,01%	99,61%	
TUBERIA NEGRA D = 6"	$ 2.265.120,00	0,01%	99,62%	
SANITARIO PARA DISCAPACITADOS ALONGADO LINEA INTEGRAL.	$ 2.243.020,00	0,01%	99,63%	
TUBO 2" CAL 16	$ 2.173.600,00	0,01%	99,65%	
EMPAQUE DE NEOPRENO DUREZA 60	$ 2.142.400,00	0,01%	99,66%	
PISO CERAMICA ANTIDESLIZANTE 0.33 X 0.33 MTS	$ 2.108.000,00	0,01%	99,67%	
IMPRIMANTE DE VINILO	$ 2.082.500,00	0,01%	99,68%	

DESCRIPCIÓN MATERIAL	SUMA DE VALOR TOTAL	% PARTICIPACIÓN	% ACUMULADO	% REFERENCIA
ESTRUCTURA METÁLICA PARA VALLA INFORMATIVA (VER DISEÑO).	$ 2.008.500,00	0,01%	99,69%	
GRAVILLA	$ 1.960.150,00	0,01%	99,71%	
PIH. MORTERO 1:5	$ 1.936.000,00	0,01%	99,72%	
PINTURA EN ESMALTE DE TUBERIA GALVANIZADA, INCLUYE ANTICORROSIVO PULIDA Y LIJADA	$ 1.928.550,00	0,01%	99,73%	
IGASOL SIKA	$ 1.917.440,00	0,01%	99,74%	
TUBERÍA SANITARIA PVC D = 2"	$ 1.861.183,00	0,01%	99,75%	
GEOTEXTIL NT 1600	$ 1.708.000,00	0,01%	99,76%	
PERFIL ANGULO PERIMETRAL PARA CIELO RASO DRYWALL E= 0.46	$ 1.702.800,00	0,01%	99,77%	
CODO SANITARIO PVC 45º D = 2"	$ 1.646.126,00	0,01%	99,78%	
ALAMBRE NEGRO O RECOCIDO	$ 1.510.025,00	0,01%	99,79%	
PERFIL OMEGA POL PARA CIELO RASO DRYWALL	$ 1.423.600,00	0,01%	99,80%	
TOMACORRIENTE DOBLE CON POLO A TIERRA 120 V.	$ 1.361.952,00	0,01%	99,80%	
CODO SANITARIO PVC 90° D = 2"	$ 1.336.604,00	0,01%	99,81%	
LONA DE GRAN FORMATO IMPRESA PARA VALLA INFORMATIVA METÁLICA (VER DISEÑO).	$ 1.071.200,00	0,01%	99,82%	
SOLDADURA 7018	$ 1.051.050,00	0,01%	99,82%	
LAVAPLATOS EN ACERO INOXIDABLE, LINEA ECONOMICA DE 0.51 X 0.43 DE EMPOTRAR	$ 1.041.950,00	0,01%	99,83%	

DESCRIPCIÓN MATERIAL	SUMA DE VALOR TOTAL	% PARTICIPACIÓN	% ACUMULADO	% REFERENCIA
PUERTA EN ALUMINIO INCLUYE MARCO BISAGRAS	$ 1.021.235,00	0,01%	99,84%	
ESTUCO PLÁSTICO	$ 993.720,00	0,01%	99,84%	
ADAPTADOR TERMINAL EMT D = 1/2"	$ 959.256,00	0,01%	99,85%	
CONDUCTOR DE COBRE Nº. 14 THHW DE DIFERENTES COLORES	$ 903.312,00	0,01%	99,85%	
DISTANCIADORES	$ 899.836,00	0,01%	99,86%	
GRIFERIA PARA LAVAMANOS TIPO INTEGRAL	$ 844.350,00	0,00%	99,86%	
MATERIAL DE SOPORTE PARA VALLA INFORMATIVA METÁLICA (VER DISEÑO).	$ 825.760,00	0,00%	99,87%	
TUBERIA CONDUIT D = 1/2"	$ 822.564,00	0,00%	99,87%	
ALAMBRE NO. 12 THHW DIFERENTES COLORES.	$ 714.312,00	0,00%	99,88%	
BARRA DE TRANSFERENCIA DE CARGA	$ 711.495,00	0,00%	99,88%	
BARRA DE SEGURIDAD ABATIBLE PLATEADO	$ 705.104,00	0,00%	99,89%	
TUBERIA PVC PRESION EXTREMO LISO RDE 21 / 200 PSI (TRAMO DE 6M) 1"	$ 682.835,00	0,00%	99,89%	
TABLERO EN ACRILICO DE 1.20 X 1.80 METROS	$ 669.500,00	0,00%	99,89%	
ANTICORROSIVO	$ 659.680,00	0,00%	99,90%	
LAVAMANOS EN PORCELANA DE COLGAR A LA PARED ESPECIAL PARA PERSONAS DISCAPACITADAS, COLOR BLANCO,	$ 652.600,00	0,00%	99,90%	

DESCRIPCIÓN MATERIAL	SUMA DE VALOR TOTAL	% PARTICIPACIÓN	% ACUMULADO	% REFERENCIA
IMPORTADO MARCA TOTO O SIMILAR.				
CURVA CONDUIT DE 90º D = 1/2"	$ 639.252,00	0,00%	99,90%	
CURVA PARA TUBO EMT D = 1/2".	$ 637.848,00	0,00%	99,91%	
CAJA PVC DE 4" X 2"	$ 573.264,00	0,00%	99,91%	
LAVAMANOS LÍNEA INTEGRAL BLANCO	$ 572.000,00	0,00%	99,91%	
CONECTOR DE RESORTE SCOTCHLOK 3M AMARILLO	$ 563.256,00	0,00%	99,92%	
PERFIL VIGUETA CIELO DRYWALL E= 0.46	$ 549.600,00	0,00%	99,92%	
BROCHA DE 4" ETERNA CHINA O SIMILAR	$ 546.550,00	0,00%	99,92%	
A. ARENA AMARILLA	$ 546.000,00	0,00%	99,93%	
INTERRUPTOR SENCILLO TIPO LUMINEX O SIMILAR	$ 535.644,00	0,00%	99,93%	
CODO PVC-S 4 X 45 C X C	$ 523.614,00	0,00%	99,93%	
SUPER MÁSTICO 28 KG	$ 507.000,00	0,00%	99,94%	
LAVAPLATOS SUBMONTAR 55X43 CM CON GRIFERÍA ADVANCE SATÍN Y CANASTILLA	$ 439.231,00	0,00%	99,94%	
SOLDADURA LIQUIDA - 1/4 DE GALON	$ 438.333,00	0,00%	99,94%	
TUBERIA GALVANIZADA D = 3", CALIBRE 12 - 8.00 METROS	$ 421.582,00	0,00%	99,94%	
CODO SANITARIO PVC. 90º, D = 4"	$ 408.640,00	0,00%	99,95%	
ORINAL LINEA INTEGRAL BLANCO	$ 399.620,00	0,00%	99,95%	
MALLA PARA VOLEIBOL CON ANTENAS	$ 369.720,00	0,00%	99,95%	
BROCA DE 5/8" DE CONCRETO	$ 308.342,00	0,00%	99,95%	
LIJA	$ 298.220,00	0,00%	99,95%	

DESCRIPCIÓN MATERIAL	SUMA DE VALOR TOTAL	% PARTICIPACIÓN	% ACUMULADO	% REFERENCIA
SOLDADURA 60 II 1/2	$ 296.400,00	0,00%	99,96%	
LADRILLO TOLETE MACIZO NO. 6 DE 0.20 X 0.10 X 0.06	$ 294.398,00	0,00%	99,96%	
YEE SANITARIA DE PVC. DE 2"	$ 276.506,00	0,00%	99,96%	
TORNILLO DE ESTRUCTURA PARA CIELO RASO DRYWALL	$ 264.400,00	0,00%	99,96%	
TUBERIA RDE D = 3/4"	$ 249.448,00	0,00%	99,96%	
ADAPTADOR TERMINAL PVC CONDUIT D = 1/2"	$ 247.194,00	0,00%	99,96%	
PINTURA ACABADO	$ 237.652,00	0,00%	99,96%	
SELLO DE JUNTA	$ 221.670,00	0,00%	99,97%	
CABLE LIBRE DE ALOGENO NO 14	$ 215.280,00	0,00%	99,97%	
FLANCHES DE EMPOTRAMIENTO CON TORNILLOS Y ARANDELAS	$ 206.960,00	0,00%	99,97%	
MATERIAL PETREO DE DIAMETRO ENTRE 1" Y 10"	$ 199.368,00	0,00%	99,97%	
SOLDADURA EXOTERMICA	$ 198.315,00	0,00%	99,97%	
TUBERÍA EMT D = 1/2"	$ 192.708,00	0,00%	99,97%	
CINTA DE PAPEL 75 METROS - 50MM	$ 188.000,00	0,00%	99,97%	
ANGULO DE HIERRO DE 3/16" X 1 1/2" - 6.00 METROS	$ 186.420,00	0,00%	99,97%	
TUBERIA GALVANIZADA D = 1/1/4", CALIBRE 14 - 6.00 METROS	$ 179.140,00	0,00%	99,98%	
PRVC. MORTERO 1:4 IMPERMEABILIZADO	$ 175.213,00	0,00%	99,98%	
GRIFERÍA PARA ORINAL TIPO INTEGRAL	$ 171.470,00	0,00%	99,98%	
AGUA	$ 168.045,00	0,00%	99,98%	
TOMACORRIENTE DOBLE TIPO LUMINEX O SIMILAR	$ 161.460,00	0,00%	99,98%	

DESCRIPCIÓN MATERIAL	SUMA DE VALOR TOTAL	% PARTICIPACIÓN	% ACUMULADO	% REFERENCIA
SET DE FIJACION TORNILLO Y BOTON BLANCO	$ 159.900,00	0,00%	99,98%	
CAJA SENCILLA PVC CONDUIT 103 X 60 X 45 MM	$ 139.230,00	0,00%	99,98%	
ACOPLE PVC SANITARIO CON VALVULA DE REGULACION DE ½ X 7/8"	$ 130.689,00	0,00%	99,98%	
TAPA EN PLATINA 1 1/2" X 3/16" Y CONTRAMARCO EN ANGULO DE HIERRO DE 1 1/2" X 3/16", MEDIDAS INTERNAS 60X60	$ 127.400,00	0,00%	99,98%	
PISO EN GRANITO PULIDO CON PIRLAN DE ALUMINIO, CUADROS DE 1.00 X 1.00 MTS	$ 123.799,00	0,00%	99,98%	
PIEDRA CHINA, DIAMETRO= 2.5 CENTIMETROS	$ 120.120,00	0,00%	99,98%	
CODO RDE PVC 90° D = 1"	$ 115.362,00	0,00%	99,98%	
CAJA GALVANIZADA OCTÁGONAL	$ 112.788,00	0,00%	99,99%	
UNION SANITARIA DE PVC, D = 2"	$ 109.892,00	0,00%	99,99%	
CABLE DESNUDO ASCR 1/0	$ 108.810,00	0,00%	99,99%	
CODOS 45°-1/8 C X C 2	$ 107.198,00	0,00%	99,99%	
MALLAS PARA CANASTAS DE BASQUETBALL	$ 107.120,00	0,00%	99,99%	
ARENA FINA PARA CONCRETOS	$ 101.955,00	0,00%	99,99%	
CABLE LIBRE DE ALOGENO NO 10	$ 101.790,00	0,00%	99,99%	
GRAMA SINTETICA	$ 96.490,00	0,00%	99,99%	
BARRA DE UNIÓN 5/8"	$ 92.610,00	0,00%	99,99%	

DESCRIPCIÓN MATERIAL	SUMA DE VALOR TOTAL	% PARTICIPACIÓN	% ACUMULADO	% REFERENCIA
BLOQUE ESTRUCTURAL NO. 7 DE 0.20 X 0.20 X 0.40 MTS	$ 89.357,00	0,00%	99,99%	
TORNILLO PARA PANEL YESO	$ 88.600,00	0,00%	99,99%	
LOSA MACIZA EN CONCRETO DE 3000 PSI REFORZADA CON VARILLAS DE 3/8" EN AMBOS SENTIDOS A CADA 0.15 MTS, ESPESOR 0.05 MTS	$ 86.954,00	0,00%	99,99%	
A. ARENA SANTO TOMAS	$ 85.236,00	0,00%	99,99%	
SILICONA ANTIHONGOS POR 300 MM	$ 83.655,00	0,00%	99,99%	
TUBERÍA GALVANIZADA D = 2", CALIBRE 14 - 11.00 METROS	$ 80.028,00	0,00%	99,99%	
CODO RDE PVC 90° D = 3/4".	$ 77.220,00	0,00%	99,99%	
STEELDECK CAL 22 DE 2"	$ 75.803,00	0,00%	99,99%	
REJILLA DE PISO 2" DE ALUMINIO	$ 73.359,00	0,00%	99,99%	
ADAPTADOR CONDUIT PVC D = 1/2".	$ 73.260,00	0,00%	99,99%	
CERROJO DOBLE YALE KENT O SIMILAR	$ 73.169,00	0,00%	100,00%	
TEE PVC PRESIÓN 1"	$ 71.558,00	0,00%	100,00%	
CINTA AISLANTE SUPER SCOTH 33	$ 64.152,00	0,00%	100,00%	
UNIÓN RDE PVC D = 1".	$ 60.991,00	0,00%	100,00%	
MORTERO DE 3000 PSI	$ 55.500,00	0,00%	100,00%	
FAVIGEL	$ 49.266,00	0,00%	100,00%	
CLAVO PARA CONCRETO CON PISTOLA DE CLAVO 1"	$ 47.160,00	0,00%	100,00%	
ACOPLE PVC PARA LAVAMANOS Y LAVAPLATOS DE 1/2 X 1/2"	$ 46.098,00	0,00%	100,00%	

DESCRIPCIÓN MATERIAL	SUMA DE VALOR TOTAL	% PARTICIPACIÓN	% ACUMULADO	% REFERENCIA
REGISTRO CORTE SENCILLO PVC 3/4" H DZR X 3/4" H DZR	$ 44.186,00	0,00%	100,00%	
ROLLO CINTA AISLANTE SUPER SCOTH 33M	$ 43.992,00	0,00%	100,00%	
CINTA AISLANTE COLOR AMARILLA, AZUL, ROJA, BLANCA, VERDE	$ 43.524,00	0,00%	100,00%	
UNIÓN TERMINAL EMT D = 1/2"	$ 41.976,00	0,00%	100,00%	
UNION RDE PVC. D = 3/4"	$ 33.809,00	0,00%	100,00%	
CINTA DE POLIURETANO (SIKAROD).	$ 31.365,00	0,00%	100,00%	
CAUCHO GRANULADO	$ 30.385,00	0,00%	100,00%	
MORTERO 1:6 IMPERMEABILIZADO	$ 27.365,00	0,00%	100,00%	
TAPÓN MACHO GALVANIZADO D=3/4".	$ 25.597,00	0,00%	100,00%	
BUJE SOLDADO DE 3/4" X 1/2"	$ 22.758,00	0,00%	100,00%	
SOPORTE FLEJE PARA TUBO DE 1/2"	$ 20.700,00	0,00%	100,00%	
MANGUERA FLEXIBLE DE 3/4"	$ 20.280,00	0,00%	100,00%	
ADAPTADOR MACHO D = 3/4".	$ 14.025,00	0,00%	100,00%	
MALLA ELECTROSOLDADA 4MM 15X15; 6X2,35M	$ 8.996,00	0,00%	100,00%	
TUBERIA RDE D = 1/2"	$ 8.295,00	0,00%	100,00%	
A. ARENA SILICE GRANO REDONDO TAMIZADA	$ 5.447,00	0,00%	100,00%	
PUNTILLAS CON CABEZA DE 2"	$ 5.405,00	0,00%	100,00%	
CODO SANITARIO PVC 45º D = 4"	$ 5.206,00	0,00%	100,00%	
POLISOMBRA EN POLIMETANO ALTURA 2.00 MTS	$ 4.843,00	0,00%	100,00%	

DESCRIPCIÓN MATERIAL	SUMA DE VALOR TOTAL	% PARTICIPACIÓN	% ACUMULADO	% REFERENCIA
UNIÓN SANITARIA DE PVC, D = 4"	$ 4.024,00	0,00%	100,00%	
TUBERÍA PVC PRESIÓN (1/2") X6M	$ 3.621,00	0,00%	100,00%	
CODO GALVANIZADO DE 90º D = 1/2"	$ 2.630,00	0,00%	100,00%	
TEE RDE PVC. D = 3/4"	$ 2.267,00	0,00%	100,00%	
FULMINANTE PARA PISTOLA DE CLAVOS	$ 1.368,00	0,00%	100,00%	
TAPON MACHO DE PVC D = 1/2"	$ 871,00	0,00%	100,00%	
CINTA TEFLON - SELLANTE PARA AGUA	$ 780,00	0,00%	100,00%	
ADAPTADOR MACHO D = 1/2"	$ 709,00	0,00%	100,00%	
LIMPIADOR PVC 1/4	$ 698,00	0,00%	100,00%	
CODO 45 PVC PRESIÓN (1/2")	$ 332,00	0,00%	100,00%	
TEE RDE PVC. D = 1/2"	$ 229,00	0,00%	100,00%	
CODO RDE PVC 90° D=1/2"	$ 169,00	0,00%	100,00%	
UNION RDE PVC D = 1/2"	$ 108,00	0,00%	100,00%	
TOTAL GENERAL	**$ 17.274.278.963,00**	**100,00%**	**200,00%**	

De acuerdo con la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente, se definen los siguientes ítem s relevantes: **CONCRETO / CEMENTO, A. CALICHE SELECCIONADO, ACERO DE REFUERZO, PINTURA DEPORTIVA y PANELES ACÚSTICOS Y ESTRUCTURAS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS.**

Nota#1: El ejercicio para la identificación de los bienes relevantes fue realizado sobre el costo directo.
Nota#2: Teniendo en cuenta que los materiales definidos como Concreto están compuestos principalmente por (agregado, cemento, aditivo y agua), el bien relevante establecido a evaluar, será el ítem de mayor costo dentro de esta composición es decir el **CEMENTO** ya que las mezclas mencionadas anteriormente corresponden a una fórmula elaborada la cual no es posible establecer una partida arancelaria que facilite su ubicación dentro de la industria nacional.

1.2 ITEMS RELEVANTES MÓDULO 2:

A continuación, se detalla el resultado del análisis de cada componente y la identificación de los ítems relevantes:

Se resume de la siguiente manera:

TIPO	SUMA DE VALOR TOTAL	%PARTICIPACION
EQUIPO	$ 1.889.620.868,00	7,52%
M.O	$ 5.383.105.902,00	21,44%
MATERIAL	$ 16.079.061.011,00	64,03%
TRANSPORTE	$ 1.759.656.077,00	7,01%
TOTAL GENERAL	$ 25.111.443.858,00	100%

DESCRIPCIÓN MATERIAL	SUMA DE VALOR TOTAL	% PARTICIPACIÓN	% ACUMULADO	% REFERENCIA
CONCRETO/CEMENTO	$ 4.180.896.481,00	26,00%	26,00%	3,47%
A. CALICHE SELECCIONADO	$ 1.304.252.820,00	8,11%	34,11%	
ACERO DE REFUERZO	$ 1.001.704.063,00	6,23%	40,34%	
JUEGO PARA NIÑOS DE 5 A 12 AÑOS	$ 864.500.000,00	5,38%	45,72%	
GRAMA SINTETICA PARA CANCHA, HIBRIDA MONO-FIBRILADA DE 50 MM DE ESPESOR CON RELLENO EN CASARILLA DE COC, CAUCHO Y ARENA DE CUARZO	$ 699.684.350,00	4,35%	50,07%	
PANELES ACÚSTICOS Y ESTRUCTURAS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS	$ 585.000.000,00	3,64%	53,71%	

DESCRIPCIÓN MATERIAL	SUMA DE VALOR TOTAL	% PARTICIPACIÓN	% ACUMULADO	% REFERENCIA
BASE ELÁSTICA DE 10MM PARA AMORTIGUACIÓN DE BAJO DEL CÉSPED ARTIFICIAL	$ 406.224.000,00	2,53%	56,24%	
BARANDA EN PLATINAS DE 2"X3/8", TUBERIA PASAMANOS GALVANIZADO DE 1 1 1/2 Y LINEAS INTERIOES EN TUBERIA DE GLAVANIZADA DE 1", SOPORTE DE PISOS EN PLATINA DE 0.15MX0.15MX3/8", INCLUYE PERNOS DE ANCLAJE Y PINTURA EPOXICA DE ACABADO, COLOR ADETERMINAR POR ENTIDAD CONTRATANTE (DISEÑO SEGÚN BARANDA MALECON BARRANQUILLA)	$ 365.014.650,00	2,27%	58,51%	
PANEL EN ACERO GALVANIZADO POR INMERSION, ELECTROSOLDADO, ALUMINIO 90/10 RECUBIERTO CON PINTURA ELECTROESTATICA, INCLUYE ACCESORIOS DE FIJACIÓN	$ 326.292.330,00	2,03%	60,54%	
MALLA ELECTROSOLDADA D = 4MM,	$ 313.425.320,00	1,95%	62,48%	

DESCRIPCIÓN MATERIAL	SUMA DE VALOR TOTAL	% PARTICIPACIÓN	% ACUMULADO	% REFERENCIA
SEPARACION 0.15 MTS				
PINTURA DEPORTIVA SPORTLINE	$ 310.980.800,00	1,93%	64,42%	
SISTEMA CALISTENIA CAPACIDAD 5 PERSONAS	$ 303.264.764,00	1,89%	66,31%	
JUEGO MUSICAL INCLUSIVO.	$ 248.470.788,00	1,55%	67,85%	
GRANULO DE CAUCHO TPV	$ 243.615.900,00	1,52%	69,37%	
SISTEMA CALISTENIA CAPACIDAD 13 PERSONAS	$ 241.332.000,00	1,50%	70,87%	
SISTEMA CALISTENIA CAPACIDAD 10 PERSONAS	$ 212.971.935,00	1,32%	72,19%	
ABRAZADERAS PARA 1 ML DE CERRAMIENTO ALTURA 1M	$ 193.885.662,00	1,21%	73,40%	
POSTE GALVANIZADO PARA 1 ML DE CERRAMIENTO ALTURA 1M	$ 191.158.368,00	1,19%	74,59%	
BANCA CON ESPALDAR DE 2,40 MTS SEGÚN DISEÑO- EN CONCRETO AVANZADO (5000 PSI) REFORZADO CON MICROFIBRA	$ 179.477.408,00	1,12%	75,70%	
BANCA CON ESPALDAR DE 2.40 MT, BICOLOR MATE RANURADA PREFABRICADA EN	$ 178.195.950,00	1,11%	76,81%	

DESCRIPCIÓN MATERIAL	SUMA DE VALOR TOTAL	% PARTICIPACIÓN	% ACUMULADO	% REFERENCIA
CONCRETO AVANZADO				
JUEGO COLUMPIO INCLUSIVO	$ 171.647.987,00	1,07%	77,88%	
SISTEMA INCLUSIVO FULL HOUSE MED. 10.9X10X3.9	$ 166.400.000,00	1,03%	78,91%	
LAMINA DE ZINC DE 2.10 X 0.80-INCLUYE TRANSPORTE, PARA CERRAMIENTO PERIMETRAL	$ 154.925.712,00	0,96%	79,88%	
BANNER INCLUYE ANCLAJES Y TORNILLOS DE FIJACION	$ 144.392.625,00	0,90%	80,77%	
MESAS DE JUEGO MATE AJEDREZ O DOMINO PARA 4 PUESTOS PREFABRICADA EN CONCRETO AVANZADO	$ 130.310.180,00	0,81%	81,58%	
MESA DE 6 PUESTOS EN CONCRETO ANTIBANDALICA	$ 122.850.000,00	0,76%	82,35%	
RESINA AROMÁTICA DE POLIURETANO PARA TPV	$ 120.443.400,00	0,75%	83,10%	
MALLA DE 4 MT	$ 120.053.852,00	0,75%	83,84%	
JUEGO PARQUE PLAYA.	$ 116.436.039,00	0,72%	84,57%	
LISTÓN DE ABARCO DE 2" X 4" X 15´	$ 115.942.068,00	0,72%	85,29%	
MALLA ELECTROSOLDADA CALIBRE 6.0 MM	$ 113.055.890,00	0,70%	85,99%	
CUBOS EN CONCRETO BICOLOR MATE DE	$ 108.940.320,00	0,68%	86,67%	

DESCRIPCIÓN MATERIAL	SUMA DE VALOR TOTAL	% PARTICIPACIÓN	% ACUMULADO	% REFERENCIA
40*40 RANURADA PREFABRICADA EN CONCRETO AVANZADO.				
JUEGO PARQUE PLAYA DOBLE	$ 106.974.596,00	0,67%	87,34%	
LISTÓN DE ABARCO DE 2" X 2" X 15´	$ 92.417.452,00	0,57%	87,91%	
MALLA DE 4-12 AÑOS	$ 88.383.543,00	0,55%	88,46%	
MORTERO 1:4	$ 85.403.076,00	0,53%	88,99%	
PANEL ACERO GALVANIZADO POR INMERSIÓN ALTURA 1M	$ 84.270.360,00	0,52%	89,52%	
BLOQUE ABUZARDADO (SPLIT) DE 0.15 X 0.20 X 0.40 MTS	$ 79.586.900,00	0,49%	90,01%	
JUEGO COLUMPIO MÚLTIPLE.	$ 66.095.266,00	0,41%	90,42%	
LOSETA TÁCTIL ALERTA A55 0.20X0.20X0.06 METROS	$ 63.736.400,00	0,40%	90,82%	
SALA URBANA DE 3 PUESTOS CON MESA DE CENTRO,ACABADO MATE, PREFABRICADA EN CONCRETO AVANZADO	$ 62.573.566,00	0,39%	91,21%	
GRANULO CAUCHO SBR	$ 59.088.150,00	0,37%	91,57%	
JUEGO PARQUE CASTILLO.	$ 57.795.491,00	0,36%	91,93%	
RESINA AROMÁTICA DE POLIURETANO PARA SBR	$ 57.545.400,00	0,36%	92,29%	
TUERCA AUTO AZUL 3X3 PARA 1 ML DE	$ 49.926.240,00	0,31%	92,60%	

DESCRIPCIÓN MATERIAL	SUMA DE VALOR TOTAL	% PARTICIPACIÓN	% ACUMULADO	% REFERENCIA
CERRAMIENTO ALTURA 1M				
GYM BIOSALUDABLE CALISTEMIA	$ 49.196.107,00	0,31%	92,91%	
GYM BIOSALUDABLE GIRO	$ 46.535.391,00	0,29%	93,20%	
GYM BIOSALUDABLE REMO	$ 45.340.890,00	0,28%	93,48%	
BLOQUE LISO DE 0.20 X 0.20 X 0.40 MTS	$ 41.576.184,00	0,26%	93,74%	
MAQUINA BRAZO-HOMBRO-PECHO	$ 40.124.540,00	0,25%	93,99%	
GYM BIOSALUDABLE VOLANTES	$ 38.653.368,00	0,24%	94,23%	
COLUMPIO SENCILLO CON DOS SILLAS PARA NIÑOS DE 2 A 5 AÑOS Y DE 5 A 12 AÑOS. CLASSIC SWING SENCILLO (2)	$ 36.270.000,00	0,23%	94,45%	
MAQUINA ASCENSOR PRESS DE PECHO	$ 35.851.725,00	0,22%	94,68%	
ANTISOL BLANCO	$ 34.548.791,00	0,21%	94,89%	
GYM BIOSALUDABLE PRESS DE PIERNA	$ 32.402.130,00	0,20%	95,09%	
ALAMBRE RECOCIDO NO. 18	$ 31.368.400,00	0,20%	95,29%	
GYM BIOSALUDABLE ELÍPTICA	$ 30.415.760,00	0,19%	95,48%	
JUEGO PANEL LABERINTO	$ 28.077.678,00	0,17%	95,65%	
GYM BIOSALUDABLE	$ 27.235.260,00	0,17%	95,82%	

DESCRIPCIÓN MATERIAL	SUMA DE VALOR TOTAL	% PARTICIPACIÓN	% ACUMULADO	% REFERENCIA
CAMINADOR AEREO-ESTACION DOBLE (VER ESPECIFICACIONES)				
TAPA POSTE PARA 1 ML DE CERRAMIENTO ALTURA 1M	$ 26.005.536,00	0,16%	95,98%	
A. RECEBO COMUN	$ 25.625.600,00	0,16%	96,14%	
BRIDA SOPORTE EQUIPO GIMNASIO	$ 25.493.000,00	0,16%	96,30%	
GYM BIOSALUDABLE PARALELAS	$ 23.885.065,00	0,15%	96,45%	
PIEDRA CHINA	$ 22.477.884,00	0,14%	96,59%	
SELLO ELASTOMÉRICO PARA JUNTAS DE CONSTRUCCIÓN	$ 21.650.328,00	0,13%	96,72%	
MAQUINA PATÍN DOBLE	$ 21.188.208,00	0,13%	96,86%	
MAQUINA SURF.	$ 20.964.944,00	0,13%	96,99%	
AVISOS DE SEÑALIZACION DE 1.00 X 050 METROS EN LAMINA GALVANIZADA CALIBRE 16, ESTRUCTURA DE SOPORTE - PARAL EN ANGULO DE HIERRO DE 1 1/2" X 1/8" DE ESPESOR, PINTADO CON ANTICORROSIVO Y ESMALTE, INCLUYE ESCRITO DE INFORMACION, LOGOTIPO	$ 20.800.000,00	0,13%	97,12%	

DESCRIPCIÓN MATERIAL	SUMA DE VALOR TOTAL	% PARTICIPACIÓN	% ACUMULADO	% REFERENCIA
INSTITUCIONAL , PUNTO DE INSTALACION, EXCAVACION DE 0.50 X 0.70 METROS, CONCRETO PARA FIJACION DE 2500 PSI DE 0.50 X 0.50 X 0.20 METROS , RELLENO Y REPARACION DE PISOS AFECTADOS.				
MAQUINA ABDOMINALES	$ 19.842.692,00	0,12%	97,24%	
SIKADUR ANCHORFIX - 4 (600 CC)	$ 19.607.500,00	0,12%	97,36%	
ESTRUCTURA DE BALONCESTO CON TUBERÍA GALVANIZADA Y TABLERO EN ACRÍLICO DE 10 MM, MALLAS Y AROS	$ 17.472.000,00	0,11%	97,47%	
DISOLVENTE DE ESMALTE	$ 15.938.000,00	0,10%	97,57%	
GYM BIOSALUDABLE TABLA (VER ESPECIFICACIONES)	$ 15.532.400,00	0,10%	97,67%	
SIKADUR ANCHURFIX 4	$ 15.079.840,00	0,09%	97,76%	
GYM PESAS MAQUINA PECHO	$ 13.906.490,00	0,09%	97,85%	
SIKA SEPAROL	$ 13.121.065,00	0,08%	97,93%	
JUEGO MERRY MUSICAL	$ 12.740.000,00	0,08%	98,01%	
GYM PESAS MAQUINA TRICEPS	$ 12.632.750,00	0,08%	98,08%	

DESCRIPCIÓN MATERIAL	SUMA DE VALOR TOTAL	% PARTICIPACIÓN	% ACUMULADO	% REFERENCIA
PLASTICO NEGRO 4 M DE ANCHO CALIBRE 2	$ 12.466.090,00	0,08%	98,16%	
GYM PESAS MAQUINA SQUAT	$ 12.336.740,00	0,08%	98,24%	
TAPA EN PLATINA 1 1/2" X 3/16" Y CONTRAMARCO EN ANGULO DE HIERRO DE 1 1/2" X 3/16", MEDIDAS INTERNAS 80X80	$ 12.230.400,00	0,08%	98,32%	
ANGULO DE 2"X 3/16"	$ 11.846.016,00	0,07%	98,39%	
GYM PESAS MAQUINA PIERNAS	$ 11.544.390,00	0,07%	98,46%	
GYM PESAS MAQUINA BRAZOS	$ 11.406.850,00	0,07%	98,53%	
A. MATERIAL DE SUBBASE GRANULAR	$ 10.646.584,00	0,07%	98,60%	
A. ARENA SANTO TOMAS	$ 10.484.028,00	0,07%	98,66%	
MATERIALES VARIOS INSTALACION GYM BIOSALUDABLE Y JUEGOS INFANTILES	$ 10.082.670,00	0,06%	98,73%	
MORTERO DE PEGA 1:4 PREMEZCLADO	$ 10.025.505,00	0,06%	98,79%	
PINTURA EPÓXICA INCLUIDO EL CATALIZADOR, TIPO PINTUCO O SIMILAR	$ 9.903.580,00	0,06%	98,85%	
JUEGO BALANCÍN MUELLE.	$ 9.629.286,00	0,06%	98,91%	
DOMO PEQUEÑO	$ 9.620.000,00	0,06%	98,97%	
GYM BIOSALUDABLE BARRAS HORIZONTALES	$ 9.426.560,00	0,06%	99,03%	

DESCRIPCIÓN MATERIAL	SUMA DE VALOR TOTAL	% PARTICIPACIÓN	% ACUMULADO	% REFERENCIA
(VER ESPECIFICACIONES).				
GYM BIOSALUDABLE DISCAPACITADOS: ASCENSOR DOBLE PECHO-HOMBRO Y ESPALDA	$ 9.153.538,00	0,06%	99,08%	
GYM BIOSALUDABLE DISCAPACITADOS: MASAJEADOR DOBLE PIERNA	$ 9.001.836,00	0,06%	99,14%	
PINTURA VINILO TIPO CORAZA	$ 8.860.750,00	0,06%	99,20%	
GRAVILLA	$ 8.624.660,00	0,05%	99,25%	
EMPAQUE DE NEOPRENO DUREZA 60	$ 8.569.600,00	0,05%	99,30%	
FORMALETERIA METALICA PARA COLUMNA	$ 7.192.500,00	0,04%	99,35%	
SILLA URBANA DE 3 PUESTOS EN CONCRETO DE ALTA RESISTENCIA REFORZADA CON FIBRA DE ACERO	$ 7.163.000,00	0,04%	99,39%	
BANCA CON ESPALDAR DE 2,40 MTS EN CONCRETO DE ALTA RESISTENCIA REFORZADA CON FIBRA DE ACERO	$ 6.897.482,00	0,04%	99,43%	
PORTERÍAS Y MALLAS DE 7,32 X 2.44 MTS	$ 5.985.070,00	0,04%	99,47%	
CORDÓN JUNTAS DE CONSTRUCCIÓN 1/4	$ 5.976.828,00	0,04%	99,51%	

DESCRIPCIÓN MATERIAL	SUMA DE VALOR TOTAL	% PARTICIPACIÓN	% ACUMULADO	% REFERENCIA
DISOLVENTE EPÓXICO	$ 5.972.040,00	0,04%	99,55%	
GYM BIOSALUDABLE DISCAPACITADOS: ENTRENADOR BRAZOS Y PIERNAS	$ 5.213.151,00	0,03%	99,58%	
JUEGO TIC TOC.	$ 5.127.532,00	0,03%	99,61%	
GYM BIOSALUDABLE DISCAPACITADOS: FIT DE BRAZO	$ 4.514.949,00	0,03%	99,64%	
PUNTILLAS DE 21/2" Y 31/2"	$ 4.024.195,00	0,03%	99,66%	
GYM BIOSALUDABLE DISCAPACITADOS: ROTACIÓN HOMBRO	$ 2.962.534,00	0,02%	99,68%	
REJILLA DE CAPTACION EN HD DE 1.00 X 1.00 METROS SOBRE ACCESO VEHICULAR, ESPESOR DE 4.4 CENTIMETROS	$ 2.834.000,00	0,02%	99,70%	
TABLERO EN ACRILICO DE 1.20 X 1.80 METROS	$ 2.678.000,00	0,02%	99,72%	
PINTURA EN ESMALTE DE TUBERIA GALVANIZADA, INCLUYE ANTICORROSIVO PULIDA Y LIJADA	$ 2.410.200,00	0,01%	99,73%	
MALLAS PARA PORTERIAS DE FUTBOL	$ 2.276.300,00	0,01%	99,75%	
BANCA HEXAGONAL ACABADO MATE, ALIGERADA,	$ 2.198.052,00	0,01%	99,76%	

DESCRIPCIÓN MATERIAL	SUMA DE VALOR TOTAL	% PARTICIPACIÓN	% ACUMULADO	% REFERENCIA
PREFABRICADA EN CONCRETO AVANZADO DE 5000 PSI, CON INCLUSIÓN DE FIBRA.				
IGASOL SIKA	$ 1.968.800,00	0,01%	99,77%	
GEOTEXTIL NT 1600	$ 1.949.020,00	0,01%	99,78%	
SOLDADURA 7018	$ 1.921.920,00	0,01%	99,80%	
TUBERÍA SANITARIA PVC D = 4"	$ 1.763.873,00	0,01%	99,81%	
PINTURA ACRÍLICA PURA PARA TRÁFICO	$ 1.755.450,00	0,01%	99,82%	
TUBERIA GALVANIZADA D = 3", CALIBRE 12 - 8.00 METROS	$ 1.686.328,00	0,01%	99,83%	
PANELES DE SOPORTE PARA VALLA INFORMATIVA METÁLICA (VER DISEÑO).	$ 1.673.750,00	0,01%	99,84%	
TUBERIA GALVANIZADA D= 2" , CALIBRE 1/8"	$ 1.657.314,00	0,01%	99,85%	
TUBERIA NEGRA D = 6"	$ 1.510.080,00	0,01%	99,86%	
TUBERIA GALVANIZADA D =3"	$ 1.397.760,00	0,01%	99,87%	
MACETA HEXAGONAL ACABADO MATE, ALIGERADA, PREFABRICADA EN CONCRETO AVANZADO DE 5000 PSI, CON	$ 1.395.285,00	0,01%	99,88%	

DESCRIPCIÓN MATERIAL	SUMA DE VALOR TOTAL	% PARTICIPACIÓN	% ACUMULADO	% REFERENCIA
INCLUSIÓN DE FIBRA				
IMPRIMANTE DE VINILO	$ 1.127.000,00	0,01%	99,88%	
SANITARIO PARA DISCAPACITADOS ALONGADO LINEA INTEGRAL.	$ 1.121.510,00	0,01%	99,89%	
ALAMBRE NEGRO O RECOCIDO	$ 1.085.661,00	0,01%	99,90%	
PUERTA EN ALUMINIO INCLUYE MARCO BISAGRAS	$ 1.021.235,00	0,01%	99,90%	
ESTRUCTURA METÁLICA PARA VALLA INFORMATIVA (VER DISEÑO).	$ 1.004.250,00	0,01%	99,91%	
FLANCHES DE EMPOTRAMIENTO CON TORNILLOS Y ARANDELAS	$ 827.840,00	0,01%	99,91%	
ANGULO DE HIERRO DE 3/16" X 1 1/2" - 6.00 METROS	$ 745.680,00	0,00%	99,92%	
TUBERIA GALVANIZADA D = 1/1/4", CALIBRE 14 - 6.00 METROS	$ 716.560,00	0,00%	99,92%	
BARRA DE TRANSFERENCIA DE CARGA	$ 711.495,00	0,00%	99,93%	
BARRA DE SEGURIDAD ABATIBLE PLATEADO	$ 705.104,00	0,00%	99,93%	
LAVAMANOS EN PORCELANA DE COLGAR A LA PARED ESPECIAL PARA PERSONAS DISCAPACITADAS, COLOR BLANCO,	$ 652.600,00	0,00%	99,94%	

DESCRIPCIÓN MATERIAL	SUMA DE VALOR TOTAL	% PARTICIPACIÓN	% ACUMULADO	% REFERENCIA
IMPORTADO MARCA TOTO O SIMILAR.				
SANITARIO LÍNEA INTEGRAL BLANCO, INCLUYE INTERIORES	$ 572.000,00	0,00%	99,94%	
LONA DE GRAN FORMATO IMPRESA PARA VALLA INFORMATIVA METÁLICA (VER DISEÑO).	$ 535.600,00	0,00%	99,94%	
LAVAPLATOS SUBMONTAR 55X43 CM CON GRIFERÍA ADVANCE SATÍN Y CANASTILLA	$ 439.231,00	0,00%	99,95%	
MALLAS PARA CANASTAS DE BASQUETBALL	$ 428.480,00	0,00%	99,95%	
MATERIAL DE SOPORTE PARA VALLA INFORMATIVA METÁLICA (VER DISEÑO).	$ 412.880,00	0,00%	99,95%	
ORINAL LINEA INTEGRAL BLANCO	$ 399.620,00	0,00%	99,95%	
BROCHA DE 4" ETERNA CHINA O SIMILAR	$ 375.700,00	0,00%	99,96%	
PUERTA METALICA GALVANIZADA CALIBRE 20, DOBLE FAZ, MARCO CALIBRE 18 DE 1.00 X 2.00 MTS, INCLUYE PINTURA ANTICORROSIVA Y ESMALTE, CON CERRADURA Y HERRAJES	$ 354.900,00	0,00%	99,96%	

DESCRIPCIÓN MATERIAL	SUMA DE VALOR TOTAL	% PARTICIPACIÓN	% ACUMULADO	% REFERENCIA
GRIFERIA PARA LAVAMANOS TIPO INTEGRAL	$ 337.740,00	0,00%	99,96%	
VENTANA METALICA CON VIDRIO DE 4 MM	$ 327.600,00	0,00%	99,96%	
TUBERÍA GALVANIZADA D = 2", CALIBRE 14 - 11.00 METROS	$ 320.112,00	0,00%	99,96%	
VARILLA COPPERWELD	$ 314.932,00	0,00%	99,97%	
LADRILLO TOLETE MACIZO NO. 6 DE 0.20 X 0.10 X 0.06	$ 294.398,00	0,00%	99,97%	
BARRA DISCAPACITADOS RECTA 60CM (SOCODA) O SIMILAR	$ 282.828,00	0,00%	99,97%	
MALLA PARA VOLEIBOL CON ANTENAS	$ 246.480,00	0,00%	99,97%	
AGUA	$ 241.834,00	0,00%	99,97%	
SELLO DE JUNTA	$ 221.670,00	0,00%	99,97%	
MATERIAL PETREO DE DIAMETRO ENTRE 1" Y 10"	$ 199.368,00	0,00%	99,98%	
PUERTA / VENTANAS O ESTERA ENROYABLE METÁLICA, CON 2 RIELES, 2 PORTACANDADOS, MECANISMO, RESORTES, CAÑUELA, INCLUYE INSTALACIÓN CON SERVICIO DE ALBAÑILERIA	$ 188.500,00	0,00%	99,98%	

DESCRIPCIÓN MATERIAL	SUMA DE VALOR TOTAL	% PARTICIPACIÓN	% ACUMULADO	% REFERENCIA
PRVC. MORTERO 1:4 IMPERMEABILIZADO	$ 175.213,00	0,00%	99,98%	
GRIFERÍA PARA ORINAL TIPO INTEGRAL	$ 171.470,00	0,00%	99,98%	
LAVAPLATOS EN ACERO INOXIDABLE, LINEA ECONOMICA DE 0.51 X 0.43 DE EMPOTRAR	$ 148.850,00	0,00%	99,98%	
LAVAMANOS LÍNEA INTEGRAL BLANCO	$ 143.000,00	0,00%	99,98%	
TEJA COLOR ROJO 11.8X0.95 MT 2M UPVC INCLUYE ELEMENTOS DE FIJACION	$ 132.118,00	0,00%	99,98%	
TAPA EN PLATINA 1 1/2" X 3/16" Y CONTRAMARCO EN ANGULO DE HIERRO DE 1 1/2" X 3/16", MEDIDAS INTERNAS 60X60	$ 127.400,00	0,00%	99,98%	
PISO EN GRANITO PULIDO CON PIRLAN DE ALUMINIO, CUADROS DE 1.00 X 1.00 MTS	$ 123.799,00	0,00%	99,98%	
PIEDRA CHINA, DIAMETRO= 2.5 CENTIMETROS	$ 120.120,00	0,00%	99,98%	
ARENA FINA PARA CONCRETOS	$ 101.955,00	0,00%	99,98%	
GRAMA SINTETICA	$ 96.490,00	0,00%	99,98%	
BARRA DE UNIÓN 5/8"	$ 92.610,00	0,00%	99,99%	
BLOQUE ESTRUCTURAL NO.	$ 89.357,00	0,00%	99,99%	

DESCRIPCIÓN MATERIAL	SUMA DE VALOR TOTAL	% PARTICIPACIÓN	% ACUMULADO	% REFERENCIA
7 DE 0.20 X 0.20 X 0.40 MTS				
CÉSPED ARTIFICIAL RECREATIVO Y DECORATIVO–20-25MM CON ARENA DE CUARZO COMO RELLENO ESTABILIZADOR	$ 88.400,00	0,00%	99,99%	
LOSA MACIZA EN CONCRETO DE 3000 PSI REFORZADA CON VARILLAS DE 3/8" EN AMBOS SENTIDOS A CADA 0.15 MTS, ESPESOR 0.05 MTS	$ 86.954,00	0,00%	99,99%	
SOLDADURA LÍQUIDA Y LIMPIADOR - 1/4 DE GALÓN	$ 83.244,00	0,00%	99,99%	
PLATINA 2 1/2 X 1/4	$ 81.900,00	0,00%	99,99%	
PERNOS ANCLAJE 2 1/8X 3/8	$ 81.042,00	0,00%	99,99%	
PIGMENTO	$ 80.444,00	0,00%	99,99%	
STEELDECK CAL 22 DE 2"	$ 75.803,00	0,00%	99,99%	
CERROJO DOBLE YALE KENT O SIMILAR	$ 73.169,00	0,00%	99,99%	
PISO EN CERAMICA CON DIMENSIONES VARIABLES MAYOR A 0.30 M	$ 66.351,00	0,00%	99,99%	
ENCHAPE PARA PISOS EN CERÁMICA ANTIDESLIZANTE DE 0.40 X 0.40 METROS COLOR BLANCO	$ 62.642,00	0,00%	99,99%	

DESCRIPCIÓN MATERIAL	SUMA DE VALOR TOTAL	% PARTICIPACIÓN	% ACUMULADO	% REFERENCIA
FLANCHE 0,1X0,1X1/4	$ 62.400,00	0,00%	99,99%	
BLOQUE EN ARCILLA #5 DE 15X20X40	$ 61.425,00	0,00%	99,99%	
MORTERO DE 3000 PSI	$ 55.500,00	0,00%	99,99%	
FIBRAS MACROSINTETICAS DE REFUERZO	$ 53.228,00	0,00%	99,99%	
CONDUCTOR DE COBRE Nº 12 AWG THHW	$ 47.269,00	0,00%	99,99%	
REGISTRO CORTE SENCILLO PVC 3/4" H DZR X 3/4" H DZR	$ 44.186,00	0,00%	99,99%	
ESTAMPADO EN CONCRETO	$ 43.668,00	0,00%	99,99%	
TUBERÍA SANITARIA PVC D = 2"	$ 42.758,00	0,00%	99,99%	
LÁMINA DRYWALL DE 1.22 X 2.44 METRO E= 12.7MM	$ 38.384,00	0,00%	99,99%	
PISO DE CERAMICA NANTES DE 0.55 X 0.55 METROS	$ 33.989,00	0,00%	99,99%	
CODO SANITARIO PVC 45º D = 2"	$ 31.676,00	0,00%	99,99%	
CINTA DE POLIURETANO (SIKAROD).	$ 31.365,00	0,00%	99,99%	
TUBO 3/4 CAL 16	$ 31.200,00	0,00%	99,99%	
PEGACOR BLANCO I - 10	$ 31.090,00	0,00%	99,99%	
CAUCHO GRANULADO	$ 30.385,00	0,00%	99,99%	
ACOPLE PVC SANITARIO CON VALVULA DE REGULACION DE ½ X 7/8"	$ 29.042,00	0,00%	99,99%	

DESCRIPCIÓN MATERIAL	SUMA DE VALOR TOTAL	% PARTICIPACIÓN	% ACUMULADO	% REFERENCIA
TUBO 2" CAL 16	$ 28.600,00	0,00%	100,00%	
SILICONA ANTIHONGOS POR 300 MM	$ 27.885,00	0,00%	100,00%	
MORTERO 1:6 IMPERMEABILIZADO	$ 27.365,00	0,00%	100,00%	
TUBERIA CONDUIT D = 1/2"	$ 26.739,00	0,00%	100,00%	
ADAPTADOR TERMINAL EMT D = 1/2"	$ 26.646,00	0,00%	100,00%	
CABALLETE UPVC 2,50 MM	$ 26.618,00	0,00%	100,00%	
TUBERIA PVC PRESION EXTREMO LISO RDE 21 / 200 PSI (TRAMO DE 6M) 1"	$ 25.360,00	0,00%	100,00%	
CABLE LIBRE DE ALOGENO NO 14	$ 23.920,00	0,00%	100,00%	
CODO SANITARIO PVC 90° D = 2"	$ 23.449,00	0,00%	100,00%	
SET DE FIJACION TORNILLO Y BOTON BLANCO	$ 23.400,00	0,00%	100,00%	
ACOPLE PVC PARA LAVAMANOS Y LAVAPLATOS DE 1/2 X 1/2"	$ 23.049,00	0,00%	100,00%	
SOLDADURA EXOTERMICA	$ 22.035,00	0,00%	100,00%	
ALAMBRE NO. 12 THHW DIFERENTES COLORES.	$ 19.842,00	0,00%	100,00%	
TOMACORRIENTE DOBLE CON POLO A TIERRA 120 V.	$ 18.916,00	0,00%	100,00%	
SOLDADURA LIQUIDA - 1/4 DE GALON	$ 18.543,00	0,00%	100,00%	
CONDUCTOR DE COBRE Nº. 14 THHW	$ 18.260,00	0,00%	100,00%	

DESCRIPCIÓN MATERIAL	SUMA DE VALOR TOTAL	% PARTICIPACIÓN	% ACUMULADO	% REFERENCIA
DE DIFERENTES COLORES				
CODO SANITARIO PVC. 90º, D = 4"	$ 18.220,00	0,00%	100,00%	
TOMACORRIENTE DOBLE TIPO LUMINEX O SIMILAR	$ 17.940,00	0,00%	100,00%	
CURVA PARA TUBO EMT D = 1/2".	$ 17.718,00	0,00%	100,00%	
CURVA CONDUIT DE 90º D = 1/2"	$ 15.490,00	0,00%	100,00%	
CAJA SENCILLA PVC CONDUIT 103 X 60 X 45 MM	$ 15.470,00	0,00%	100,00%	
SELLADOR ACRÍLICO	$ 15.295,00	0,00%	100,00%	
INTERRUPTOR SENCILLO TIPO LUMINEX O SIMILAR	$ 14.879,00	0,00%	100,00%	
CODO PVC-S 4 X 45 C X C	$ 12.467,00	0,00%	100,00%	
CABLE DESNUDO ASCR 1/0	$ 12.090,00	0,00%	100,00%	
CONECTOR DE RESORTE SCOTCHLOK 3M AMARILLO	$ 12.023,00	0,00%	100,00%	
ADAPTADOR TERMINAL PVC CONDUIT D = 1/2"	$ 11.751,00	0,00%	100,00%	
CABLE LIBRE DE ALOGENO NO 10	$ 11.310,00	0,00%	100,00%	
TUBERIA RDE D = 3/4"	$ 11.258,00	0,00%	100,00%	
CAJA PVC DE 4" X 2"	$ 9.693,00	0,00%	100,00%	
MALLA ELECTROSOLDADA 4MM 15X15; 6X2,35M	$ 8.996,00	0,00%	100,00%	
PEGANTE ALFA LISTO	$ 8.905,00	0,00%	100,00%	
MALLA ELECTOSOLDADA	$ 8.776,00	0,00%	100,00%	

DESCRIPCIÓN MATERIAL	SUMA DE VALOR TOTAL	% PARTICIPACIÓN	% ACUMULADO	% REFERENCIA
PARA REFUERZO DE PAÑOS IRREGULARES				
ANTICORROSIVO	$ 8.680,00	0,00%	100,00%	
ANTISOL ROJO	$ 8.650,00	0,00%	100,00%	
PERFIL ANGULO PERIMETRAL PARA CIELO RASO DRYWALL E= 0.46	$ 8.514,00	0,00%	100,00%	
TUBERIA RDE D = 1/2"	$ 8.295,00	0,00%	100,00%	
REJILLA DE PISO 2" DE ALUMINIO	$ 8.151,00	0,00%	100,00%	
PERFIL OMEGA POL PARA CIELO RASO DRYWALL	$ 7.118,00	0,00%	100,00%	
BOQUILLA	$ 7.072,00	0,00%	100,00%	
CODO RDE PVC 90° D = 3/4".	$ 7.020,00	0,00%	100,00%	
YEE SANITARIA DE PVC. DE 2"	$ 6.011,00	0,00%	100,00%	
FAVIGEL	$ 5.474,00	0,00%	100,00%	
A. ARENA SILICE GRANO REDONDO TAMIZADA	$ 5.447,00	0,00%	100,00%	
PUNTILLAS CON CABEZA DE 2"	$ 5.405,00	0,00%	100,00%	
TUBERÍA EMT D = 1/2"	$ 5.353,00	0,00%	100,00%	
PISO CERAMICA ANTIDESLIZANTE 0.33 X 0.33 MTS	$ 5.270,00	0,00%	100,00%	
CODO SANITARIO PVC 45º D = 4"	$ 5.206,00	0,00%	100,00%	
MANGUERA FLEXIBLE DE 3/4"	$ 5.070,00	0,00%	100,00%	
POLISOMBRA EN POLIMETANO ALTURA 2.00 MTS	$ 4.843,00	0,00%	100,00%	

DESCRIPCIÓN MATERIAL	SUMA DE VALOR TOTAL	% PARTICIPACIÓN	% ACUMULADO	% REFERENCIA
PIH. MORTERO 1:5	$ 4.840,00	0,00%	100,00%	
CINTA AISLANTE COLOR AMARILLA, AZUL, ROJA, BLANCA, VERDE	$ 4.836,00	0,00%	100,00%	
PLÁSTICO POLIETILENO DE 6MM	$ 4.322,00	0,00%	100,00%	
UNIÓN SANITARIA DE PVC, D = 4"	$ 4.024,00	0,00%	100,00%	
SOLDADURA 60 II 1/2	$ 3.900,00	0,00%	100,00%	
TEE PVC PRESIÓN 1"	$ 3.868,00	0,00%	100,00%	
ESTUCO PLÁSTICO	$ 3.822,00	0,00%	100,00%	
CODO RDE PVC 90° D = 1"	$ 3.747,00	0,00%	100,00%	
TUBERÍA PVC PRESIÓN (1/2") X6M	$ 3.621,00	0,00%	100,00%	
CODOS 45°-1/8 C X C 2	$ 3.458,00	0,00%	100,00%	
CAJA GALVANIZADA OCTÁGONAL	$ 3.133,00	0,00%	100,00%	
PINTURA ACABADO	$ 3.127,00	0,00%	100,00%	
BUJE SOLDADO DE 3/4" X 1/2"	$ 2.968,00	0,00%	100,00%	
PERFIL VIGUETA CIELO DRYWALL E= 0.46	$ 2.748,00	0,00%	100,00%	
CODO GALVANIZADO DE 90º D = 1/2"	$ 2.630,00	0,00%	100,00%	
SUPER MÁSTICO 28 KG	$ 2.535,00	0,00%	100,00%	
TAPÓN MACHO GALVANIZADO D=3/4".	$ 2.327,00	0,00%	100,00%	
TEE RDE PVC. D = 3/4"	$ 2.267,00	0,00%	100,00%	

DESCRIPCIÓN MATERIAL	SUMA DE VALOR TOTAL	% PARTICIPACIÓN	% ACUMULADO	% REFERENCIA
A. ARENA AMARILLA	$ 2.184,00	0,00%	100,00%	
BROCA DE 5/8" DE CONCRETO	$ 2.042,00	0,00%	100,00%	
ADAPTADOR CONDUIT PVC D = 1/2".	$ 2.035,00	0,00%	100,00%	
RETARDANTE DE EVAPORADOR SUPERFICIAL	$ 2.003,00	0,00%	100,00%	
UNIÓN RDE PVC D = 1".	$ 1.981,00	0,00%	100,00%	
UNION SANITARIA DE PVC, D = 2"	$ 1.962,00	0,00%	100,00%	
UNION RDE PVC. D = 3/4"	$ 1.439,00	0,00%	100,00%	
CUBIERTA EN POLISOMBRA	$ 1.352,00	0,00%	100,00%	
TORNILLO DE ESTRUCTURA PARA CIELO RASO DRYWALL	$ 1.322,00	0,00%	100,00%	
CLAVO PARA CONCRETO CON PISTOLA DE CLAVO 1"	$ 1.310,00	0,00%	100,00%	
ADAPTADOR MACHO D = 3/4".	$ 1.275,00	0,00%	100,00%	
ROLLO CINTA AISLANTE SUPER SCOTH 33M	$ 1.222,00	0,00%	100,00%	
SOLDADURA ELECTRICA	$ 1.204,00	0,00%	100,00%	
PINTURA ANTICORROSIVA COLOR VERDE	$ 1.196,00	0,00%	100,00%	
UNIÓN TERMINAL EMT D = 1/2"	$ 1.166,00	0,00%	100,00%	
LIJA	$ 1.147,00	0,00%	100,00%	
PIH. ESTRUCTURAS PROVISIONALES	$ 1.040,00	0,00%	100,00%	

DESCRIPCIÓN MATERIAL	SUMA DE VALOR TOTAL	% PARTICIPACIÓN	% ACUMULADO	% REFERENCIA
CINTA AISLANTE SUPER SCOTH 33	$ 990,00	0,00%	100,00%	
CINTA DE PAPEL 75 METROS - 50MM	$ 940,00	0,00%	100,00%	
PINTURA DE ESMALTE TIPO PINTUCO O SIMILAR	$ 926,00	0,00%	100,00%	
TAPON MACHO DE PVC D = 1/2"	$ 871,00	0,00%	100,00%	
CINTA TEFLON - SELLANTE PARA AGUA	$ 780,00	0,00%	100,00%	
ADAPTADOR MACHO D = 1/2"	$ 709,00	0,00%	100,00%	
LIMPIADOR PVC 1/4	$ 698,00	0,00%	100,00%	
PIH. OXIGENO	$ 683,00	0,00%	100,00%	
SOPORTE FLEJE PARA TUBO DE 1/2"	$ 575,00	0,00%	100,00%	
PIH. PERNOS DE ANCLAJE	$ 546,00	0,00%	100,00%	
TORNILLO PARA PANEL YESO	$ 443,00	0,00%	100,00%	
PIH. ACETILENO	$ 410,00	0,00%	100,00%	
CODO 45 PVC PRESIÓN (1/2")	$ 332,00	0,00%	100,00%	
TEE RDE PVC. D = 1/2"	$ 229,00	0,00%	100,00%	
DISTANCIADORES	$ 196,00	0,00%	100,00%	
CODO RDE PVC 90° D=1/2"	$ 169,00	0,00%	100,00%	
UNION RDE PVC D = 1/2"	$ 108,00	0,00%	100,00%	
FULMINANTE PARA PISTOLA DE CLAVOS	$ 38,00	0,00%	100,00%	
TOTAL GENERAL	**$ 16.079.061.011,00**	**100,00%**	**200,00%**	

De acuerdo con la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente, se definen los siguientes ítem s relevantes**: CONCRETO/CEMENTO, A. CALICHE SELECCIONADO, ACERO DE REFUERZO, JUEGO PARA NIÑOS DE 5 A 12 AÑOS, GRAMA SINTETICA PARA CANCHA HIBRIDA MONO-FIBRILADA DE 50 MM DE ESPESOR CON RELLENO EN CASARILLA DE COC, CAUCHO Y ARENA DE CUARZO Y PANELES ACÚSTICOS Y ESTRUCTURAS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS**

Nota#1: El ejercicio para la identificación de los bienes relevantes fue realizado sobre el costo directo.
Nota#2: Teniendo en cuenta que los materiales definidos como Concreto están compuestos principalmente por (agregado, cemento, aditivo y agua), el bien relevante establecido a evaluar, será el ítem de mayor costo dentro de esta composición es decir el **CEMENTO** ya que las mezclas mencionadas anteriormente corresponden a una fórmula elaborada la cual no es posible establecer una partida arancelaria que facilite su ubicación dentro de la industria nacional.

2 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE
2.1 PUNTAJE MÓDULO 1

Del análisis anterior se puede concluir que, si bien se tiene una mayor participación en el componente de suministro, el servicio es indispensable para la ejecución. Es por esta razón que para la definición del puntaje correspondiente al apoyo a los bienes y servicios nacionales el cual se pondera en un total de (100 puntos), debe confirmarse que los productos mencionados formen parte de la industria nacional.

Para esto, se procede a buscar la evidencia requerida a fin de acceder al puntaje correspondiente al suministro de bienes nacionales en congruencia con el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente. A continuación, se identifica si el bien establecido como relevante tiene participación o no en la industria nacional, esto se hace por medio de la verificación de la partida arancelaria en el VUCE:

NOMBRE	SECCIÓN	CAPÍTULO	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PERTENECE A LA INDUSTRIA NACIONAL (SI/NO)
CONCRETO /CEMENTO	**V**	**25**	2523	* Productos minerals *Sal; azufre; tierras y piedras; yesos, cales y cementos *Cementos hidráulicos (comprendidos	SI

NOMBRE	SECCIÓN	CAPÍTULO	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PERTENECE A LA INDUSTRIA NACIONAL (SI/NO)
				los cementos sin pulverizar o «clinker»), incluso coloreados. *Cemento Pórtland *Los demás	
A.CALICHE SELECCIONADO	**V**	**25**	2517	*Productos minerales *Sal; azufre; tierras y piedras; yesos, cales y cementos *Cantos, grava, piedras machacadas, de los tipos generalmente utilizados para hacer hormigón, o para firmes de carreteras, vías férreas u otros balastos, guijarros y pedernal, incluso tratados térmicamente; macadán de escorias o de desechos industriales similares, incluso con materiales comprendidos	SI

NOMBRE	SECCIÓN	CAPÍTULO	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PERTENECE A LA INDUSTRIA NACIONAL (SI/NO)
				en la primera parte de la partida; macadán alquitranado; gránulos, tasquiles (fragmentos) y polvo de piedras de las partidas 25.15 ó 25.16, incluso tratados térmicamente. *Cantos, grava, piedras machacadas, de los tipos generalmente utilizados para hacer hormigón, o para firmes de carreteras, vías férreas u otros balastos, guijarros y pedernal, incluso tratados térmicamente	
ACERO DE REFUERZO	**XV**	**72**	7214	*Metales comunes y manufacturas de estos metales *Fundición, hierro y acero *Barras de hierro o acero	SI

NOMBRE	SECCIÓN	CAPÍTULO	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PERTENECE A LA INDUSTRIA NACIONAL (SI/NO)
				sin alear, simplemente forjadas, laminadas o extru-didas, en caliente, así como las sometidas a torsión después del laminado. *- Con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado o sometidas a torsión después del laminado	
PINTURA DEPORTIVA	**VI**	**32**	3209	*Productos de las industrias químicas o de las industrias conexas *Extractos curtientes o tintóreos; taninos y sus derivados; pigmentos y demás materias colorantes; pinturas y barnices; mástiques; tintas *Pinturas y	NO

NOMBRE	SECCIÓN	CAPÍTULO	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PERTENECE A LA INDUSTRIA NACIONAL (SI/NO)
				barnices a base de polímeros sintéticos o naturales modificados, dispersos o disueltos en un medio acuoso. *- A base de polímeros acrílicos o vinílicos	
PANELES ACÚSTICOS Y ESTRUCTURAS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS	**XV**	**76**	7606	*Metales comunes y manufacturas de estos metales *Aluminio y sus manufacturas *Chapas y tiras, de aluminio, de espesor superior a 0,2 mm. *Cuadradas o rectangulares: *-De aleaciones de aluminio: *-Los demás	NO

Nota#1: Teniendo en cuenta que los materiales definidos como Concreto están compuestos principalmente por (agregado, cemento, aditivo y agua), el bien relevante establecido a evaluar, será el ítem de mayor costo dentro de esta composición es decir el **CEMENTO** ya que las mezclas mencionadas anteriormente corresponden a una fórmula elaborada la cual no es posible establecer una partida arancelaria que facilite su ubicación dentro de la industria nacional.

Nota #2: El ítem relevante **PINTURA DEPORTIVA** se clasifica con la partida arancelaria descrita en cuadro anterior teniendo en cuenta que dicha clasificación corresponde a "pinturas y barnices a base de polímeros acrílicos o vinílicos en un medio acuoso, es decir, pinturas con recubrimientos acrílicos base agua diseñadas para superficies deportivas utilizadas para recubrimientos en canchas deportivas.

Nota#3: El ítem relevante **PANELES ACÚSTICOS Y ESTRUCTURAS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS** se clasifica con la partida arancelaria descrita en cuadro anterior teniendo en cuenta que el panel está compuesto por dos láminas de aleación de aluminio con un núcleo de polietileno macizo.

Evidencia participación de los componentes identificados dentro de la industria nacional:

NO.	ITEM RELEVANTE	FECHA DE INSCRIPCION	FECHA DE VENCIMIENTO	PARYIDA ARANCELARIA	% PARTICIPACION
1	CONCRETO/CEMENTO	202408220126661	2025-08-27	2523290000	23,93%
		202408220126660	2025-08-27	2523290000	
		202408220126659	2025-08-27	2523290000	
		202408220126658	2025-08-27	2523290000	
		202408220126656	2025-08-27	2523290000	
		202408220126655	2025-08-27	2523290000	
		202408220126654	2025-08-27	2523290000	
		202408220126651	2025-08-27	2523290000	
		202408220126647	2025-08-27	2523290000	
		202406260124259	2025-07-03	2523290000	
		202406260124189	2025-07-03	2523290000	
		202406260124287	2025-06-27	2523290000	
		202406260124286	2025-06-27	2523290000	
		202406260124285	2025-06-27	2523290000	
2	A. CALICHE SELECCIONADO	202409180128293	2025-09-23	2517100000	8,83

		20240918012 8292	2025-09-23	2517100000	
		20240918012 8291	2025-09-23	2517100000	
		20240925012 8751	2025-09-30	2517100000	
		20240925012 8750	2025-09-30	2517100000	
3	ACERO DE REFUERZO	20240722012 5180	2025-07-25	7214200000	**8,74**
		20240202011 8370	2025-02-12	7214200000	
		20240307011 9608	2025-03-15	7214200000	
		20240924012 8641	2025-10-02	7214200000	
		20240926012 8473	2025-10-03	7214200000	
		20240530012 2985	2025-06-12	7214200000	

De acuerdo con la revisión, la Entidad Estatal otorgará el puntaje correspondiente al apoyo de industria nacional, para el **MÓDULO 1 (20 puntos)** con la aplicación de la siguiente fórmula teniendo en cuenta que se identificaron los bienes relevantes como producción nacional:

a. El paso uno es para identificar el puntaje de cada bien relevante

$$1.\ Pi = \frac{Participación\ (\%)_i * (Pmax)}{\sum_i^n Participación\ (\%)}$$

b. El paso dos es para identificar el puntaje del proponente

$$2.\ Puntaje\ proponente = \sum_{j=0}^{i} P_i$$

Aplicando la fórmula, el puntaje que establece la entidad para los bienes nacionales del **MÓDULO 1** identificados será el siguiente:

#	COMPONENTE	% PARTICIP.	PUNTAJE
1	CONCRETO/CEMENTO	23,93%	11,5307237
2	A. CALICHE SELECCIONADO	8,83%	4,2572495
3	ACERO DE REFUERZO	8,74%	4,2120269

41,50%	20 PUNTOS

De acuerdo con la revisión, la Entidad Estatal otorgará el puntaje correspondiente al apoyo de industria nacional, para el **MÓDULO 1** al oferente que presente la siguiente evidencia para cada uno de los componentes encontrados dentro de la industria nacional y que se relacionan en la tabla a continuación:

Si es productor de los insumos relacionados en tabla a continuación deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

#	COMPONENTE	PARTIDA ARANCELARIA
1	CONCRETO/CEMENTO	2523290000
2	A. CALICHE SELECCIONADO	2517100000
3	ACERO DE REFUERZO	7214200000

Para asignar el puntaje deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

A. Los puntajes por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo se otorgarán a los Proponentes que se comprometan a adquirir uno, varios o todos los bienes nacionales relevantes para el cumplimiento del contrato. Para efectos de obtener el puntaje, la oferta respectiva no podrá someterse a condicionamientos.
B. Cuando se determine la existencia de oferta de los bienes nacionales relevantes requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual dentro del Registro de Productores de Bienes Nacionales, no se otorgará puntaje a los Proponentes que no ofrezcan alguno de los bienes mencionados. Esto aunque se comprometan a vincular al cumplimiento del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos para la ejecución del contrato.
C. Cuando la Entidad Estatal haya determinado la existencia de más de un bien nacional relevante, se otorgará el puntaje de manera proporcional a la cantidad de bienes nacionales relevantes que los Proponentes se comprometan a incorporar durante la ejecución del contrato y dependiendo del porcentaje de participación de estos bienes, en los términos de la Matriz 3 – Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector de infraestructura social.

2.2 PUNTAJE MÓDULO 2

Del análisis anterior se puede concluir que, si bien se tiene una mayor participación en el componente de suministro, el servicio es indispensable para la ejecución. Es por esta razón que para la definición del puntaje correspondiente al apoyo a los bienes y servicios

nacionales el cual se pondera en un total de (100 puntos), debe confirmarse que los productos mencionados formen parte de la industria nacional.

Para esto, se procede a buscar la evidencia requerida a fin de acceder al puntaje correspondiente al suministro de bienes nacionales en congruencia con el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente. A continuación, se identifica si el bien establecido como relevante tiene participación o no en la industria nacional, esto se hace por medio de la verificación de la partida arancelaria en el VUCE:

NOMBRE	SECCIÓN	CAPÍTULO	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PERTENECE A LA INDUSTRIA NACIONAL (SI/NO)
CONCRETO /CEMENTO	**V**	**25**	2523	* Productos minerals *Sal; azufre; tierras y piedras; yesos, cales y cementos *Cementos hidráulicos (comprendidos los cementos sin pulverizar o «clinker»), incluso coloreados. *Cemento Pórtland *Los demás	SI
A.CALICHE SELECCIONADO	**V**	**25**	2517	*Productos minerales *Sal; azufre; tierras y piedras; yesos, cales y cementos *Cantos, grava, piedras machacadas, de los tipos generalmente utilizados para	SI

NOMBRE	SECCIÓN	CAPÍTULO	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PERTENECE A LA INDUSTRIA NACIONAL (SI/NO)
				hacer hormigón, o para firmes de carreteras, vías férreas u otros balastos, guijarros y pedernal, incluso tratados térmicamente; macadán de escorias o de desechos industriales similares, incluso con materiales comprendidos en la primera parte de la partida; macadán alquitranado; gránulos, tasquiles (fragmentos) y polvo de piedras de las partidas 25.15 ó 25.16, incluso tratados térmicamente. *Cantos, grava, piedras machacadas, de los tipos generalmente utilizados para hacer hormigón, o para firmes de carreteras, vías	

NOMBRE	SECCIÓN	CAPÍTULO	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PERTENECE A LA INDUSTRIA NACIONAL (SI/NO)
				férreas u otros balastos, guijarros y pedernal, incluso tratados térmicamente	
ACERO DE REFUERZO	**XV**	**72**	7214	*Metales comunes y manufacturas de estos metales *Fundición, hierro y acero *Barras de hierro o acero sin alear, simplemente forjadas, laminadas o extru-didas, en caliente, así como las sometidas a torsión después del laminado. *- Con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado o sometidas a torsión después del laminado	SI
JUEGO PARA NIÑOS DE 5 A 12 AÑOS	**XX**	**95**	9508	*Mercancías y productos diversos *Juguetes,	NO

NOMBRE	SECCIÓN	CAPÍTULO	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PERTENECE A LA INDUSTRIA NACIONAL (SI/NO)
				juegos y artículos para recreo o deporte; sus partes y accesorios *Circos y zoológicos, ambulantes; atracciones para parques de diversiones y atracciones de parques acuáticos; atracciones de feria, incluidas las casetas de tiro; teatros ambulantes. *Atracciones para parques de diversiones y atracciones de parques acuáticos. *Las demás	
GRAMA SINTETICA PARA CANCHA, HIBRIDA MONO-FIBRILADA DE 50 MM DE ESPESOR CON RELLENO EN CASARILLA DE COC, CAUCHO Y ARENA DE CUARZO	**XI**	**57**	5703	*Materias textiles y sus manufacturas *Alfombras y demás revestimientos para el suelo, de materia textil *Alfombras y demás revestimientos para el suelo	NO

NOMBRE	SECCIÓN	CAPÍTULO	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PERTENECE A LA INDUSTRIA NACIONAL (SI/NO)
				(incluido el césped), de materia textil, con mechón insertado, incluso confeccionados. *De las demás materias textiles sintéticas o de materias textiles artificiales. *Césped	
PANELES ACÚSTICOS Y ESTRUCTURAS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS	**XV**	**76**	7606	*Metales comunes y manufacturas de estos metales *Aluminio y sus manufacturas *Chapas y tiras, de aluminio, de espesor superior a 0,2 mm. *Cuadradas o rectangulares: *-De aleaciones de aluminio: *-Los demás	NO

Nota#1: Teniendo en cuenta que los materiales definidos como Concreto están compuestos principalmente por (agregado, cemento, aditivo y agua), el bien relevante establecido a evaluar, será el ítem de mayor costo dentro de esta composición es decir el **CEMENTO** ya que las mezclas mencionadas anteriormente corresponden a una fórmula elaborada la cual no es posible establecer una partida arancelaria que facilite su ubicación dentro de la industria nacional.

Nota#2: El ítem relevante **PANELES ACÚSTICOS Y ESTRUCTURAS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS** se clasifica con la partida arancelaria descrita en cuadro anterior teniendo en cuenta que el panel está compuesto por dos láminas de aleación de aluminio con un núcleo de polietileno macizo.

Evidencia participación de los componentes identificados dentro de la industria nacional:

No.	ITEM RELEVANTE	FECHA DE INSCRIPCION	Fecha de Vencimiento	PARYIDA ARANCELARIA	% PARTICIPACION
1	CONCRETO/CEMENTO	20240822012666 1	2025-08-27	2523290000	26,00%
		20240822012666 0	2025-08-27	2523290000	
		20240822012665 9	2025-08-27	2523290000	
		20240822012665 8	2025-08-27	2523290000	
		20240822012665 6	2025-08-27	2523290000	
		20240822012665 5	2025-08-27	2523290000	
		20240822012665 4	2025-08-27	2523290000	
		20240822012665 1	2025-08-27	2523290000	
		20240822012664 7	2025-08-27	2523290000	
		20240626012425 9	2025-07-03	2523290000	
		20240626012418 9	2025-07-03	2523290000	
		20240626012428 7	2025-06-27	2523290000	
		20240626012428 6	2025-06-27	2523290000	
		20240626012428 5	2025-06-27	2523290000	
2	A. CALICHE SELECCIONADO	20240918012829 3	2025-09-23	2517100000	8,11%
		20240918012829 2	2025-09-23	2517100000	
		20240918012829 1	2025-09-23	2517100000	

		202409250128751	2025-09-30	2517100000	
		202409250128750	2025-09-30	2517100000	
3	ACERO DE REFUERZO	202407220125180	2025-07-25	7214200000	**6,23%**
		202402020118370	2025-02-12	7214200000	
		202403070119608	2025-03-15	7214200000	
		202409240128641	2025-10-02	7214200000	
		202409260128473	2025-10-03	7214200000	
		202405300122985	2025-06-12	7214200000	

De acuerdo con la revisión, la Entidad Estatal otorgará el puntaje correspondiente al apoyo de industria nacional, para el **MÓDULO 2 (20 puntos)** con la aplicación de la siguiente fórmula teniendo en cuenta que se identificaron los bienes relevantes como producción nacional:

a. El paso uno es para identificar el puntaje de cada bien relevante

$$1.\ Pi = \frac{Participación\ (\%)_i * (Pmax)}{\sum_i^n Participación\ (\%)}$$

b. El paso dos es para identificar el puntaje del proponente

$$2.\ Puntaje\ proponente = \sum_{j=0}^{i} P_i$$

Aplicando la fórmula, el puntaje que establece la entidad para los bienes nacionales del **MÓDULO 2** identificados será el siguiente:

#	COMPONENTE	% PARTICIP.	PUNTAJE
1	CONCRETO/CEMENTO	26,00%	12,8903684
2	A. CALICHE SELECCIONADO	8,11%	4,0212188
3	ACERO DE REFUERZO	6,23%	3,0884128
		40,34%	**20 PUNTOS**

De acuerdo con la revisión, la Entidad Estatal otorgará el puntaje correspondiente al apoyo de industria nacional, para el **MÓDULO 2** al oferente que presente la siguiente evidencia para cada uno de los componentes encontrados dentro de la industria nacional y que se relacionan en la tabla a continuación:

Si es productor de los insumos relacionados en tabla a continuación deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

#	COMPONENTE	PARTIDA ARANCELARIA
1	CONCRETO/CEMENTO	2523290000
2	A. CALICHE SELECCIONADO	2517100000
3	ACERO DE REFUERZO	7214200000

Para asignar el puntaje deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

A. Los puntajes por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo se otorgarán a los Proponentes que se comprometan a adquirir uno, varios o todos los bienes nacionales relevantes para el cumplimiento del contrato. Para efectos de obtener el puntaje, la oferta respectiva no podrá someterse a condicionamientos.
B. Cuando se determine la existencia de oferta de los bienes nacionales relevantes requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual dentro del Registro de Productores de Bienes Nacionales, no se otorgará puntaje a los Proponentes que no ofrezcan alguno de los bienes mencionados. Esto aunque se comprometan a vincular al cumplimiento del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos para la ejecución del contrato.
C. Cuando la Entidad Estatal haya determinado la existencia de más de un bien nacional relevante, se otorgará el puntaje de manera proporcional a la cantidad de bienes nacionales relevantes que los Proponentes se comprometan a incorporar durante la ejecución del contrato y dependiendo del porcentaje de participación de estos bienes, en los términos de la Matriz 3 – Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector de infraestructura social.

6.1. PUNTAJE POR CALIDAD DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (2)

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, la entidad otorgará DOS (2) puntos para aquellos proponentes que cumplan con alguna de las condiciones establecidas en artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021. Estas son:

A. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

B. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

   Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

   Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

   La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

C. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará

mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

D. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (0.25)

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.
Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación**.** Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

6.1. DESCUENTO POR SANCIONES

Con base en lo establecido en el Artículo 58 de Ley 2195 se procederá a reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los

consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La entidad en cumplimiento del parágrafo 1 del artículo 58 de la ley 2195 no aplicará la reducción del puntaje en aquellos casos que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

6.2. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

A. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 6.6 y con los documentos señalados en la sección 6.6.1. del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

B. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará formato de Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica), mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada

una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.
Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el Formato 8 – Autorización tratamiento de datos mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
C. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar Formato de Vinculación de personas en condición de discapacidad. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.
Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.
El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
D. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará formato de vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como

referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.
El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará formato de vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.
En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el formato de vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.
La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

E. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el formato de vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.
El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.
Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará formato de vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el Formato 8 – Autorización tratamiento de datos mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

F. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán formato de participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas), por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, formato de participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural), y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la

norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el Formato 8 – Autorización tratamiento de datos mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

G. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará formato de participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas), mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando formato de participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el Formato 8 – Autorización tratamiento de datos mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

H. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

I. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

J. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento formato de pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:
(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;
(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando formato de acreditación Mipyme, suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
K. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.
Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
L. Método aleatorio. Si subsiste aún el empate, se procederá a elegir un método aleatorio para seleccionar el oferente, así:
• La Administración dispondrá de balotas debidamente numeradas.
• La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente.
• Se invitará a la audiencia a un representante de la Personería, Procuraduría o Contraloría para que verifique el correcto desarrollo de la audiencia. En caso de audiencia presencial, el proponente tomará su balota; en caso de audiencia virtual, será el funcionario de la Personería, Procuraduría o Contraloría el encargado de hacerlo.
• Cuando la audiencia se desarrolle de manera virtual, el funcionario encargado de retirar la balota, con la cámara activa en presencia virtual de todos los oferentes que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro permitiendo que se observe claramente el ingreso de estas.
• Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en la misma, ya sea por ser el proponente, su representante legal, por estar debidamente autorizado por este último mediante poder para actuar a su nombre.

• La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden de presentación de propuestas, teniendo en cuenta la primera propuesta presentada en condición de empate y así sucesivamente.
• Una vez el funcionario o el proponente, según corresponda, tome la balota de la bolsa la mostrará ante la cámara para que todos los asistentes puedan observarla hasta que se haya sacado una balota por cada proponente empatado.
• El empate se resolverá a favor del proponente que haya sacado la balota marcada con el mayor número.
• De la presente diligencia se levantará la respectiva acta, con la firma de todos los participantes.

NOTA 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

NOTA 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

NOTA 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

CAPÍTULO VII RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACION DE RIESGOS

En el presente capítulo y conforme a la matriz anexa se incluyen los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del Contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

Conocer los riesgos que afectarían este proyecto, tanto en aspectos favorables como adversos, contribuye a asegurar los fines que el Estado persigue con la contratación. Con este propósito se preparó el estudio definido en este numeral, el cual permite revelar aspectos que deben ser considerados en la adecuada estructuración de propuestas, planes de contingencia y continuidad del presente proceso.

Cuando el interesado requiera precisar el contenido y alcance de la Matríz de Riesgos establecidas en el Proceso de Selección, podrá presentar las observaciones que estime pertinentes sobre la estimación, asignación y tipificación de riesgos durante el plazo establecido en el Anexo 2 - Cronograma.

Los Proponentes deberán realizar todas las observaciones que estimen necesarias para presentar su Propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la Propuesta con base en su propia información, de manera tal que el Proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de Riesgos que emanan del Contrato.

Si el Proponente que resulte Proponente Seleccionado ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obligaciones de conformidad con el contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

VER MATRIZ DE RIESGOS

CAPÍTULO VIII ACUERDOS COMERCIALES

El Proceso de Selección está cubierto por Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN), los cuales se describen en el Análisis del Sector.

En consecuencia, EL DISTRITO concederá trato nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Selección.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato

ACUERDO COMERCIAL		¿VIGENTE?	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACÍFICO	Chile	SI	SI	Construcción a partir de $28.675.403.847	N/A	SI
	Perú					
	México		NO	N/A	N/A	N/A
CHILE		SI	SI	Construcción a partir de $28.705.544.496	N/A	SI
CANADÁ		SI	NO	N/A	N/A	N/A
COREA		SI	NO	N/A	N/A	N/A
COSTA RICA		SI	SI	Construcción a partir de $28.617.834.543	N/A	SI
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	N/A	N/A	N/A
ESTADOS AELC		SI	SI	Construcción a partir de $26.783.850.461	N/A	SI

MÉXICO		SI	NO	N/A	N/A	N/A
TRIÁNGULO NORTE	El Salvador	SI	NO	N/A	N/A	N/A
	Guatemala	SI	SI	Construcción a partir del límite inferior de la menor cuantía $130.000.000	N/A	SI
	Honduras	SI	NO	N/A	N/A	N/A
UNIÓN EUROPEA		SI	SI	Construcción a partir de $26.783.850.461	N/A	SI
ISRAEL*(VER NOTA)		SI	SI	Construcción a partir de $5.000.000. DEG aplicando la siguiente formula: *Valor en pesos del umbral = Valor umbral en DEG x TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria x Valor del DEG (USD por DEG).* **$ 26.963.946.057**	N/A	SI
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	SI	Construcción a partir de $28.705.544.496	N/A	SI
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES – CAN		SI	SI	Aplicable a todos los procesos de	N/A	SI

			contratación de entidades estatales a nivel municipal independiente del valor del proceso.		

CAPÍTULO IX GARANTÍAS

9.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El Proponente debe presentar con la Propuesta una Garantía de seriedad de la Propuesta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del Informe Preliminar del Comité evaluador.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO- EL DISTRITO DE BARRANQUILLA
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, a saber: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la Propuesta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la Propuesta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las Propuestas. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Selección.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje

	de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Nota 1: Si en desarrollo del Proceso de Selección se modifica el Anexo 2 - Cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la Propuesta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La Propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la Propuesta. Durante este período la Propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que EL DISTRITO pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la Propuesta.

Nota 2: El Proponente deberá anexar a la entrega de la Garantía de Seriedad de la Propuesta la certificación, constancia o recibo de pago en caso de optar por un contrato de seguro a través de póliza y/o la certificación expedida por parte de la compañía de seguros, en el que conste que la Póliza no expirará por falta de pago.

9.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

9.2.1. Garantía de cumplimiento

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original al EL DISTRITO dentro del término señalado en el Anexo 2 - Cronograma y requerirá la aprobación DEL DISTRITO.

En todo caso, la garantía de cumplimiento deberá cumplir con las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Por el plazo de Ejecución del contrato y 4 meses más.</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>10% del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato		
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción.	Con vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo definitivo a satisfacción de las obras por parte del DISTRITO.	20% del valor del contrato.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las Garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la

Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

9.2.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERÍODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

9.2.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no

	ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	No debe ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA identificado con NIT 890102018-1
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación DEL DISTRITO, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por EL DISTRITO asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CAPÍTULO X MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO

Las condiciones de ejecución del Contrato están previstas en el Anexo de Condiciones Contractuales. Dentro de estas condiciones se incluye la forma de pago, anticipo, obligaciones y derechos generales del contratista, obligaciones de EL DISTRITO, garantías, multas, cláusula penal, y otras condiciones particulares aplicables al negocio jurídico a celebrar.

10.1. INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

El contratista presentará a la Interventoría respectiva, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la orden de iniciación del contrato de interventoría para su revisión y aprobación, los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados de conformidad con el Pliego de Condiciones:

1. Hojas de vida del personal profesional.
2. Relación del equipo mínimo obligatorio.
3. Análisis de precios unitarios correspondientes a la propuesta económica.
4. Programa de obra.
5. Plan de manejo de tránsito- PMT.
6. Los demás que puedan exigirse en el pliego de condiciones.

El interventor revisará los documentos presentados por el contratista de obra en un término no mayor a cinco (5) días calendario. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del Interventor, el contratista debe atenderlo en un término no mayor a dos (2) días hábiles, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato.

Una vez se cumpla con lo exigido en el pliego de condiciones, el Interventor emitirá su concepto favorable mediante comunicación dirigida al contratista, con copia a la entidad.

10.2. ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

El contratista deberá diligenciar para cada uno de los ítems enunciados en el presupuesto oficial estimado, el análisis de precios unitarios (costos directos más indirectos), de acuerdo con el formato que se presenta en el respectivo en el presupuesto oficial estimado y entregarlos en el plazo establecido en el numeral 10.1. Los precios unitarios resultantes de los análisis no podrán ser diferentes a los consignados en el presupuesto oficial estimado. toda vez que estos últimos fueron utilizados en la evaluación de las propuestas; si se presentare alguna discrepancia, el contratista deberá ajustar el precio unitario obtenido en el análisis consignado en el Formulario de la propuesta.

El contratista deberá tener en cuenta dentro de cada uno de los análisis de precios unitarios todo lo necesario y suficiente para llevar a cabo el ítem de acuerdo con las normas y

especificaciones técnicas contractuales, en relación con: el equipo (con sus rendimientos), materiales (cantidades, rendimientos), transportes, mano de obra (con sus rendimientos), AIU. Los equipos deberán tener la capacidad y rendimientos que requiera la ejecución de cada ítem de obra. Cualquier error u omisión del Contratista en los costos directos o indirectos considerados en su Análisis de Precios Unitarios para los ítems de obra, es de exclusiva responsabilidad del contratista y por lo tanto no podrá reclamar a la Entidad reconocimiento alguno adicional al valor de los precios unitarios consignados en el formulario de su propuesta. El contratista acepta que los precios unitarios por él ofertados constituyen su propuesta económica autónoma

CAPITULO XI LISTA DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS

11.1. ANEXOS

1. Anexo 1 – Anexo Técnico
2. Anexo 2 – Cronograma
3. Anexo 3 – Propuesta Económica
4. Anexo 4 – Pacto de Transparencia
5. Anexo 5 – Anexo de Condiciones Contractuales
6. Anexo 6 – Glosario

11.2. FORMATOS

1. Formato 1 – Carta de presentación de la Propuesta
2. Formato 2 – Conformación de Proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- UT)
3. Formato 3 – Experiencia
4. Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros
5. Formato 5 – Capacidad residual
6. Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales
7. Formato 7 – Puntaje de Industria Nacional.
8. Formato 8 – Manifestación de no incursión en prácticas anticompetitivas.
9. Formato 9 – Autorización tratamiento de datos.
10. Formato 10 –Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres
11. Formato 11 - Acreditación de Mipyme
12. Formato 12 - Factores de desempate
13. Formato 13 - Factores calidad

ANEXO 1— ANEXO TÉCNICO

(VER ANEXO)

ANEXO 2 — CRONOGRAMA

El cronograma y descripción general de la Licitación Pública, es el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación del Aviso de convocatoria, estudios previos y Proyecto de liegos	9 de mayo de 2025	Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliegos	16 de mayo de 2025	Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.
Plazo para dar respuestas a las observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones, Acto Administrativo de Apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía y Publicación del Pliego de Condiciones.	19 de mayo de 2025	Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.
Plazo para manifestar Interés	No aplica	A través de la Plataforma SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.
Plazo máximo para presentar observaciones al Pliego de Condiciones.	23 de mayo de 2025	A través de la Plataforma SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.
Respuesta a las observaciones pliego de Condiciones y expedición de adenda	27 de mayo de 2025	A través de la Plataforma SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.
Presentación de Ofertas, recepción y Cierre del Proceso.	29 de mayo de 2025 10:00 am	Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.
Publicación de informe de evaluación preliminar	3 de junio de 2025	Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.
Termino de traslado tres (3) días hábiles para presentar documentos tendientes a la subsanación y observaciones al informe	Hasta el 6 de junio de 2025	Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

Publicación del Informe de Evaluación definitivo y respuestas a observaciones al informe definitivo	10 de junio de 2025	Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.
Expedición acto administrativo de adjudicación	11 de junio de 2025	Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co. Dirección Física de Consulta: Secretaría General Alcaldía Distrital de la ciudad de Barranquilla, ubicada en la calle 34 No 43-31, piso 3.
Firma del contrato	Dentro de los 3 días siguientes a la adjudicación	Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co. Secretaría General Alcaldía Distrital de Barranquilla, ubicada en la calle 34 No 43-31, piso 3.
Entrega de las garantías	Dentro de los 2 días siguientes a la suscripción del contrato	Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.
Aprobación de la garantía	Dentro de los 2 días siguientes a la entrega de las garantías	Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co. Dirección Física de Consulta: Secretaría General Alcaldía Distrital de la ciudad de Barranquilla, ubicada en la calle 34 No 43-31, piso 3.
Liquidación y pago de las estampillas que se generen por la suscripción del presente contrato -	Dentro de los 10 días siguientes	Una vez pagadas deberá cargarse en la plataforma del Secop II (Ejecución)

	a la suscripción del mismo	

Las fechas indicadas en la tabla anterior, podrán variar de acuerdo con las prórrogas de algunos plazos al amparo de la normatividad vigente, todo lo cual será comunicado por EL DISTRITO a los Proponentes. Por tanto **cada oferente y/o participante tendrá la obligación de revisar en el portal del SECOP II, para verificar la expedición de cualquier tipo de documento relacionado en el Pliego de Condiciones de este proceso de Licitación Pública.**

ANEXO 3 – PROPUESTA ECONÓMICA-MÓDULO 1 Y 2

"MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE PARQUES PÚBLICOS, CANCHAS DEPORTIVAS, MALECONES, ZONAS VERDES Y BOULEVARES EN DIFERENTES SECTORES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA (FASE VIII). LOTES I Y II."

VER ANEXOS PUBLICADOS EN PLATAFORMA SECOP II

ANEXO 4 — PACTO DE TRANSPARENCIA

*"*MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE PARQUES PÚBLICOS, CANCHAS DEPORTIVAS, MALECONES, ZONAS VERDES Y BOULEVARES EN DIFERENTES SECTORES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA (FASE VIII). LOTES I Y II.*".*

Proceso de Contratación de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SA-008-2025**, cuyo objeto es: ***"*MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE PARQUES PÚBLICOS, CANCHAS DEPORTIVAS, MALECONES, ZONAS VERDES Y BOULEVARES EN DIFERENTES SECTORES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA (FASE VIII). LOTES I Y II.*".***

[Nombre del representante legal del Oferente], identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de representante legal de *[nombre del Oferente]*, manifiesto en mi nombre y en nombre de *[nombre del Oferente]* que:

El presente documento hace parte integral de los Documentos del Proceso y con la carta de presentación de la Propuesta el Proponente se compromete a:

A. Cumplir estrictamente la Ley Aplicable.

B. Interpretar de buena fe las normas aplicables al Proceso de Selección de manera que siempre produzcan los efectos buscados por las mismas.

C. No incurrir en faltas a la verdad o adulteración en los documentos o requisitos exigidos en el Proceso de Selección.

D. Igualmente se acepta que, durante la evaluación de las Propuestas del Proceso de Selección, primen los aspectos de fondo por encima de la forma, buscando siempre favorecer la libre competencia.

E. Hacer un estudio completo del proyecto y de los documentos del Proceso de Selección, así como realizar estudios y análisis propios, bajo mi responsabilidad y con la debida diligencia, a fin de contar con los elementos de juicio e información económica, comercial, jurídica y técnica relevante y necesaria para tomar una decisión sustentada para presentar la Propuesta. Lo anterior, con el propósito de que la misma sea seria y honesta, de tal manera que me permita participar en el Proceso de Selección y en caso de resultar Proponente Seleccionado me permita ejecutar todas las obligaciones contenidas en el Contrato, así como asumir los riesgos a mi cargo asociados a la ejecución de este.

F. No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al Proceso de Selección, con los encargados de planear el proceso para tratar de conocer, influenciar o manipular la información del proyecto y presentar la respectiva Propuesta.

G. No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al Proceso de Selección, con otros Proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.

H. Enviar por escrito a EL DISTRITO todas las preguntas o inquietudes que surjan durante el Proceso de Selección y no hacerlo de manera oral por ningún medio, salvo que se realicen dentro de las audiencias públicas.

I. Actuar con lealtad hacia los demás Proponentes, así como frente a EL DISTRITO y abstenernos de utilizar herramientas para dilatar o sabotear el Proceso de Selección. Igualmente, las observaciones al Proceso de Selección o a las Propuestas de los otros interesados, serán presentadas oportunamente, en los plazos y términos fijados estrictamente en las reglas de la selección.

J. Abstenernos de hacer manifestaciones orales o escritas en contra de los demás Proponentes y sus Propuestas sin contar con evidencia, material probatorio o indicios sólidos, que razonablemente permitan considerar que existe un acto irregular, de competencia desleal o de corrupción por parte de ellos. En caso de tener las pruebas, material probatorio o indicios, estos se dejarán a inmediata disposición de EL DISTRITO para corroborar tales afirmaciones.

K. No utilizar en la etapa de verificación y evaluación de las Propuestas, argumentos carentes de sustento probatorio para efectos de buscar la descalificación de competidores o la dilación del proceso de selección.

L. En las audiencias guardar compostura, no levantar la voz y hacer uso de la palabra únicamente cuando sea concedida y por el tiempo que sea concedida; y acatar las decisiones de EL DISTRITO. En caso de desacuerdo interponer los recursos o acciones que se consideren pertinentes en los términos de la Ley Aplicable.

M. En las audiencias, abstenernos de proferir juicios de valor contra personas naturales o jurídicas, ni referirnos a asuntos personales de otros Proponentes. Por lo tanto, en las audiencias solamente debatiremos asuntos relacionados con el Proceso de Selección

N. Solicitar o remitir a EL DISTRITO, o a sus funcionarios y contratistas, cualquier información utilizando solamente los procedimientos y canales previstos en el Proceso de Selección.

O. Exigir a nuestros empleados, proveedores y subcontratistas relacionados con el proyecto, suscribir un pacto ético de conducta que garantice la probidad y transparencia de las actuaciones de todos los involucrados en la preparación de la Propuesta y en la ejecución del contrato.

P. No ofrecer gratificaciones o atenciones en dinero o en especie, ni financiar, patrocinar, auspiciar o promover directa o indirectamente fiestas, recepciones, homenajes o cualquier tipo de atenciones sociales a funcionarios públicos o contratistas del Estado, durante el Proceso de Selección ni durante la ejecución o liquidación del contrato.

Q. No contratar, ni ofrecer dadivas o gratificaciones a personas con alta capacidad de influencia política o mediática, con el objeto de obtener citas o influir o presionar las

decisiones que EL DISTRITO tome respecto de procesos de contratación estatal, bien sea en su adjudicación, supervisión o terminación.

R. EL DISTRITO siempre se manifestará sobre las inquietudes relacionadas con el proceso de selección por los canales definidos en los documentos del proceso.

S. No contratar ni ofrecer dadivas, gratificaciones, contratos o cualquier tipo de beneficio económico o de cualquier naturaleza, a servidores de EL DISTRITO o sus asesores, o del equipo estructurador, con el fin de tener asesoramiento o acceso a información privilegiada, relacionada con el proceso de selección.

T. Dar conocimiento a EL DISTRITO, a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y a las autoridades competentes en caso de presentarse alguna queja o denuncia sobre la ocurrencia de un acto de corrupción durante el Proceso de Selección o con cargo al Contrato, y del conocimiento que tenga sobre posibles pagos o beneficios ofrecidos u otorgados.

U. Denunciar de manera inmediata ante las autoridades competentes, con copia a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, cualquier solicitud, ofrecimiento, favor, dádiva, prerrogativa, recompensa, gratificación o atención social, efectuada por Proponentes o cualquiera de sus empleados, administradores, consultores o contratistas, a funcionarios públicos o a sus asesores que estén directa o indirectamente involucrados en la estructuración, manejo y decisiones del proceso de selección, de manera previa, concomitante o posterior al mismo, que tengan la intención de inducir o direccionar alguna decisión relacionada con la adjudicación.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los días *[día] del mes de [mes] de [año].*

Firma representante legal del Proponente:
Nombre:
Cargo:
Documento de Identidad:
(Los representantes de los integrantes del Proponente plural deben suscribir el presente documento).

ANEXO 5 – ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE OBRA CELEBRADO CON [redacted]

Las partes hemos convenido integrar al contrato electrónico que se encuentra en el SECOP II, las siguientes cláusulas que conforman el contrato Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SA-008-2025.**

CLAUSULA PRIMERA -OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones contenidas en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015 y las normas que las modifiquen, reemplacen o sustituyan, las obligaciones específicas derivadas de la propuesta y aquellas contenidas en los estudios previos de la contratación, el contratista se obliga para con el Distrito a: **OBLIGACIONES GENERALES:** [redacted] **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** [redacted] **CLAUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL DISTRITO:** A su vez, **EL DISTRITO** se obliga para con **EL CONTRATISTA** a lo siguiente: **a)** 1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. **b)** Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. **c)** Realizar la supervisión del contrato. **d)** Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del **CONTRATISTA**. **e)** Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos contenido de acuerdo con la modalidad de Contratación. **f)** Exigir al **CONTRATISTA**, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **g)** Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar. **h)** Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones del **CONTRATISTA**, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **I)** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato. **CLÁUSULA TERCERA. – ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Las Especificaciones Técnicas del Objeto Contractual contenidas en el numeral 3.2.3., del Estudio Previo hacen parte integral del Contrato Electrónico y de su Anexo de Condiciones Contractuales. En virtud de lo descrito, si se llegare a producir un cambio en la integralidad del Estudio Previo o en las Especificaciones Técnicas descritas en el numeral de la referencia, deberá generarse a solicitud de parte de la Secretaria solicitante la expedición de un OTROSI (que se entiende como una enmienda o modificación de un contrato) tanto para el Contrato Electrónico como para su Anexo de Condiciones Contractuales. **CLAUSULA CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO**: El valor corresponde al establecido en el Contrato Electrónico de: [redacted] **M/L** incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato**. PARÁGRAFO:** el Contratista es responsable del **IMPUESTO AL VALOR AGREGADO – I.V.A.,** de acuerdo a la información tributaria consignada en el Registro Único Tributario - RUT. **CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO:** Definir. **CLÁUSULA SEXTA- PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del Contrato será hasta [redacted], contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993**. CLÁUSULA OCTAVA. - CLAUSULAS**

EXCEPCIONALES: EL DISTRITO podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA NOVENA- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Contrato se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No [redacted]. **CLÁUSULA DECIMA - SUPERVISION:** La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA,** será ejercida por [redacted], quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **PARÁGRAFO:** El Secretario General Distrital, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. – MULTAS: EL DISTRITO** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas por cada día de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 0513 de 2014 y el Manual de Contratación del **DISTRITO**. Para su imposición deberá surtirse el procedimiento establecido en el Decreto antes citado, y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del derecho de defensa contemplado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las causas y cuantía de las multas son las establecidas en el Decreto Distrital 0513 de 2014. **PARAGRAFO:** El contratista manifiesta que conoce el manual de contratación del Distrito y lo relacionado con las multas. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. – PENA PECUNIARIA:** El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA,** dará lugar a que **EL DISTRITO** le imponga una pena pecuniaria, a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La aplicación de esta pena igualmente deberá surtirse a través del procedimiento previsto en la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes. Esta pena se impondrá sin perjuicio de que **EL DISTRITO** persiga la indemnización de perjuicios adicionales ocasionados con el incumplimiento, cuando el monto de la pena pecuniaria no permita su total reparación. **PARÁGRAFO:** El valor de las multas o de las penas pecuniarias impuestas al **CONTRATISTA**, podrá ser tomado del saldo a su favor si lo hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar vía ejecutiva. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. – GARANTIAS: EL CONTRATISTA** otorgará a favor del DISTRITO, la siguiente garantía: [redacted] **PARÁGRAFO 1**: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el contratista podrá aportar otra de los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente contrato. **PARÁGRAFO 2:** Sin perjuicio de las garantías exigidas en esta cláusula, es obligación del **CONTRATISTA,** mantener indemne al **DISTRITO,** frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones. **PARÁGRAFO 3:** De acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, si el contratista, incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, la cual será aprobada por el **DISTRITO.** Si pese a lo anterior, no hay forma de garantizar el aseguramiento de los riesgos cubiertos por las garantías que sean pertinentes, las partes, acordarán de común acuerdo, las acciones que sean necesarias para cumplir con dicha obligación legal y contractua**l. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA,** es una persona independiente del **DISTRITO** y por ello, no obra como su representante agente o

mandatario. **EL CONTRATISTA,** no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre del **DISTRITO. EL CONTRATISTA,** se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y el **DISTRITO. EL CONTRATISTA,** es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización del **DISTRITO**. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, éstos pertenecen al **DISTRITO** de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el **CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados al **DISTRITO** por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **EL CONTRATISTA** asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y la Ley 828 de 2003, el contratista se obliga a presentar al **DISTRITO** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y parafiscales. Conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para cada pago **EL CONTRATISTA** deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a indemnizar al **DISTRITO,** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne al **DISTRITO** de cualquier daño o perjuicio originado por reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al **DISTRITO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende surtido con la aprobación del presente instrumento en el SECOP II, que cumplirá con las leyes vigentes sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo. Así mismo, certifica que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. **EL CONTRATISTA** se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que sus accionistas o socios, administradores, clientes, proveedores, empleados y terceras partes y los recursos de estos, no se encuentran relacionados ni provienen de actividades ilícitas, particularmente del lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato **EL DISTRITO** llegaré a tener conocimiento que los administradores o accionistas del **CONTRATISTA** fueron incluidos en listas ONU u OFAC, evaluará a la luz de sus propias políticas de administración de riesgos la continuidad de la relación contractual. **CLÁUSULA**

VIGESIMA. - LIQUIDACION: El presente contrato se liquidará en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007**. CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS: 1. Etapa de arreglo directo.** Las controversias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **EL DISTRITO**, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. **2. Etapa de conciliación.** Si la diferencia no logra ser resuelta por las partes, deberá acudirse ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla, previa solicitud individual o conjunta entre las partes. Si en el término de diez (10) días hábiles contados a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá iniciado a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla, si las partes no llegan a un acuerdo para resolver las diferencias, deben acudir ante la jurisdicción contenciosa. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el **CONTRATISTA** en desarrollo y ejecución del presente contrato goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado. **PARAGRAFO 1:** En todo caso es obligación de **EL CONTRATISTA**, obtener de quienes sean sus dependientes, empleados contratistas, subalternos, socios y demás personas que intervengan o vayan a intervenir en la ejecución del contrato, la suscripción de un documento de confidencialidad que siga los lineamientos establecidos en esta cláusula, el incumplimiento de ésta obligación se entenderá como incumplimiento de la presente cláusula. **PARAGRAFO 2:** Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete a restituir toda la documentación que tuviese en su poder en ese momento y que contuviese Información Confidencial, incluyendo pero sin limitarse a ello, todos los documentos, datos específicos, muestras, gráficos, tablas, dibujos, diseños, fotografías, bosquejos, documentos en borrador, proyectos, software y otros materiales de Distrito, junto con cualquier reproducción de los mismos. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. - MANEJO IMAGEN CORPORATIVA: EL CONTRATISTA**, respetará los logos del **DISTRITO**.

Siempre se deberá pedir autorización escrita al Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, para el uso de los logos y la imagen institucional del programa. **EL CONTRATISTA**, respetará la cláusula de reconocimiento, por lo que en todas las actividades públicas y/o privadas, publicidad, y demás información a terceros o interna, hará los reconocimientos pertinentes al Distrito de Barranquilla y la financiación de los recursos para la ejecución del contrato. **EL CONTRATISTA**, respetará en todo momento el manual de comunicaciones entregado por el Distrito de Barranquilla. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA - TERMINACIÓN:** Hay lugar a la terminación de este contrato en los siguientes casos: a) Por vencimiento del término de vigencia o de su prórroga, según el caso. b) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales. c) Por mutuo acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL **CONTRATISTA** al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA. – IDONEIDAD:** [redacted], consideró viable la celebración de este contrato con [redacted], por haber demostrado que cuenta con la idoneidad y experiencia requeridas para ejecutar a cabalidad el objeto de este contrato; y solicitó la celebración del mismo, como consta en la correspondiente Certificación expedida por dicho funcionario. **PARAGRAFO:** Atendiendo a la modalidad de contratación, en este caso no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deja constancia. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA. - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas en la solicitud de la propuesta y en la propuesta. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA. - LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en la ciudad de Barranquilla y el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla – Atlántico. **CLAUSULA TRIGESIMA – PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCION:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes, lo cual se surtirá por vía electrónica a través del **SECOP II**. Para su ejecución se requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro presupuestal correspondiente y la aprobación de las garantías establecidas en la cláusula **DECIMA TERCERA** en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. EL **CONTRATISTA** asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar.

El presente contrato se perfecciona con la aprobación y firma electrónica de las partes en la plataforma de Colombia Compra Eficiente - SECOP II.

Proyectó: [redacted]
Reviso: Eliana Severiche - Asesora Externa en Materia Contractual - Secretaría General del Distrito.
Aprobó: José Caicedo Feoli – Jefe de la Oficina de Contratación – Secretaría General del Distrito.

icontec ISO 9001 SC-CER103099
icontec ISO 14001 SA-CER756031
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

FORMATO 1 — CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Señores
DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA
Distrito
Calle 34 N° 43 - 31
Barranquilla (Atlántico)
Colombia

REFERENCIA: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. **SA-00-2025**

OBJETO: "MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE PARQUES PÚBLICOS, CANCHAS DEPORTIVAS, MALECONES, ZONAS VERDES Y BOULEVARES EN DIFERENTES SECTORES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA (FASE VIII). LOTES I Y II*".*

Estimados señores:

(Nombre del representante legal del Proponente) en mi calidad de Representante Legal de (Nombre del Proponente) o [Nombre del Proponente- persona natural en adelante el "Proponente", manifiesto, bajo la gravedad del juramento que:

A. Estoy autorizado para suscribir y presentar la Propuesta en nombre del Proponente y para suscribir el Contrato si el Proponente resulta adjudicatario del Proceso de Selección de la referencia.
B. En caso de que la Propuesta le sea adjudicada al Proponente suscribiré el Contrato objeto del Proceso de selección en la fecha prevista para el efecto en el cronograma contenido en los Documentos del Proceso.
C. El Proponente conoce los Documentos del Proceso, incluyendo adendas, y acepta los requisitos en ellos contenidos. Dentro de los documentos presentados a DISTRITO no altera los ítems, la descripción, las unidades o cantidades establecidas en el Pliego de Condiciones.
D. El Proponente conoce las leyes de la República de Colombia que rigen el Proceso de selección.
E. El Proponente tiene conocimiento acerca de las características y condiciones del sitio de ejecución del proyecto.
F. El Proponente conoce y asume los riesgos previsibles asignados en los Pliegos de Condiciones.
G. La información contenida en todos los documentos de la Propuesta es veraz y el Proponente asume total responsabilidad frente a DISTRITO cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes.
H. Ni el Proponente, ni yo nos hallamos incursos en causal alguna de conflicto de interés, inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la Ley.

I. Ni el Proponente ni yo nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar, ni nos encontramos incursos en ninguno de los conflictos de intereses para participar establecidos en los presentes Pliegos de Condiciones.
J. En caso de llegar a conocer que el Proponente, yo o integrantes del Proponente nos encontramos incursos en alguna inhabilidad o conflicto de interés sobreviniente, contemplados en la normativa vigente, nos comprometemos a informar de manera inmediata tal circunstancia a DISTRITO, para que tome las medidas legales pertinentes. Este compromiso lo adquirimos en total independencia de la etapa procesal que se encuentre el Proceso de selección (precontractual, contractual y/o post contractual)
K. Ni a mí, ni a los integrantes del Proponente Plural, ni los socios de la persona jurídica que represento (se exceptúa las sociedades anónimas abiertas), se nos ha declarado responsables judicialmente por actos de corrupción, la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades, y soborno trasnacional, lavado de activos, enriquecimiento ilícito, entre otros, de conformidad con la ley penal colombiana y los tratados internacionales sobre la materia, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones.
L. El Proponente conoce el Anexo denominado “pacto de transparencia” relacionado en los Pliegos de Condiciones y nos comprometemos a darle estricto cumplimiento.
M. Los recursos destinados al proyecto son de origen licito y que no hemos participado en actividades delictivas, así como no hemos recibido recursos o facilitado actividades contrarias a la ley.
N. Al momento de la presentación de la Propuesta, ni mis representados ni yo nos encontramos incursos en alguna de las causales de rechazo señaladas en la sección 2.17 de los Pliegos de Condiciones.
O. Si se le adjudica el Contrato al Proponente se compromete a constituir las garantías requeridas y a suscribir éstas y aquél dentro de los términos señalados para ello.
P. La Propuesta está constituida por todos los Formatos, Formularios, Anexos y Matrices requeridos en los Documentos del Proceso aplicables al Proponente y documentos de soporte presentados.
Q. La Propuesta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la Propuesta y suscripción del contrato y que en consecuencia no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.

Declaro que: [redacted]

Renuncio al antipo en caso de ser adjudicatario del contrato	SI		NO	

El Proponente autoriza la notificación electrónica para todas las actuaciones surgidas con ocasión del Proceso de selección al correo electrónico que se encuentre registrado en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente.

Declaro que: [redacted]

El Proponente es:	Persona Natural__ Persona Jurídica Nacional ___

	Persona Jurídica Extranjera sin sucursal en Colombia___ Sucursal de Sociedad Extranjera ___ Unión Temporal ___ Consorcio ___ Otro__
Grupo empresarial:	El Proponente o alguno de los miembros del Proponente plural pertenece a un grupo empresarial: sí__ no___ Nombre del Grupo Empresarial: _____ En caso de que la respuesta anterior sea afirmativa, la participación en el grupo empresarial es en calidad de: Matriz ___ Subsidiaria ___ Filial ___ Subordinada ___ Otro (indicar cuál) _____
Composición accionaria:	El Proponente cotiza en bolsa: sí___ no____ Composición Accionaria del Proponente o de las personas jurídicas que lo integran (lo anterior no aplica para las sociedades anónimas abiertas):

Porcentaje Participación	NIT, Cédula o Documento de Identificación	Nombre o Razón social del Accionista

Autorizo que DISTRITO consulte la información comercial o financiera pertinente para el Proceso de selección, bajo el entendido que DISTRITO debe guardar confidencialidad sobre la información sujeta a reserva.
Recibiré notificaciones del contrato en:

Persona de contacto	[Nombre]		
Dirección y ciudad	[Dirección de la compañía]		
Teléfono	[Teléfono de la compañía]	Celular	[Teléfono de la compañía]
Correo electrónico	[Dirección de correo electrónico de la compañía]		

Datos generales

PLAZO Para ejecutar el contrato:	El futuro contrato tendrá como plazo de ejecución dieciséis (16) meses, a partir del acta de inicio y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato
VALIDEZ DE LA PROPUESTA:	Para todos los efectos, se entenderá que es por una vigencia igual a la de la garantía de seriedad de la oferta.
GARANTIA DE SERIEDAD: Aseguradora: Valor : Vigencia :	 $ Desde:(, ,) Hasta: (, ,) (Día, mes, año) (Día, mes, año)

Atentamente,

Nombre del Proponente _____
Nombre del Representante Legal _____
C. C. No. _____ de _____
Matrícula Profesional No. _____ [anexar copia]
No. del NIT [consorcio o unión temporal o de la (s) firma (s)] _____ [anexar copia (s)]
Dirección de correo _____
Correo electrónico _____
Telefax _____
Ciudad_____

_____
(Firma del Proponente o de su Representante Legal)

[redacted]

FORMATO 2A — DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

Señores
DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA
Distrito
Calle 34 N° 43 - 31
Barranquilla (Atlántico)
Colombia

REFERENCIA: Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SA-008-2025**

OBJETO: "MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE PARQUES PÚBLICOS, CANCHAS DEPORTIVAS, MALECONES, ZONAS VERDES Y BOULEVARES EN DIFERENTES SECTORES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA (FASE VIII). LOTES I Y II."

Estimados Señores:

Los suscritos, [redacted] y [redacted] debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de [redacted] y [redacted], respectivamente, manifestamos por medio de este documento, que hemos convenido asociarnos en Consorcio, para participar en el Proceso de selección y, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

A. La duración de este Consorcio no será inferior al del plazo de ejecución del contrato y mínimo 12 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de selección.
B. El Consorcio está integrado por

Nombre del integrante	Compromiso (%)[2]

[2] El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

C. El Consorcio se denomina CONSORCIO _____.
D. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.
E. El representante del Consorcio es _____ [redacted], identificado con C. C. No. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la Propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del Contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.
F. En caso de ausencia del representante legal principal, el representante suplente del Consorcio es _____ [redacted], identificado con C. C. No. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la Propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.
G. Los señores[a] _____ [redacted] acepta su nombramiento como representante legal y suplente del CONSORCIO [redacted]

El Domicilio del Consorcio es:
Dirección de correo _____
Dirección electrónica _____
Teléfono _____
Telefax _____
Ciudad_____

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ 20XX.

[redacted]

_____
[redacted]

FORMATO 2B — DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

Señores
DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA
Distrito
Calle 34 N° 43 - 31
Barranquilla (Atlántico)
Colombia

REFERENCIA: Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SA-008-2025**

OBJETO: **"**MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE PARQUES PÚBLICOS, CANCHAS DEPORTIVAS, MALECONES, ZONAS VERDES Y BOULEVARES EN DIFERENTES SECTORES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA (FASE VIII). LOTES I Y II.**"**

Estimados Señores:

Los suscritos, [y [debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de [y [ ], respectivamente, manifestamos por medio de este documento que hemos convenido asociarnos en Unión Temporal para participar en el Proceso de selección y, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

A. La duración de la Unión Temporal no será inferior al del plazo de ejecución del contrato y mínimo 12 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de selección.
B. La Unión Temporal está integrada por:

Nombre del integrante	Términos y Extensión de participación en la Ejecución del Contrato (1)	Compromiso (%) (2)

C. La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.

D. El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.
E. La Unión Temporal se denomina UNIÓN TEMPORAL _____.
F. La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria.
G. El representante de la Unión Temporal es _____ [redacted] identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, de _____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la Propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del Contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.
H. El representante suplente de la Unión Temporal es _____ [redacted] identificado con C. C. No. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la Propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.
I. En caso de ausencia del representante legal principal [a] _____[redacted] acepta su nombramiento como representante legal de la UNIÓN TEMPORAL [redacted]

El domicilio de la Unión Temporal es:
Dirección de correo _____
Dirección electrónica _____
Teléfono _____
Telefax _____
Ciudad_____

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ 20XX.

[redacted]

[redacted]

FORMATO 3 - EXPERIENCIA

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE					
Proponente_____					
Cliente	*Contrato y numero consecutivo en RUP (indicar el número de la página)*	*Objeto*	*Valor a la fecha de finalizar la ejecución*	*Lugar de ejecución del contrato*	*Plazo ejecución contrato*
Fecha Inicio (día/mes/año)			*Fecha Fin (día/mes/año)*		

FORMATO 4 - CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA PERSONAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA

Señores
DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA
Distrito
Calle 34 N° 43 - 31
Barranquilla (Atlántico)
Colombia

REFERENCIA: Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SA-008-2025**

OBJETO: **"**MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE PARQUES PÚBLICOS, CANCHAS DEPORTIVAS, MALECONES, ZONAS VERDES Y BOULEVARES EN DIFERENTES SECTORES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA (FASE VIII). LOTES I Y II.**"**

Estimados Señores:

La información financiera se debe presentar en pesos, utilice punto para miles y coma para decimales. Indique la fecha de corte de la información, teniendo en cuenta que los Estados Financieros deben corresponder al cierre fiscal a 31 de diciembre de (identificación año) o 31 de diciembre de (identificación año), si no tiene antigüedad suficiente para tener Estados Financieros al cierre, deben inscribirse con estados financieros de corte trimestral o de apertura. Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz.

[redacted]

La tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de los Estados Financieros certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia es la siguiente: [redacted]

BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS

Cuenta	Proponente Singular	Proponente Plural		
	Proponente (Valor en pesos colombianos)	Integrante N°1 (Valor en pesos colombianos)	Integrante N°2 (Valor en pesos colombianos	Integrante N°3 (Valor en pesos colombianos)
Activo Corriente				
Activo Total				
Pasivo Corriente				

Pasivo total				
Utilidad Operacional				
Gastos de intereses				
Fecha de corte de los estados financieros				

* Si el Proponente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

CAPACIDAD FINANCIERA

Indique las siguientes cifras con máximo 2 decimales:

Porcentaje de participación	**Proponente Singular**	**Proponente Plural**		
Indicador	**Índice del Proponente**	**Índice del integrante N°1**	**Índice del integrante N°2**	**Índice del integrante N°3**
Índice de Liquidez				
Índice de Endeudamiento				
Razón de Cobertura de Intereses				

[redacted]

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Indique las siguientes cifras con máximo 2 decimales:

Porcentaje de participación	**Proponente Singular**	**Proponente Plural**		
Indicador	**Índice del Proponente**	**Índice del participante N°1**	**Índice del participante N°2**	**Índice del participante N°3**
Rentabilidad sobre activos				
Rentabilidad sobre el patrimonio				

[redacted]

Para acreditar la anterior información, adjunto [redacted], emitidos en [redacted]

Declaramos bajo la gravedad de juramento que la información consignada es cierta, comprometiendo nuestra responsabilidad personal y la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representamos.

Firma representante legal del Proponente
Nombre: “nombre”
Documento de Identidad: “numero de documento de identidad”

Firma revisor fiscal o contador
Nombre: “nombre”
Documento de Identidad: “numero de documento de identidad”

FORMATO 5ª - PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES
ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002
([redacted])

Yo, _____, identificado con _____, en mi condición de Representante Legal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____ , certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, *(Articulo 65 Ley 1819 de 2016),* pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Yo, _____, identificado con _____, y con Tarjeta Profesional No. _____ de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____ , debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, *(Articulo 65 Ley 1819 de 2016),* pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

LA ANTERIOR PREVISIÓN APLICA PARA LAS PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA LAS CUALES DEBERÁN ACREDITAR ESTE REQUISITO RESPECTO DEL PERSONAL VINCULADO EN COLOMBIA.

Conforme el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, manifiesto que me encuentro exonerado del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

EN CASO DE NO REQUERIRSE DE REVISOR FISCAL, ESTE ANEXO DEBERA DILIGENCIARSE Y SUSCRIBIRSE POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA, CERTIFICANDO EL PAGO EFECTUADO POR DICHOS CONCEPTOS EN LOS PERIODOS ANTES MENCIONADOS Y, NO SE INCLUIRÁ LA EXPRESIÓN “BAJO JURAMENTO”. CUANDO LA FIRME EL REPRESENTANTE LEGAL DEBERÁ CONTENER ESTA EXPRESIÓN.

Dada en _____, a los (XX) _____ del mes de _____ _____

FIRMA ----------
NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA _____

FORMATO 5B - PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES
ARTICULO 9 LEY 828 DE 2003
([redacted])

Yo _____ identificado (a) con c.c _____ de _____, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442, que he efectuado el pago por concepto de mis aportes y/o el de mis empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, (*Articulo 65 Ley 1819 de 2016)*,

[redacted]

ESTA PREVISIONES APLICAN PARA LAS PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS CON DOMICILIO EN COLOMBIA LAS CUALES DEBERÁN ACREDITAR ESTE REQUISITO RESPECTO DEL PERSONAL VINCULADO EN COLOMBIA.

En virtud de lo señalado en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, (Marcar con X) manifiesto que como persona natural empleadora me encuentro exonerada de la obligación de pago de los aportes parafiscales al SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Lo anterior no aplicará para personas naturales que empleen menos de dos trabajadores, los cuales seguirán obligados a efectuar los aportes de que trata este inciso.

_____ Bajo la gravedad de juramento manifiesto (persona natural o jurídica) que dentro de los 6 meses anteriores a la fecha de firma del Contrato no tuve personal a cargo y por ende no estoy obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social.

Dada en _____ a los ( ) _____ del mes de _____ de _____

FIRMA ----------
NOMBRE DE QUIEN DECLARA _____

Nota: Para los Proponentes Plurales cada uno de los integrantes debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los anteriores numerales. Adicionalmente, el Proponente seleccionado debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

FORMATO 6A — PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL

Señores
DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA
Distrito
Calle 34 N° 43 - 31
Barranquilla (Atlántico)
Colombia

REFERENCIA: **Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-008-2025**

OBJETO: **"**MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE PARQUES PÚBLICOS, CANCHAS DEPORTIVAS, MALECONES, ZONAS VERDES Y BOULEVARES EN DIFERENTES SECTORES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA (FASE VIII). LOTES I Y II.**"**

Estimados señores:

(Nombre del representante legal del Proponente) en mi calidad de Representante Legal de (Nombre del Proponente) o [Nombre del Proponente- persona natural) en adelante el "Proponente", presento ofrecimiento para contratar dentro de la estructura del Proyecto personal nacional calificado.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que, en caso de resultar adjudicatario, incorporaré al contrato el porcentaje de personal nacional calificado que describo a continuación:

Personal calificado [(1)] del contrato	Porcentaje
Personal nacional calificado [Medido en términos de % referido a la totalidad del personal del Contrato]	

(1) Por personal nacional calificado se entiende aquel colombiano que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

El cumplimiento de esta obligación será acreditado mediante la presentación de la cédula de ciudadanía y el título universitario del personal nacional calificado descrito. Durante la ejecución del contrato, el cumplimiento será acreditado mediante la presentación mensual de declaración expedida por el representante legal del contratista en la que conste el porcentaje de personal nacional calificado.
Atentamente,

Nombre del Proponente _____

Nombre del Representante Legal _____

C. C. No. _____ de _____

Dirección de correo _____

Correo electrónico _____

Ciudad_____

_____

[Firma del Proponente o de su Representante Legal]

FORMATO 6B — CARTA DE COMPROMISO SERVICIOS COLOMBIANOS

Señores
DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA
Distrito
Calle 34 N° 43 - 31
Barranquilla (Atlántico)
Colombia

REFERENCIA: Selección Abreviada de Menor Cuantía No**. SA-008-2025**

OBJETO: **"**MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE PARQUES PÚBLICOS, CANCHAS DEPORTIVAS, MALECONES, ZONAS VERDES Y BOULEVARES EN DIFERENTES SECTORES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA (FASE VIII). LOTES I Y II.**"**

Estimados señores:

(Nombre del representante legal del Proponente) en mi calidad de Representante Legal de (Nombre del Proponente) o [Nombre del Proponente- persona natural) en adelante el "Proponente", me comprometo a vincular un porcentaje mínimo del XX% de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos del total del personal asociado al cumplimiento del contrato en caso de ser adjudicatario.

Atentamente,

Nombre del Proponente _____

Nombre del Representante Legal _____

C. C. No. _____ de _____

Dirección de correo _____

Correo electrónico _____

Ciudad_____

_____

[Firma del Proponente o de su Representante Legal]

FORMATO 7 - MANIFESTACIÓN DE NO INCURSIÓN EN PRACTICAS ANTICOMPETITIVAS

Señores
DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA
Distrito
Calle 34 N° 43 - 31
Barranquilla (Atlántico)
Colombia

REFERENCIA: **Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-008-2025**

OBJETO: **"**MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE PARQUES PÚBLICOS, CANCHAS DEPORTIVAS, MALECONES, ZONAS VERDES Y BOULEVARES EN DIFERENTES SECTORES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA (FASE VIII). LOTES I Y II.**"**

Estimados señores:

(Nombre del representante legal del Proponente) en mi calidad de Representante Legal de (Nombre del Proponente) o [Nombre del Proponente- persona natural en adelante el "Proponente", suscribo el presente CERTIFICADO DE MANIFESTACIÓN DE NO INCURSIÓN EN PRÁCTICAS ANTICOMPETITIVAS, y manifiesto bajo la gravedad del juramento que:

A. Ni la empresa que represento, ni la oferta que se presenta en el proceso o invitación se encuentran incursas en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras empresas o con el mercado.
B. Los precios de esta oferta han sido determinados de manera independiente, sin que, con el fin de restringir la competencia, haya existido cualquier consulta, comunicación, o acuerdo con cualquier otro Proponente o competidor en relación con (i) los precios, (ii) la intención de presentar una oferta, o (iii) los métodos o factores utilizados para calcular los precios ofrecidos.
C. No hemos revelado los términos de nuestra oferta en el presente proceso o invitación a algún competidor.
D. No hemos invitado a otra empresa para hacer una oferta, o dejar de hacer una oferta, con el fin restringir la competencia dentro del proceso de contratación adelantado por DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.
E. En el evento de conocer que en relación con el proceso de selección o invitación adelantado por DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA se presentan en el mercado prácticas restrictivas de la competencia me comprometo a poner en conocimiento a DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA y a las demás autoridades competentes.
F. Conozco que la Ley 1474 de 2011 -Estatuto Anticorrupción- en su ARTÍCULO 27 estableció: *"ACUERDOS RESTRICTIVOS DE LA COMPETENCIA. La Ley 599 de 2000 tendrá un artículo 410A, el cual quedará así: El que en un proceso de Licitación Pública, subasta pública, Licitación Pública o concurso se concertare con otro con*

el fin de alterar ilícitamente el procedimiento contractual, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años y multa de doscientos (200) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilidad para contratar con entidades estatales por ocho (8) años.
PARÁGRAFO. El que en su condición de delator o clemente mediante Resolución en firme obtenga exoneración total de la multa a imponer por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio en una investigación por acuerdo anticompetitivos en un proceso de contratación pública obtendrá los siguientes beneficios: reducción de la pena en una tercera parte, un 40% de la multa a imponer y una inhabilidad para contratar con entidades estatales por cinco (5) años."

-

- Al suscribir este documento, manifiesto bajo la gravedad del juramento, que ninguna otra persona o entidad, diferentes de las nombradas aquí, tiene participación en esta oferta o en el contrato que será el resultado de este proceso y que, no tengo participación e interés en otras ofertas presentadas para el presente proceso de selección o invitación ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, o en sus órganos directivos y/o accionistas, filiales o subordinadas de alguna matriz o de algún holding empresarial.

- De igual forma, manifiesto que la oferta que presento en este proceso de selección no ha sido participe de prácticas restrictivas de la competencia. Ni de prácticas colusorias, por lo que participa en condiciones de transparencia y competitividad en el mercado de compras públicas.

Fecha
Nombre del Proponente o Integrante: Dirección:
Ciudad:
Teléfono:
Correo electrónico:
NIT:
Nombre del Representante Legal:

-

- Firma del Representante Legal y cédula de ciudadanía



FORMATO 8 — AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS

Señores
DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA
Distrito
Calle 34 N° 43 - 31
Barranquilla (Atlántico)
Colombia

REFERENCIA: **Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-008-2025**

OBJETO: **"**MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE PARQUES PÚBLICOS, CANCHAS DEPORTIVAS, MALECONES, ZONAS VERDES Y BOULEVARES EN DIFERENTES SECTORES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA (FASE VIII). LOTES I Y II.**"**

Estimados señores:

(Nombre del representante legal del Proponente) en mi calidad de Representante Legal de (Nombre del Proponente) o [Nombre del Proponente- persona natural) en adelante el "Proponente", dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, "Por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" y de conformidad con lo señalado en el Decreto 1377 de 2013, con la firma de este documento manifiesto que he sido informado por EL DISTRITO, de lo siguiente:

A. EL DISTRITO actuará como Responsable del Tratamiento de datos personales de los cuales soy titular y que, conjunta o separadamente podrá recolectar, usar y tratar mis datos personales conforme la Política de Tratamiento de Datos Personales.
B. Que me ha sido informada la (s) finalidad (es) de la recolección de los datos personales.
C. Es de carácter facultativo o voluntario responder preguntas que versen sobre Datos Sensibles o sobre menores de edad.
D. Mis derechos como titular de los datos son los previstos en la Constitución y la ley, especialmente el derecho a conocer, actualizar, rectificar y suprimir mi información personal, así como el derecho a revocar el consentimiento otorgado para el tratamiento de datos personales.
E. Los derechos pueden ser ejercidos a través de los canales dispuestos por EL DISTRITO observando la Política de Tratamiento de Datos Personales.
F. Mediante la página web de EL DISTRITO, podré radicar cualquier tipo de requerimiento relacionado con el tratamiento de mis datos personales.
G. EL DISTRITO garantizará la confidencialidad, libertad, seguridad, veracidad, transparencia, acceso y circulación restringida de mis datos y se reservará el derecho de modificar su Política de Tratamiento de Datos Personales en cualquier momento. Cualquier cambio será informado y publicado oportunamente en la página web.
H. Teniendo en cuenta lo anterior, autorizo de manera voluntaria, previa, explícita,

informada e inequívoca a EL DISTRITO para tratar mis datos personales y tomar mi huella y fotografía de acuerdo con su Política de Tratamiento de Datos Personales para los fines relacionados con su objeto y en especial para fines legales, contractuales, misionales descritos en la Política de Tratamiento de Datos Personales.

I. La información obtenida para el Tratamiento de mis datos personales la he suministrado de forma voluntaria y es verídica.

Se firma en la ciudad de _____, a los ____ días del mes de _____ del año _____.

Atentamente,

Nombre del Proponente _____

Nombre del Representante Legal _____

C. C. No. _____ de _____

Dirección de correo _____

Correo electrónico _____

Ciudad_____

_____

[Firma del Proponente o de su Representante Legal]

FORMATO 10 - FACTOR DE CALIDAD

— PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Dirección de la Entidad]
[Ciudad]

REFERENCIA: Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-008-2025

Objeto: ***"***MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE PARQUES PÚBLICOS, CANCHAS DEPORTIVAS, MALECONES, ZONAS VERDES Y BOULEVARES EN DIFERENTES SECTORES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA (FASE VIII). LOTES I Y II.***".***

Grupo: (Indicar el grupo o grupos a los cuales se presenta oferta)

Estimados señores:

"[Nombre del representante legal del Proponente]" en mi calidad de representante legal de "[Nombre del Proponente]" o [Nombre del Proponente - persona natural] en adelante el "Proponente" manifiesto expresamente bajo la gravedad de juramento el compromiso de implementar, a mi (nuestro) costo y riesgo, un programa de gerencia de proyectos con el fin de garantizar la ejecución efectiva y eficaz del objeto de la referencia.

Para ello, en caso de resultar adjudicatario del citado proceso, dispondremos de un profesional en las áreas de la ingeniería o la arquitectura que cumpla con el perfil requerido por la Entidad.

Para tal efecto se asignarán los recursos técnicos y humanos necesarios.

Atentamente,

Nombre del Proponente _____

Nombre del representante legal_____

C. C. _____ de _____

Dirección _____

Correo electrónico _____

Ciudad_____

_____

[redacted]

icontec ISO 9001 SC-CER103099
icontec ISO 14001 SA-CER756031
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

FORMATO 9 — VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

Señores
DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA
Distrito
Calle 34 N° 43 - 31
Barranquilla (Atlántico)
Colombia

REFERENCIA: **Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-008-2025**

OBJETO: **"**MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE PARQUES PÚBLICOS, CANCHAS DEPORTIVAS, MALECONES, ZONAS VERDES Y BOULEVARES EN DIFERENTES SECTORES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA (FASE VIII). LOTES I Y II.**"**

Estimados señores:

[redacted] identificado con [redacted], en mi condición de [redacted] de [redacted] identificada con NIT [redacted] certifico que el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal a la fecha de cierre del Proceso de Contratación es el que se relaciona a continuación:

Número total de trabajadores vinculados a la planta de personal	Número de personas con discapacidad en la planta de personal

[redacted]

- [redacted]
- En constancia, se firma en [redacted], a los [redacted] días del mes de [redacted] de 20[redacted]

[redacted]

icontec ISO 9001 SC-CER103099
icontec ISO 14001 SA-CER756031
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM